



GACETA

Depósito Legal p. p. 75-1488

Municipal
de maracaibo

Año CVII

Maracaibo, 6 de julio de 2005

Nº 036

**Ordenanza de Contenido General
del Plan de Desarrollo Urbano
del Municipio Maracaibo**



GACETA

Depósito Legal p. p. 75-1488

Municipal
de maracaibo

Año CVII

Maracaibo, 6 de julio de 2005

Nº 036

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA**

El Concejo Municipal del Municipio Maracaibo,
en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

Ordenanza de Contenido General del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio Maracaibo

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DEL OBJETO

ARTÍCULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las directrices para la ordenación del desarrollo urbanístico del Municipio Maracaibo; mediante la implementación de las políticas urbanas a través de los documentos técnicos y jurídicos que conforman el plan, cuyo propósito es buscar la plena atención de las funciones sociales de la ciudad.

ARTÍCULO 2: El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio Maracaibo (PDUM), será ejecutado en un período de diez (10) años con evaluaciones cada cinco (5) años o por vía de excepción cuando así fuera necesario.

ARTÍCULO 3: El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio Maracaibo (PDUM), regula el desarrollo urbano mediante programas y proyectos, orientando la intervención de las instituciones públicas y privadas en el área urbana del municipio Maracaibo.

ARTÍCULO 4: De conformidad con lo establecido en artículo 34, ordinal 11 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística (LOOU), se establecerá una programación por

etapas para la ejecución del Plan, señalando las acciones prioritarias en función del costo de ejecución de las obras o acciones urbanísticas, así como de las fuentes de financiamiento. Estas acciones deben ser ejecutadas por el Municipio dentro de los plazos determinados, y respetar los criterios y directrices que el Plan de Desarrollo Urbano de Maracaibo (PDUM) y la Ley determinen.

ARTÍCULO 5: El Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio Maracaibo (PDUM) queda sujeto a futuras reglamentaciones, ordenanzas y decretos, así como también a los estudios, aspectos y recomendaciones que generen otros instrumentos específicos y necesarios para su aplicación y ejecución.

TÍTULO II

DEL CONTENIDO DEL PLAN

CAPÍTULO I

DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLAN

ARTÍCULO 6: El Plan de Desarrollo Urbano Local de Maracaibo (PDUM), está integrado por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, en la Ordenanza

de Zonificación del Municipio Maracaibo y en la Ordenanza sobre Control de Edificaciones y Urbanizaciones, Construcciones Ilegales y Demoliciones en el Municipio Maracaibo; por un conjunto de veintidós (22) tomos y un compendio de planos, siendo el contenido de este Plan: El Plano de Imagen Objetivo, Plano de Zonificación, Plano de Vialidad y Plano de Planes Especiales.

ARTÍCULO 7: El Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio Maracaibo (PDUM) está fundamentado en los estudios realizados por la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Zulia (LUZ) durante el periodo 1992-1995, recopilados en 13 tomos que contienen lo siguiente:

Fase I: Determinantes Contextuales (TOMO 1).

Fase II: Diagnóstico de los siguientes aspectos:

1. Socioeconómico Demográfico y Físico-Geográfico (TOMO 2).
2. Infraestructura de los Servicios Básicos (TOMOS 3 Y 4).
3. Vialidad, Transporte y Estructura Urbana (TOMO 5).
4. Síntesis del Diagnóstico (TOMO 6).

Fase III: Prospectiva de Desarrollo (TOMO 7).

Fase IV: Propuesta y Formulación del Plan de Desarrollo Urbano (TOMO 8).

1. Fundamentos Teóricos para el Diseño de la Ordenanza de la Ciudad de Maracaibo (TOMO 9).
2. Ordenanza de Urbanismo y Diseño Urbano (TOMO 10).
3. Propuesta de Gestión (TOMO 11).
4. Sistema de Información Geográfico (TOMO 12).
5. Anexos Generales (TOMO 13).
6. Durante el año 1998 la Secretaría Técnica de Gestión incorpora los siguientes anexos:
7. Actualización Módulo Demográfico-Económico.
8. Visión Económica para Maracaibo, elaborado por el IESA.
9. Proyecto de Ordenanza Prospectiva Estratégica, elaborado por el IESA.
10. Diseño de un Proyecto Macro-Organizacional para la Corporación Municipal de Maracaibo, elaborado por el IESA.
11. Lineamientos para la localización de industrias en el Proyecto Zona Industrial Norte de la ciudad de Maracaibo.
12. Turismo.
13. Cuerpo de Ordenanzas. Zonificación, Control de Edificaciones y Urbanizaciones, y Construcciones Ilegales y Demoliciones.
14. Lineamientos legales para la conformación de mancomunidades metropolitanas, base legal para la

declaratoria del Malecón de Maracaibo como Patrimonio Cultural Municipal y Ordenanza para la Creación del Instituto de Informática Urbana

15. Programa de actuaciones urbanísticas

CAPÍTULO II

DETERMINANTES DE LOS NIVELES SUPERIORES DE LA PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 8: El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio Maracaibo (PDUM) toma como marco referencial las directrices y políticas a nivel nacional, regional y sub-regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, que determina las actuaciones de las autoridades urbanísticas. En consecuencia sus objetivos se enmarcan en los lineamientos del proceso de urbanización y del sistema de ciudades, considerados en los planes de superior jerarquía que se enumeran seguidamente:

1. PLAN NACIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

- 1.1. Determina el rol de la ciudad de Maracaibo como centro alterno a la ciudad capital de la República; en consecuencia, se recomienda el fortalecimiento de usos muy especializados.
- 1.2. En relación con la imagen objetivo de la región zuliana, se plantea un crecimiento interanual de uno coma noventa y nueve por ciento (1,99 %) y una población de tres millones doscientos diez mil habitantes (3.210.000 hab.) para el año 2010, participando con el diez coma siete por ciento (10,7%) en el total nacional, coincidiendo con la imagen tendencial.
- 1.3. En la región zuliana, Maracaibo actuará como centro regional del cual dependerán los centros subregionales de primer orden siguientes: Machiques, San Rafael del Moján, Cabimas, Ciudad Ojeda, Lagunillas, Trujillo, Valera, El Vigía, Punto Fijo, Coro y La Vela.

2. PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (PROT). ESTRATEGIAS:

- 2.1. Las estrategias del PROT están dirigidas a modificar paulatinamente el actual patrón de concentración de la población y de las actividades, mejorando su relación con los recursos naturales.
- 2.2. A este respecto se deben reforzar ciudades como San Rafael del Moján, Paraguaripoa, Machiques, Santa Bárbara, Caja Seca, Nueva Bolivia, Mene Grande y Altigracia, ampliando la base productiva de sus alrededores, con desarrollos agrícolas

intensivos, dándole mayor uso a las tierras con mejores condiciones agrológicas, con mayor nivel de desarrollo industrial, procurándose la consolidación de las zonas industriales de Maracaibo y estimular a mediano y largo plazo la localización de industrias en el interior de la región.

3. PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA MICRO-REGIÓN MARACAIBO (POU): El Sistema Urbanístico Maracaibo-La Concepción-La Cañada-Santa Cruz de Mara, se organiza para una población de aproximadamente tres millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta habitantes (3.162.450 hab.) para el año 2019.

El ordenamiento físico espacial de esta unidad urbanística, se estructura en función de las condiciones y limitaciones que la caracterizan y de los objetivos planteados para su organización urbana, en cuanto a asignación de usos, previsión del equipamiento urbano y de los servicios conexos, que permitirán una mejor interrelación y calidad de vida en las ciudades que la conforman, manteniendo cada una de ellas su propia identidad y autonomía. Para el logro de estos objetivos se deben observar los siguientes lineamientos:

3.1. Organizar el Sistema Urbanístico Maracaibo - La Concepción - La Cañada - Santa Cruz de Mara, consolidando a Maracaibo, como principal centro comercial, institucional y de servicios especializados. La Concepción, La Cañada y Santa Cruz de Mara se desarrollarán como centros complementarios a Maracaibo y con funciones de apoyo a la producción agrícola, al sector hidrocarburos y agroindustrial.

3.2. Localizar la población y actividades urbanas según un patrón de concentración en las áreas designadas para los centros poblados.

CAPÍTULO III

DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA Y DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL

SECCIÓN I

DE LA POLIGONAL URBANA

ARTÍCULO 9: El área urbana del municipio Maracaibo comprende diecisiete mil ciento setenta y nueve hectáreas (17.179 ha), y está delimitada por una poligonal cerrada definida en coordenadas referidas a la Catedral de Maracaibo, cuyos vértices se mencionan a continuación:

Vértice	Norte	Este
1	210 270,00 m	197 870,00 m
2	209 816,44 m	197 734,82 m
3	209 816,44 m	194 508,82 m
4	209 183,56 m	190 799,30 m
5	209 088,35 m	190 667,67 m
6	206 720,00 m	189 150,00 m
7	205 916,61 m	189 160,19 m
8	205 120,42 m	189 159,30 m
9	204 027,00 m	189 158,09 m
10	203 498,00 m	188 613,09 m
11	202 964,61 m	188 578,51 m
12	202 830,00 m	188 560,00 m
13	200 840,00 m	190 000,00 m
14	200 610,00 m	190 360,00 m
15	198 430,00 m	191 340,00 m
16	198 430,00 m	191 340,00 m
17	195 774,94 m	191 332,82 m
18	193 906,78 m	191 327,78 m
19	193 643,51 m	192 705,91 m
20	193 940,72 m	193 925,11 m
21	193 950,16 m	194 019,52 m
22	193 941,31 m	194 069,68 m
23	193 544,15 m	195 260,05 m
24	193 553,35 m	195 277,04 m
25	193 605,70 m	195 277,04 m
26	193 718,03 m	195 405,86 m
27	194 833,12 m	195 949,83 m
28	194 880,33 m	195 995,72 m
29	194 945,08 m	196 086,15 m
30	194 953,17 m	196 101,00 m
31	194 927,63 m	198 351,22 m
32	194 942,47 m	198 438,96 m
33	194 946,51 m	198 683,96 m
34	194 880,42 m	198 775,75 m
35	194 746,88 m	198 828,39 m
36	194 669,99 m	198 984,96 m
37	194 626,83 m	199 148,29 m
38	194 634,92 m	199 194,18 m

SECCIÓN II

DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y LA DIVISIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL

ARTÍCULO 10: El territorio municipal será ordenado para atender las funciones económicas de la ciudad de manera de compatibilizar el desarrollo urbano con el uso y la ocupación del suelo, sus condiciones ambientales y de transporte, de saneamiento básico y de los demás servicios urbanos.

ARTÍCULO 11: La regulación del uso y la intensidad de ocupación del suelo considerará siempre:

1. Los elementos naturales y culturales del paisaje y del ambiente urbano.
2. La seguridad individual y colectiva.
3. La calidad de vida.
4. La oferta existente y proyectada, como mínimo en diez (10) años, de acueductos, cloacas, transporte colectivo, electricidad, drenajes, desechos sólidos, gas y otros servicios esenciales.

ARTÍCULO 12: El uso del suelo será controlado por la definición de polígonos o zonas, de acuerdo con la adecuación o predominio del uso residencial y no residencial, comercial, industrial, equipamientos urbanos, etc.

ARTÍCULO 13: De conformidad con lo previsto en la Ley de División Político Territorial del Estado Zulia, vigente desde el año 1995, el Municipio Maracaibo se divide en dieciocho (18) parroquias, siendo éstas: Bolívar, Santa Lucía, Olegario Villalobos, Coquivacoa, Juana de Ávila, Chiquinquirá, Cacique Mara, Cecilio Acosta, Manuel Dagnino, Cristo de Aranza, Raúl Leoni, Caracciolo Parra Pérez en el área urbana, y en el área urbana y rural Idelfonso Vásquez, Luis Hurtado Higuera, Francisco Eugenio Bustamante, Venancio Pulgar y Antonio Borjas Romero, y en el área rural San Isidro. En dichas parroquias se distinguen áreas vacantes para la futura expansión urbana y áreas de restricción a la ocupación.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los efectos de la formulación del Plan se asume dicha división por cuanto las parroquias facilitan el manejo práctico y administrativo que impone la vigente Ley de División Político Territorial, así como la participación más directa de las asociaciones de vecinos y de las juntas parroquiales.

ARTÍCULO 14: DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN: El Municipio Maracaibo cuenta con un área urbana de diecisiete mil ciento setenta y nueve hectáreas (17.179 ha), de las cuales mil ochenta y cinco hectáreas (1.085 ha) son áreas vacantes urbanizables, considerándose en este levantamiento sólo los lotes mayores a cinco hectáreas (5 ha), localizados principalmente en la periferia de la ciudad en las parroquias Idelfonso Vásquez, Venancio Pulgar, Antonio Borjas Romero, Francisco Eugenio Bustamante y Luis Hurtado Higuera. Según datos emitidos por CONZUPLAN se estima un crecimiento poblacional, hasta el año 2012, de trescientos cuarenta y un mil trescientos setenta y un habitantes (341.371 hab.) distribuidos de la siguiente manera:

1. Ciento noventa y un mil ciento sesenta y siete habitantes (191.167 hab.) serán absorbidos por ocupación de áreas vacantes, lo que constituye el cincuenta y seis por ciento (56%) del total de la población.
2. El cuarenta y cuatro por ciento (44%) restante será absorbido por la densificación de las áreas ocupadas, lo que equivale a ciento cincuenta mil doscientos cuatro habitantes (150.204 hab.).

Aunado al déficit habitacional existente, a lo lento que resulta el proceso de absorción de población por densificación en áreas ocupadas y aun haciendo uso racional de la utilización de las áreas vacantes, las mismas resultarían insuficientes para satisfacer las necesidades requeridas; el problema se hace más crítico tomando en cuenta que esta proyección poblacional arroja una demanda de sesenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro viviendas (68.268 viviendas); por tal motivo, aunque el Plan de Ordenación Urbanística (POU) plantea mantener el actual límite urbano; el Plan de Desarrollo Urbano de Maracaibo (PDUM) propone sea estudiada la posible modificación de la poligonal urbana, incorporando los desarrollos residenciales espontáneos que colindan actualmente con el área urbana, ya que sus características físico-espaciales son más urbanas que rurales, y que además se prevea la incorporación de áreas para la expansión futura de la ciudad.

ARTÍCULO 15: Las zonas con restricción a la ocupación urbana son:

1. Las que presentan condiciones físicas que impiden la ocupación urbana.
2. Las áreas con restricciones de uso, tales como: Áreas de protección natural, de conservación y de protección vial, de tendidos de alta tensión, gasoductos y oleoductos.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN URBANA

ARTÍCULO 16: La Planificación Urbana del Municipio ordenará el crecimiento de la ciudad, estableciendo la ocupación del suelo, las políticas urbanas, sus objetivos, directrices, programas y prioridades de inversiones, así como también los instrumentos que serán aplicados en el control del desarrollo urbano, bajo la coordinación del Consejo de Urbanismo.

ARTÍCULO 17: Se crea el Consejo de Urbanismo del municipio Maracaibo como órgano rector y asesor de las políticas urbanas, que garantizará la ejecución de los

proyectos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano de Maracaibo.

ARTÍCULO 18: El Consejo de Urbanismo deberá velar por:

1. Integrar todas las instancias municipales a quienes les compete el desarrollo urbano, a fin de garantizar que la ejecución de los proyectos se corresponda con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio Maracaibo (PDUM).
2. Utilizar los recursos provenientes del municipio y del Gobierno nacional y estatal, en la implementación de las directrices y políticas sectoriales previstas en la presente ordenanza.
3. Asesorar en materia urbanística, todo lo relacionado con la implementación, seguimiento y revisión del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio Maracaibo (PDUM). Así como gestionar las obras y actuaciones urbanísticas ante los organismos competentes y la divulgación de la ejecución de las políticas ante las comunidades.
4. Crear y actualizar un sistema de información sobre la ciudad, comprendiendo entre otros, la actualización de la infraestructura, planta de valores del municipio, datos inmobiliarios y urbanísticos en general que sirvan de apoyo al mapa digital.
5. Divulgar datos e informaciones.
6. Responder oportunamente los planteamientos de la sociedad civil.
7. Realizar en el ámbito de su competencia audiencias públicas.
8. Gestionar las obras y actuaciones urbanísticas del Plan, a solicitud de los organismos competentes.
9. Recibir los planteamientos de la comunidad y de los organismos públicos y privados relacionados con la materia urbanística.

ARTÍCULO 19: DE LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN: El Consejo de Urbanismo del Municipio Maracaibo estará conformado por:

1. **Miembros Ordinarios:** El Alcalde, la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Construcción, Ambiente y Turismo del Concejo Municipal de Maracaibo, Dirección de Planes y Proyectos, Oficina Municipal de Planificación Urbana (OMPU), Dirección de Ingeniería Municipal y el Instituto Municipal de Capacitación Ciudadana (IMCEC) siendo coordinados por OMPU.
2. **Miembros Extraordinarios:** La Dirección de Planificación, Estadística y Control de Gestión, Dirección de Presupuesto, Dirección de Catastro, Dirección de Ingeniería Municipal, el Instituto Municipal de Trans-

porte Colectivo Urbano de Maracaibo (IMTCUMA), Sindicatura Municipal, Instituto Municipal de la Vivienda (IVIMA), el Ministerio de Infraestructura (MINEPA), Gobernación (Obras Públicas del Estado) y un (1) representante de las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 20: Las funciones de los miembros ordinarios del Consejo de Urbanismo serán las siguientes:

1. **Alcalde:** Ejecutar conjuntamente con el Consejo de Urbanismo las decisiones correspondientes.
2. **Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Construcción, Ambiente y Turismo del Concejo Municipal de Maracaibo:** Aprobar ordenanzas, acciones y decisiones tomadas en materia urbanística.
3. **Dirección de Planes y Proyectos:** Elaborar proyectos y gestionar los recursos para ejecutar las obras propuestas para el municipio.
4. **Oficina Municipal de Planificación Urbana (OMPU):** Velar por la implementación de las políticas del Plan y la ejecución de las obras contenidas en las actuaciones urbanísticas.
5. **Dirección de Ingeniería Municipal:** Ejecutar las obras y actuaciones urbanísticas del Plan de acuerdo con sus competencias.
6. **Instituto Municipal de Capacitación Ciudadana (IMCEC):** Divulgar y promocionar a través de campañas ciudadanas los proyectos y obras a ejecutar en el municipio.

ARTÍCULO 21: Las funciones de los miembros extraordinarios del Consejo de Urbanismo serán las siguientes:

1. **Dirección de Planificación, Estadística y Control de Gestión y Dirección de Presupuesto:** Velar por la inclusión de las obras previstas por el Plan dentro del presupuesto del municipio, conjuntamente con el Consejo Local de Planificación Pública.
2. **Dirección de Catastro:** Suministrar información de los datos contenidos en el mapa digital.
3. **Junta de Patrimonio Cultural:** Asesorar y velar por la conservación del patrimonio histórico-cultural del municipio.
4. **Instituto Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Maracaibo (IMTCUMA):** Asesorar en materia de transporte.
5. **Instituto Municipal de la Vivienda (IVIMA):** Asesorar en materia de vivienda al Consejo de Urbanismo.

6. **Sindicatura Municipal:** Asesorar en materia legal al Consejo de Urbanismo cuando éste lo crea pertinente.
7. **Ministerio de Infraestructura (MINFRA):** Hacer cumplir los objetivos de los planes de desarrollo, así como gestionar recursos para la ejecución de las obras previstas en dichos planes.
8. **Gobernación (Obras Públicas del Estado):** Cumplir con la asignación correspondiente para ejecutar las obras previstas por el Plan dentro del presupuesto del Estado.

CAPÍTULO V DE LAS POLÍTICAS URBANAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 22: Las políticas urbanas del Municipio Maracaibo contienen todos los lineamientos generales y sectoriales que deben regular la planificación urbana y el crecimiento del municipio, a partir de los siguientes objetivos:

1. Garantizar el bienestar y la mejor calidad de vida de los habitantes del municipio Maracaibo.
2. Ordenar el pleno desarrollo de las funciones sociales de la ciudad.

Estos objetivos generales se alcanzarán a través de los siguientes **objetivos específicos**:

- a) Ordenación del suelo urbano que promueva un desarrollo equilibrado posible.
- b) Control público sobre la utilización de los inmuebles urbanos.
- c) Políticas de vivienda que ofrezcan oportunidades y garanticen el derecho social a una vivienda digna.
- d) Total prioridad al transporte público de alta capacidad.
- e) Justa distribución de infraestructuras y de servicios urbanos.
- f) Valorización y protección de la memoria histórica representada en el patrimonio cultural, y protección del paisaje y de los recursos naturales.
- g) Cumplimiento de la función social de la propiedad.
- h) Participación ciudadana en la gestión de la ciudad.
- i) Establecimiento de mecanismos para la actuación conjunta de los sectores público y privado, en la transformación urbanística de la ciudad.
- j) Control, fiscalización, sistematización de los inmuebles urbanos.
- k) Integración intergubernamental entre organismos y entidades nacionales, estatales y municipales durante la elaboración, evaluación y ejecución de planes,

proyectos y programas urbanísticos, compatibilizando las leyes específicas para cada uno de los sectores señalados.

ARTÍCULO 23: Las políticas urbanas del municipio son las siguientes:

1. Medio ambiente natural.
2. Patrimonio cultural inmueble.
3. Vivienda.
4. Transporte.
5. Servicios públicos y equipamientos urbanos.
6. Desarrollo económico, científico y tecnológico.
7. Administración del patrimonio inmobiliario del municipio.

SECCIÓN I

POLÍTICA MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 24 - OBJETIVO: La política del medio ambiente del municipio, consiste en la protección y recuperación de sus paisajes y recursos naturales, el instrumento básico para alcanzar este objetivo será el Plan Maestro del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 25: El Instituto Municipal del Ambiente (IMA) será el responsable de la consecución de la política ambiental, la cual deberá estar en concordancia con las decisiones del Consejo de Urbanismo.

ARTÍCULO 26 - DE LAS DIRECTRICES: Para la consecución de la política ambiental, se deberán considerar las siguientes directrices:

1. Garantizar la integridad del patrimonio ecológico y paisajístico.
2. Velar por la utilización racional de los recursos naturales.
3. Incorporar la protección del patrimonio paisajístico al proceso permanente de planificación y ordenación urbana.
4. Regular el diseño y construcción de edificaciones y espacios urbanos, considerando las características climáticas locales, de manera que garantice su calidad térmica y el uso eficiente de los recursos energéticos.
5. Aplicar los instrumentos normativos, administrativos y financieros necesarios para viabilizar la gestión del medio ambiente natural.
6. Concienciar a la población con relación a los valores ambientales, naturales, privilegiando la necesidad de su protección y recuperación.

7. Impedir y controlar el funcionamiento, implantación o ampliación de construcciones y actividades que signifiquen riesgo efectivo o potencial de daño a la calidad de vida y al medio ambiente natural.
8. Impedir o restringir la ocupación urbana en áreas anegadizas de suelos frágiles, impropios a la urbanización, o bien en áreas de gran valor paisajístico.
9. Ejecutar programas y proyectos de interés para la protección, recuperación y conservación ambiental.
10. Crear un Sistema de Información Geográfico (SIG), para monitorear la situación ambiental del municipio y creación de un Banco de Datos Ambientales.
11. Determinar las siguientes áreas de conservación ambiental:
 - 11.1. **Áreas de Patrimonio Ambiental y Recuperación Urbana (APARU):** Se refieren a la regularización de uso, suelo y condiciones ecológicas que dependerán de las acciones del poder público.
 - 11.2. **Áreas de Interés Ecológico (AIE):** Áreas de relevante interés ecológico del dominio público o privado con características naturales extraordinarias.
 - 11.3. **Reserva Biológica:** Áreas del dominio público, que son ecosistemas naturales, destinadas a la preservación.
 - 11.4. **Estación Ecológica:** Áreas cuyo ecosistema es objeto de conservación, estudios e investigaciones.
 - 11.5. **Áreas de Parque:** Áreas del dominio público destinadas a la recreación.
 - 11.6. **Áreas de Preservación Permanentes (APP):** Áreas donde se prohíbe la explotación de vegetación nativa para proteger mangles, cañadas y otros.

ARTÍCULO 27 - DE LOS INSTRUMENTOS: Son instrumentos de esta política:

1. El plan maestro de ambiente.
2. El sistema de información geográfico (SIG), que permitirá monitorear y controlar todo lo relacionado con el medio ambiente.
3. Las leyes y demás instrumentos normativos y administrativos reguladores de la materia.
4. Los recursos provenientes del presupuesto municipal para la ejecución de esta política.
5. La aplicación de los principios financieros más actualizados.

ARTÍCULO 28 - DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS: Se deberán establecer los siguientes programas:

1. Programa de control de la contaminación ambiental.
2. Programa del control y recuperación de las áreas de conservación ambiental.
3. Programa de protección de áreas costeras y anegadizas.
4. Programa de educación ambiental y de defensa del ambiente.

ARTÍCULO 29 - EL PROGRAMA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN: Comprenderá el monitoreo, la fiscalización y el control de la polución, efectiva o potencial causada por obras, actividades, instalaciones y equipamientos. En la formulación de este programa serán definidos patrones ambientales que aseguren:

1. La reducción de los efectos contaminantes de emisiones que agravan la calidad del aire y del agua, mediante el cumplimiento de Normas ISO 14000.
2. El control de agentes contaminantes en áreas de manglares y en las cabeceras de cursos de agua.
3. El estímulo a la utilización de fuentes energéticas alternativas para fines automovilísticos.
4. La reducción de los efectos de la contaminación sónica y visual en accesos de la ciudad, en grandes avenidas y corredores viales.
5. La implementación de un impuesto por contaminación al lago.

ARTÍCULO 30 - EL PROGRAMA DE CONTROL Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL COMPRENDERÁ:

1. El levantamiento del catastro de las áreas de conservación ambiental.
2. La elaboración de planes de manejo y normas específicas para el control de usos y actividades en las áreas de conservación ambiental.
3. La elaboración del plan de recolección, recuperación, reciclaje y composta de desechos sólidos del municipio o mancomunidad de municipios.
4. La elaboración del Plan de las redes urbanas internas de acueductos y cloacas del Municipio Maracaibo.
5. La elaboración de proyectos turísticos ambientales vinculados a planes de recuperación, protección de áreas de conservación ambiental y creación de reforestación con fines ecológicos en áreas de valor ambiental: Parque Las Peonías, Santa Rosa de Agua y Capitán Chico.
6. La creación de huertos municipales especializados en plantas medicinales, a fin de construir fuentes de muestras para incentivar la investigación bioquímica y clínica y utilización de la etnomedicina.

ARTÍCULO 31 - EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE ÁREAS COSTERAS Y ANEGADIZAS COMPRENDERÁ:

1. La ejecución de obras de contención, reforestación y drenajes en:
 - 1.1. Áreas de riesgo por deslizamiento de tierra.
 - 1.2. Áreas de inundación o anegadizas.
 - 1.3. Áreas de erosión acelerada.
2. La elaboración y ejecución del plan de macro drenajes para la subcuenca de Maracaibo, debiendo contemplar entre otros aspectos la recuperación de áreas anegadizas para uso urbano y la recuperación de las áreas de protección de las cañadas.

ARTÍCULO 32 - EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE URBANO COMPRENDERÁ:

1. La delimitación y declaración de las áreas de protección del ambiente urbano y definición de los criterios de protección.
2. La identificación de los ambientes urbanos adecuadamente integrados a la morfología de la ciudad, que tendrán su crecimiento y renovación compatibilizados con las necesidades de protección.
3. La elaboración de proyectos de recomposición del paisaje, del ambiente urbano y la recuperación de lotes y espacios públicos siguiendo su adecuación al contexto urbano.
4. La creación de nuevos instrumentos fiscales, que sirvan como incentivos a la conservación del patrimonio cultural.
5. La revisión de permisos para la instalación de mobiliario urbano de carácter publicitario, anuncios indicativos, artefactos y pequeños equipamientos de uso público.
6. El control y la fiscalización de obras, instalaciones y actividades que incidan sobre las áreas y su entorno.
7. La elaboración de una normativa que regule el diseño y construcción de edificaciones y espacios urbanos, considerando las características climáticas locales, de manera que se garantice su calidad térmica y el uso eficiente de los recursos energéticos.

ARTÍCULO 33 - DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE: Este programa hará énfasis en los aspectos locales de la conservación de la naturaleza y recuperación del ambiente urbano, considerados en conjunto y comprenderá:

1. La promoción de campañas educativas de concienciación ambiental.
2. La creación de proyectos-pilotos de educación ambiental, y darle seguimiento sistemático.

3. El establecimiento de convenios de cooperación técnica, para el desarrollo de proyectos de educación ambiental.
4. La utilización de equipamientos urbanos y de servicios públicos para la creación del Museo Ambiental de la ciudad.
5. El incentivo a la creación, en los parques ecológicos, de sendas ecológicas, donde profesores, estudiantes o el público en general, puedan ser orientados sobre las principales especies vegetales y animales del municipio y del estado.

SECCIÓN II

POLÍTICA MUNICIPAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

ARTÍCULO 34 - OBJETIVO: La política del patrimonio cultural inmueble del municipio consiste en la identificación, registro, protección, conservación, rehabilitación, promoción y difusión del patrimonio cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 35: La Dirección de Cultura será la responsable de la consecución de la política de patrimonio cultural inmueble, en concordancia con las decisiones del Consejo de Urbanismo.

ARTÍCULO 36 - DE LAS DIRECTRICES: Para la consecución de la política de patrimonio cultural inmueble, se deberán considerar las siguientes directrices:

1. Garantizar la integridad del patrimonio cultural inmueble del municipio.
2. Incorporar la protección del patrimonio cultural al proceso permanente de planificación y ordenación urbana.
3. Aplicar instrumentos normativos, administrativos y financieros para viabilizar la gestión cultural.
4. Concienciar a la población con relación a los valores culturales, privilegiando la necesidad de su protección y recuperación.
5. Establecer un sistema de gestión cultural inmueble, el cual estará vinculado al Sistema de Planificación Urbana integrado por la Junta de Patrimonio Cultural Municipal, entidad que funcionará como órgano soporte técnico-administrativo.
6. Promover la ejecución de planes, proyectos, obras y programas de interés para la protección, recuperación, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural, a través de la Junta de Patrimonio Cultural Municipal.

7. Implantar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para monitorear la situación del patrimonio cultural del municipio y creación de un banco de bienes de interés cultural.
8. Determinar las siguientes áreas de conservación del patrimonio cultural inmueble:
 - 8.1. **Áreas de Protección Especial (APE):** Áreas de excepcional valor arquitectónico, histórico, social y ambiental.
 - 8.2. **Áreas de Interés Cultural (AIC):** Áreas de relevante valor arquitectónico, histórico, social, ambiental.
 - 8.3. **Monumentos Nacionales (MN):** Bienes declarados y su entorno.
 - 8.4. **Monumentos Regionales (MR):** Bienes declarados y su entorno.
 - 8.5. **Monumentos Municipales (MM):** Bienes declarados y su entorno.
 - 8.6. **Bienes de Interés Cultural (BIC):** Bienes registrados en el inventario del patrimonio cultural del municipio.

ARTÍCULO 37 - DE LOS INSTRUMENTOS: Son instrumentos básicos para la realización de la política del patrimonio cultural, además de los previstos en la legislación nacional y regional:

1. Las ordenanzas, reglamentos, decretos y acuerdos cuyo contenido normativo sea la conservación e intervención del patrimonio cultural inmueble.
2. Delimitación de las áreas de conservación del patrimonio cultural inmueble.

ARTÍCULO 38 - DE LOS PROGRAMAS: Se deberán establecer los siguientes programas prioritarios:

1. Programa de gestión patrimonial municipal.
2. Programa de promoción y difusión municipal.
3. Programa de educación y defensa municipal.
4. Programa de investigación patrimonial municipal.

ARTÍCULO 39 - PROGRAMA DE GESTIÓN PATRIMONIAL MUNICIPAL: Son objetivos del programa:

1. Ofrecer asistencia técnica y legal para las comunidades, consultas sobre nociones, declaratorias, proyectos de intervención, y otros aspectos relacionados con el patrimonio cultural en general.
2. Promover la participación de la comunidad organizada en la preservación de su patrimonio.
3. Buscar fuentes alternativas de financiamiento para la concreción de los planes a desarrollar.
4. Revisar los procedimientos y mecanismos de evaluación permanente de implementación de rebajas de

impuesto como incentivos a la conservación del patrimonio cultural.

5. Apoyar la creación de nuevos instrumentos de carácter tributario, urbanísticos, legales y financieros como incentivo a la conservación del patrimonio cultural.
6. Revisar proyectos de adecuación para áreas de terrenos o edificaciones que no estén bajo los criterios de preservación.
7. Controlar y fiscalizar las obras que incidan sobre los bienes inmuebles de interés patrimonial y su entorno.
8. Integrar las acciones de protección, conservación y revitalización del patrimonio cultural entre los órganos y entidades locales regionales y nacionales.

ARTÍCULO 40 - PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN MUNICIPAL: Son objetivos de este programa:

1. Incentivar la construcción de la identidad local y la conservación del patrimonio.
2. Formar personal en el área patrimonial y realizar campañas de concienciación y sensibilización para rescatar la memoria colectiva de nuestro patrimonio cultural.

ARTÍCULO 41 - PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y DEFENSA: Son objetivos del programa:

1. La elaboración de proyectos turísticos culturales.
2. La promoción de campañas educativas de concienciación cultural.
3. El seguimiento sistemático de proyectos-pilotos de educación cultural.
4. El establecimiento de convenios de cooperación técnica para el desarrollo de proyectos de educación cultural.
5. El incentivo a la creación en los parques ecológicos, de *sendas ecológicas*, donde profesores, estudiosos o el público en general deberán ser orientados sobre las principales especies vegetales y animales del municipio y del estado.
6. La elaboración de proyectos de recomposición del paisaje, del ambiente urbano y de recuperación de lotes y espacios públicos siguiendo su adecuación a los conjuntos protegidos.
7. La revisión de permisos para la instalación de mobiliario urbano de carácter publicitario, anuncios indicativos, artefactos y pequeños equipamientos de uso público.

ARTÍCULO 42 - PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL: Son objetivos del programa:

1. Construir una plataforma documental actualizada a través de la elaboración del inventario del patrimonio

cultural municipal, para diagnosticar el estado actual de los bienes que conforman dicho patrimonio, como medio para formular políticas, planes, normativas y proyectos de preservación para el sector.

2. Preparar los expedientes de los bienes culturales propuestos como patrimonio de la ciudad.
3. Definir y declarar las áreas de protección cultural y determinar los criterios de protección.
4. La protección y valorización del paisaje y de conjuntos urbanos de interés.
5. El inventario, clasificación y catastro del patrimonio cultural del municipio, su actualización permanente e integración al banco de datos.

ARTÍCULO 43: En la caracterización de un área de protección cultural serán relacionados los bienes preservados, los bienes tutelados y los criterios de preservación que se definan.

ARTÍCULO 44: Se entiende por bien preservado aquel situado en un área de protección cultural, deberá mantener las características que hayan sido identificadas de importancia para la ambientación e identidad cultural del área, según criterios establecidos por el órgano tutelar o que ejerza la tutela.

ARTÍCULO 45: Se considera bien tutelar susceptible de preservación, aquel que atiende a alguno de estos valores:

1. **Histórico:** Cuando el edificio ha sido escenario de algún hecho registrado como importante en el proceso histórico o es una expresión del mismo. Se relaciona con la historia oficial.
2. **Simbólico:** Cuando el edificio posea cualidades representativas o evocativas con las que:
 - 2.1. Se identifica con la comunidad por el sentido de pertenencia, arraigo y orgullo.
 - 2.2. Sea identificado con la comunidad por la proyección y magia que genera.
3. **Social:** Cuando el edificio presenta cualidades que puedan recrear algún fenómeno cultural representativo de la vida cotidiana de la comunidad en la actualidad o en el pasado; incluye el quehacer artístico y referencias a la vida de personajes históricos (*nació, murió, vivió, se casó y pasó por aquí*).
4. **Arquitectónico:** Cuando la edificación posea cualidades destacables en lo referente a:
 - 4.1. *Calidad espacial:* Volumetría, relación visual, proporción y recorrido.

- 4.2. *Calidad formal:* Estilo, composición, coherencia tipológica, figura, color y textura.

- 4.3. *Calidad funcional:* Relación espacial, confort, adaptación al clima.

- 4.4. *Calidad técnica constructiva:* Integración con los servicios, iluminación, drenajes, soluciones técnicas y uso de los materiales.

5. **Tipológico/excepto:** Cuando la repetición de elementos representativos de algún rasgo cultural o la ausencia de la misma en el edificio sea una cualidad destacable. La repetición hace del edificio un tipo, la ausencia de repetición lo hace excepcional, raro, original y único.

6. **Ambiental:** Cuando el edificio posea cualidades destacables en lo referente a:

- 6.1. *Paisaje:* Dominio de una panorámica desde su ubicación.

- 6.2. *Ecología:* Riqueza de elementos naturales (biota, clima y geomorfología).

- 6.3. *Impacto:* Contribución a enriquecer el paisaje del entorno en que se encuentra.

- 6.4. *Contexto:* Adecuación al entorno en el que está inserto, ayudando a definir su carácter.

7. **Antigüedad:** Cuando el edificio ha perdurado en el tiempo quedando como ejemplo de fortaleza y/o longevidad.

8. **Envolvente:** Representa la mayor o menor presencia y grado de edificios con valor patrimonial entre los que definen al espacio público. Esto supone que primero se debe hacer la valoración de edificios para poder hacer la de espacios públicos. Para calcularlo se promedia el valor de todas las edificaciones que definen el espacio, incluso las que no poseen valor patrimonial.

SECCIÓN III

POLÍTICA MUNICIPAL DE VIVIENDA

ARTÍCULO 46 - OBJETIVO: El objetivo general de esta política será asegurar el derecho social de vivienda y reducir el déficit habitacional del municipio, bajo la orientación técnica y supervisión del Instituto Municipal de la Vivienda (IVIMA), con la participación directa o indirecta de otras instituciones con competencia en materia habitacional nacional y regional, o a través de alianzas estratégicas u otros mecanismos de autogestión, co-gestión con las comunidades interesadas, cooperativas habitacionales, asociaciones civiles o con personas naturales.

ARTÍCULO 47: El Instituto Municipal de la Vivienda (IVIMA) será el responsable de la consecución de la política de vivienda y hábitat en concordancia con las decisiones del Consejo de Urbanismo.

ARTÍCULO 48 - DE LAS DIRECTRICES: Para la consecución de la política de vivienda y hábitat, se deberán considerar las siguientes directrices:

1. Utilizar racionalmente el espacio a través del control institucional del suelo urbano, reprimiendo la acción especulativa sobre la tierra y simplificando las exigencias urbanísticas para garantizar a la población el acceso a viviendas dignas con infraestructura sanitaria, en los servicios básicos.
2. Urbanizar y regular la tierra donde se localizan asentamientos irregulares de bajos ingresos.
3. Reubicar prioritariamente a la población asentada en áreas de protección natural (APN) es decir, en zonas anegadizas, cañadas, costa del lago y áreas de protección de infraestructura (API) es decir, vialidad, gasoductos, oleoductos y tendidos de alta tensión.
4. Promover la urbanización de lotes o macrourbanismos para la construcción de viviendas populares, en concordancia con las políticas nacionales de vivienda.
5. Generar recursos para el financiamiento de programas prioritarios de vivienda dirigidos a la reducción del déficit habitacional y mejorar la infraestructura urbana, dándole preferencia a la población de bajos ingresos.
6. La ejecución de los programas habitacionales previstos en esta política deberán desarrollarse en concordancia con los programas nacionales de vivienda del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), y de acuerdo con lo previsto en la Ley sobre el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

ARTÍCULO 49 - DE LOS INSTRUMENTOS: Son instrumentos básicos para la realización de la política de vivienda y hábitat, además de los previstos en la legislación nacional, regional y municipal los siguientes:

1. La delimitación de las áreas de especial interés social para Nuevos Desarrollos Residenciales (NDR) que aparecen señaladas en el Plano de Zonificación.
2. El establecimiento de estándares urbanísticos en materia de vivienda.
3. Las cooperativas habitacionales y grupos autogestionarios conformados por comunidades de bajos ingresos.

ARTÍCULO 50 - DE LOS PROGRAMAS: Se deben establecer los siguientes programas prioritarios:

1. Programa de áreas de especial interés social
2. Programa de urbanización y regularización de la tierra en asentamientos irregulares
3. Programa de lotes urbanizados y construcción de viviendas para población de bajos ingresos
4. Programa Nacional de Vivienda y Hábitat

ARTÍCULO 51 - DE LOS PROGRAMA DE ÁREAS DE ESPECIAL INTERÉS SOCIAL: Se delimitarán como áreas de especial interés social, todas las necesarias para la implantación de programas habitacionales para la población de bajos ingresos, estableciéndose patrones especiales de urbanización, macrourbanismos, parcelamiento de tierras, uso y ocupación del suelo, siguiendo los lineamientos de las normas de urbanismo progresivo establecidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano (MINDUR) hoy Ministerio de Infraestructura (MINIFRA).

ARTÍCULO 52: Se procederá a la elaboración del Plan Especial de Consolidación de Barrios también denominado Plan Especial Tres (PE3); se definirán las "Áreas de Especial Interés Social", donde se determinarán estándares urbanísticos para las mismas, y las áreas residenciales localizadas en zonas con restricción a la ocupación urbana, que se regirán por lo establecido en el Plan Especial de Reubicación, también denominado Plan Especial Dos (PE2), por lo que dichas áreas deberán ser tratadas según lo descrito en el Título VI de la Ordenanza de Zonificación referente a las "Zonas con Restricciones a la Ocupación Urbana".

ARTÍCULO 53 - DE LOS PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA EN ASENTAMIENTOS Y PARCELAMIENTOS IRREGULARES: Para la ejecución de este programa se deberá considerar lo siguiente:

1. La urbanización y la regularización urbanística y de tenencia de la tierra serán realizadas mediante intervenciones graduales y progresivas en cada asentamiento, para maximizar la aplicación de los recursos públicos y distribuir los beneficios entre el mayor número de habitantes.
2. Los asentamientos irregulares integrarán el proceso de planificación de la ciudad, según lo establecido en el catastro, los planos, proyectos y la legislación relativa al control y ocupación del suelo.
3. Se aplicarán los programas nacionales, regionales o municipales, para consolidación de áreas marginales y asentamientos irregulares.

4. El programa garantizará la permanencia de los habitantes de los asentamientos beneficiados, mediante la imposición de restricciones al uso y ocupación del suelo y de otros instrumentos adecuados.
5. La determinación del grado de prioridad del asentamiento para los efectos de su integración al programa, considerará los siguientes criterios:
 - 5.1. Participación de la comunidad en el programa.
 - 5.2. Viabilidad técnica y económica de las intervenciones del poder público.
 - 5.3. Existencia de áreas de riesgo o de protección.
 - 5.4. Proximidad a áreas de conservación ambiental, si las hubiere.
6. Las acciones previstas en esta sección estarán orientadas por un estudio de tenencia de la tierra y tradición legal y por la elaboración de proyectos urbanísticos que contemplen las siguientes directrices:
 - 6.1. Integración del asentamiento al sector donde esté situado y a la estructura urbana de la ciudad.
 - 6.2. Preservación del tipo de ocupación local, en lo posible.
 - 6.3. Previsión de la implantación progresiva y gradual de las redes de infraestructura, con la definición de las obras a ejecutarse en cada etapa, de manera que pueda mantenerse la complementariedad entre estas obras.
 - 6.4. Las de regularización urbanística.
7. La regularización urbanística comprenderá:
 - 7.1. La aprobación del proyecto de integración a la estructura urbana.
 - 7.2. Las regulaciones urbanísticas de uso y ocupación del suelo.
 - 7.3. La elaboración o actualización del catastro de parcelas y edificaciones a los efectos de la regularización de la tenencia de la tierra y del catastro inmobiliario del municipio.
 - 7.4. La implementación de un sistema de fiscalización y de campañas de concienciación sobre las finalidades y ventajas del programa.
8. El urbanismo será ejecutado de acuerdo con el proyecto urbanístico, a través de la implementación prioritaria de acueductos, cloacas, desechos sólidos y la eliminación de factores de riesgo.
9. Complementará al urbanismo el tratamiento y equipamiento vial, así como el drenaje, iluminación, áreas verdes y otros, según el caso.
10. Los equipamientos urbanos de salud, educación, recreación u otros serán localizados de acuerdo con

la escala del ámbito urbano y a la disponibilidad del área vacante del sector, siempre y cuando éstos puedan ser ubicados sobre las vías por donde circula el transporte público.

11. Podrán ser instaladas oficinas municipales para canalizar la ejecución del programa, así como para hacer cumplir la legislación urbanística y prestar asistencia técnica y social a los habitantes del asentamiento irregular.

ARTÍCULO 54: El asentamiento irregular es un área predominantemente residencial, caracterizada por la ocupación de la tierra por población de bajos ingresos, con infraestructura urbana precaria y de servicios públicos, vías estrechas con alineación irregular. Se caracteriza por poseer parcelas de forma y tamaño irregular y construcciones no permitidas, en disconformidad con lo establecido en las ordenanzas legales.

ARTÍCULO 55 - DE LOS PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN Y TENENCIA DE LA TIERRA EN BARRIOS: La determinación del grado de prioridad del área, luego de diagnosticada la situación de tenencia de la tierra, a los efectos de su integración al programa, obedecerá los siguientes criterios:

1. Participación de la comunidad en el programa.
2. Cantidad de población beneficiada.
3. Número de lotes a ser ocupados.
4. Costo global de las obras.
5. Grado de deficiencia o deterioro de las redes de infraestructura instalada.
6. Existencia de áreas de riesgo.
7. Proximidad de áreas de conservación ambiental.
8. Tiempo de existencia del barrio.

ARTÍCULO 56 - PROGRAMA DE LOTES URBANIZADOS Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS: Son objetivos del programa:

1. Promover el reasentamiento de población de bajos ingresos, localizados en las áreas señaladas en el plano de Zonificación como Nuevos Desarrollos Residenciales (NDR).
2. Urbanizar lotes para el desarrollo de viviendas para población de bajos ingresos.

ARTÍCULO 57: El programa de lotes urbanizados para población de bajos ingresos tendrá prioridad en proyectos masivos de vivienda, tomando en cuenta una reglamentación especial que deberá elaborarse al respecto, en la cual se deberá incluir lo relativo al orden urbanístico

y a las redes de infraestructura, a fin de prever su inserción al área urbana consolidada de la ciudad.

ARTÍCULO 58: El programa será desarrollado en las áreas de expansión urbana en las parroquias de la periferia del municipio, señaladas en el Plano de Zonificación como zona Polígono de Consolidación de Barrios, también denominado Plan Especial Tres (PE3), localizados específicamente en las parroquias: Idelfonso Vázquez, Venancio Pulgar, Antonio Borjas Romero, Francisco Eugenio Bustamante, Luis Hurtado Higuera, Cristo de Aranza, Manuel Dagnino y San Isidro como parroquia rural.

ARTÍCULO 59: En los casos especiales, especificados o detallados en la Ordenanza de Zonificación, el programa podrá ser ejecutado fuera de las zonas indicadas en las parroquias ya mencionadas, siempre y cuando estas áreas estén provistas de saneamiento básico, de transporte colectivo y se encuentren fuera de los límites de las áreas de conservación ambiental. Se declara como área de especial interés el repoblamiento del casco central y su área de influencia como son los sectores: Veritas, Belloso, avenida Padilla y Cañada Honda.

ARTÍCULO 60: En la promoción del asentamiento de población de bajos ingresos, el lote urbanizado podrá contener un área útil edificable como mínimo de cuarenta metros cuadrados (40 m²).

ARTÍCULO 61: El área mínima de parcela debe adecuarse a las normas técnicas capaces de garantizar la ampliación de la edificación mínima, cumpliendo con lo permitido en las normas vigentes, dentro de los estándares de seguridad de la estructura de la edificación, del clima, vientos y cualquier otro que se considere necesario.

ARTÍCULO 62: Los propietarios de tierras interesados en participar en este programa, podrán requerir al Instituto Municipal de la Vivienda (IVIMA) la constitución de una empresa mixta para la ejecución en sus propiedades de proyectos de urbanización o de edificaciones de interés social o de ambos, debiendo estar incorporados al plan de viviendas del IVIMA.

ARTÍCULO 63: Una vez urbanizado el terreno, el propietario del mismo transferirá al municipio una fracción del área urbanizada, según el convenio establecido previamente entre ambas partes.

ARTÍCULO 64: El procedimiento administrativo que se realizará para la constitución de la empresa mixta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Valor del terreno, con avalúo de la Dirección de Catastro, debidamente actualizado.
2. Memoria descriptiva del proyecto de urbanización o de la edificación o de ambos con el proyecto completo.
3. Plazo de ejecución de las obras con cronograma.
4. Indicación del área urbanizada que mantendrá el propietario de la tierra, con la indicación de su extensión, medidas en metros cuadrados, localización y valor.
5. Cualquier otro que el IVIMA considere necesario.

ARTÍCULO 65: Las obras de urbanización o de edificaciones o de ambos, en terrenos propiedad de cooperativas, asociaciones civiles o entidades similares sin fines de lucro, podrán ser realizadas también a través del régimen de empresas mixtas especificado en el artículo anterior, o por el Municipio directa o indirectamente con el reembolso de costos mediante garantía real o personal.

ARTÍCULO 66: Para viabilizar la ejecución de proyectos habitacionales para población de bajos ingresos, el municipio podrá reducir y adoptar patrones diferenciados de regulaciones urbanísticas y de infraestructura, mediante requerimiento del promotor o del propietario, con la aprobación del Consejo de Urbanismo, siempre y cuando se contemple:

1. Que la reducción propuesta sea admitida por las leyes vigentes en la materia.
2. Que no afecte la oferta de saneamiento básico para la comunidad que será atendida.
3. Que se garanticen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad del desarrollo y de sus viviendas.

ARTÍCULO 67: Los estándares diferenciados de regulaciones urbanísticas y de infraestructura serán reglamentados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 68: En el momento de la aprobación del proyecto, serán exigidos los cronogramas de ejecución de las obras y el plan de comercialización y ventas de lotes y viviendas que garanticen el destino de los productos habitacionales a la población de bajos ingresos.

ARTÍCULO 69: El no cumplimiento de las obligaciones por parte del propietario, implicará su exclusión del programa y la caducidad del permiso, y lo obligará a cumplir con las regulaciones urbanísticas o normas vigentes, sin

perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes al caso.

SECCIÓN IV

POLÍTICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 70 - OBJETIVO GENERAL: La política municipal de transporte tiene por objeto facilitar el transporte de personas y bienes en el municipio, y el instrumento básico para alcanzar dicho objetivo será el **Plan Integral de Transporte** tomando como base los siguientes lineamientos:

1. El transporte colectivo tendrá prioridad con relación al transporte individual.
2. Se creará una política tarifaria para cada modalidad de transporte.
3. Se planificarán las operaciones del transporte terrestre, aéreo y lacustre de forma integrada, en el ámbito local y con los sistemas nacionales y regionales.
4. La comunidad y los usuarios participarán en la planificación y fiscalización de los órganos gerenciables y operadores de transporte.
5. La necesidad de perfeccionamiento de los diferentes medios de transporte, tendrá como prioridad la protección individual de los ciudadanos y la del medio ambiente.

ARTÍCULO 71: El Instituto Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Maracaibo (IMCUTMA) será el responsable de la consecución de la política de transporte.

ARTÍCULO 72 - DE LAS DIRECTRICES: Para la consecución de la política de transporte, se deberán considerar las directrices especificadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 73 - DE LAS DIRECTRICES EN CUANTO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS:

1. Implementar una política tarifaria para cada modalidad de transporte, así como su integración, en la cual se deberá privilegiar el criterio de traslado total del ciudadano, y no, como un conjunto de viajes tratados aisladamente, independientemente de la gestión nacional, estatal o municipal; debiendo considerar el poder adquisitivo de sus usuarios.
2. Integrar el sistema de transporte de carga terrestre a los terminales de gran movimiento y su compatibilidad con los programas de desarrollo aeroportuario, portuario, lacustre y ferroviario, con racionalización de las actividades de carga y descarga en la ciudad.

3. Mejorar la calidad de los servicios de transporte de pasajeros, con énfasis en la tramitación y concesión del permiso, fiscalización, operación, vigilancia, educación e ingeniería de tráfico.

4. Promover la participación del sector privado sobre la forma de inversión y operación de los sistemas de transporte masivo, mediante convenios en los términos que la ley fije.

5. Establecer horarios especiales de tráfico de vehículos de transporte de carga en las vías de circulación intensa de vehículos y, especialmente, en las vías estructurantes de la ciudad.

6. Establecer un programa de informatización del control operacional del transporte público para su dinamización, seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio, de su costo y resarcimiento.

7. Adaptar los patrones técnicos de los vehículos de transporte público, en cuanto al acceso y circulación de discapacitados, personas mayores, lactantes y obesas.

8. Crear un sistema de estacionamientos de vehículos, integrados al sistema de transporte de pasajeros.

9. Controlar el impacto de las actividades generadoras de tráfico en áreas ya densificadas en los principales corredores de transporte.

10. Densificar y controlar el crecimiento de áreas residenciales o no residenciales en función de la oferta de transporte.

ARTÍCULO 74 - DE LAS DIRECTRICES EN CUANTO A LOS SISTEMAS DE VIALIDAD Y DE CIRCULACIÓN:

1. Promover, ejecutar y mejorar los sistemas de vialidad, según los criterios del Plan Vial considerando la implantación de sendas peatonales, canales, y corredores exclusivos, para mejorar la calidad de los trasbordos, circulación de vehículos y peatones, transporte de pasajeros y carga, por la racionalización del sistema de transporte terrestre de pasajeros, y la descentralización de las actividades generadoras de tráfico, en armonía con la protección del medio ambiente, para asegurar los patrones de calidad dignos de sus usuarios.

2. Democratizar el sistema vial, con prioridad de uso para el transporte público colectivo terrestre, sobre el transporte individual, combinado con medidas restrictivas de estacionamiento en los centros de comercio y servicio e integración de ambos, previendo áreas de estacionamientos próximas a los terminales de transporte público de pasajeros y de sistema de transporte masivo.

3. Crear un sistema de comunicación visual de información, orientación y señalización de las vías, que atienda las necesidades del sistema vial, a través de demarcación vial vertical, horizontal y semáforos, considerando también el interés turístico.
4. Garantizar el traslado fluido del peatón sobre el espacio público construido para tal fin.

ARTÍCULO 75 - DE LAS DIRECTRICES EN CUANTO AL MEDIO AMBIENTE:

1. Incentivar la sustitución de los vehículos contaminantes, preferiblemente por vehículos movidos con gas natural.
2. Promover la distribución de gas natural en las estaciones de servicio.
3. Aplicar las normas que controlan la contaminación ambiental a través del monitoreo y fiscalización, con el objeto de reducir las emisiones de gases contaminantes, residuos en suspensión y contaminación sónica o luminica, según los niveles tolerados por el ser humano.

ARTÍCULO 76 - DEL SISTEMA OPERACIONAL DE TRANSPORTE: El sistema municipal de transporte estará constituido por los siguientes subsistemas denominados:

1. **Subsistema de vialidad:** Comprende la malla física de la red vial pública de la ciudad, el cual deberá prever en determinados recorridos vías exclusivas para autobuses, minibuses, bicicletas y peatones.
2. **Subsistema de circulación:** Comprende las funciones de las vías, sus equipamientos y su señalización, sea ésta, gráfica horizontal o vertical.
3. **Subsistema de transporte público de pasajeros:** Comprende las líneas de transporte, los vehículos y los equipamientos y las conexiones complementarias. Las unidades de conexión modal e intermodal deberán estar constituidas por terminales, estaciones, puntos de embarque, desembarque y estacionamientos integrados.
4. **Subsistema de transporte de carga:** Comprenderá las rutas, vehículos, puntos de carga y descarga y los terminales públicos y privados y horarios de circulación.
5. **Subsistema de ciclovías:** Comprende la incorporación de las ciclovías a la red vial urbana, utilizando la bicicleta como medio de transporte.

ARTÍCULO 77 - PLAN INTEGRAL DE TRANSPORTE: La Alcaldía de Maracaibo, a través del Instituto Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Maracaibo (IMTCUMA),

elaborará el Plan Integral Municipal de Transporte (PIMT), con la colaboración de los órganos que tengan competencia en materia de transporte a escala nacional y regional. Este plan deberá contemplar todas las modalidades de transporte urbano, aéreo, terrestre, lacustre y sus soluciones a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 78: El Plan Integral Municipal de Transporte (PIMT) dispondrá de una base de informaciones sobre transporte, definirá la red estructural de transporte y la red del sistema de vialidad, comprendiendo los siguientes planes sectoriales:

1. Plan de circulación de vialidad terrestre.
2. Plan de terminales de transporte de pasajeros.
3. Plan de estacionamientos para vehículos.
4. Plan de ciclovías.
5. Plan de paseos, caminos y veredas para peatones.
6. Plan de transporte de carga y de terminales multimodales.
7. Plan de acción para situaciones de emergencia.
8. Plan de acción de eventos especiales.

ARTÍCULO 79: Los organismos competentes en materia de transporte deberán suministrar los datos y la información requerida para la elaboración del Plan Integral Municipal de Transporte.

ARTÍCULO 80 - DE LOS INSTRUMENTOS: Son instrumentos de esta política:

1. El Plan Integral Municipal de Transporte (PIMT).
2. El Sistema de Información Geográfico (SIG), que permitirá monitorear y controlar todo lo relacionado con los modos de transporte, rutas de transporte, estacionamientos y terminales.
3. Las leyes y normas que regulan la materia.
4. Los recursos provenientes del presupuesto municipal para la ejecución de esta política.
5. El Instituto Municipal de Capacitación y Educación Ciudadana (IMCEC), para la realización de campañas de educación ciudadana.

ARTÍCULO 81 - DE LOS PROGRAMAS: El Instituto Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Maracaibo (IMTCUMA) será el responsable por la elaboración y seguimiento de los siguientes programas:

1. Programa de política tarifaria para el transporte público de pasajeros.
2. Programa de municipalización de carreteras, el cual está relacionado con la gobernabilidad sobre todas las carreteras dentro del municipio.

3. Programa de regularización de la prestación del servicio de transporte.
4. Programa de incentivos a la utilización de gas natural.
5. Programa de incentivos a la implantación del transporte de pasajeros de alta capacidad, el cual está relacionado con normas y formas de gerencia para autobuses y el metro.
6. Programa de seguridad de tránsito.
7. Programa de capacitación para los organismos de gerencia y concienciación para los ciudadanos.
8. Programa de implantación de un sistema ciclovial municipal, que permita la utilización segura de la bicicleta como vehículo de transporte y que incluya una señalización adecuada y elaboración de normas, reglas y campañas educativas para su correcta utilización.

SECCIÓN V

POLÍTICA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS

ARTÍCULO 82 - OBJETIVO: La política municipal de servicios públicos y equipamientos urbanos tiene por objeto la justa distribución de la infraestructura urbana y de los servicios públicos a fin de cumplir los siguientes objetivos:

1. Distribución de los servicios públicos y equipamientos urbanos, de forma socialmente justa y equilibrada en el municipio.
2. Compatibilidad de la oferta y el mantenimiento de los servicios públicos, debidamente planificados, tomando en cuenta el crecimiento del municipio.
3. Creación y aplicación de instrumentos vigentes que permitan la intervención eficaz en los servicios públicos, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y el medio ambiente urbano.
4. Ordenación de la ocupación y de los sistemas operacionales del suelo y subsuelo en cuanto a la instalación y el funcionamiento de los equipamientos urbanos y servicios públicos, respectivamente.

ARTÍCULO 83: El Consejo de Urbanismo designará al organismo responsable de la consecución de la política de servicios públicos.

ARTÍCULO 84 - DIRECTRICES: Para la consecución de la política de servicios públicos y equipamientos urbanos, se deberán considerar las siguientes directrices:

1. En cuanto a Equipamientos Urbanos:

- 1.1. Elaboración de una política de atención educativa para niños de cero (0) a seis (6) años,

con prioridad dirigida a la población de bajos ingresos, discapacitados y de atención especial.

- 1.2. Realización periódica del censo escolar de cero a catorce (0-14) años para la definición de programas especiales de educación, y para niños y adolescentes con deserción escolar o repetencia.
- 1.3. Garantía y establecimiento de una red pública de escuelas de calidad, bajo una planificación eficaz que tome en cuenta: La demanda real, el espacio físico adecuado a la práctica educativa, las acciones preventivas de salud del educando y la extensión diaria del horario escolar, implementando escuelas de doble o triple turno, según el caso.
- 1.4. Delimitación de los sectores a ser atendidos por la red de clínicas móviles, como un sistema de salud extensivo de los centros principales, coincidente con las áreas de planificación prioritaria establecidas en el Plan.
- 1.5. Prioridad de la acción preventiva sobre la curativa, con énfasis en la implantación de los servicios de saneamiento básico, previa instalación de nuevas unidades de salud.
- 1.6. Utilización de las áreas de conservación ambiental como sitios de recreación y deporte, siempre y cuando sean compatibles y aprobadas por los organismos competentes.
- 1.7. Incentivar la utilización de calles, equipamientos institucionales, estacionamientos y otros espacios como áreas alternativas para la recreación.
- 1.8. Obligación de mantenimiento de las áreas y edificaciones para espectáculos.
2. En cuanto a los Servicios Públicos:
 - 2.1. Elaborar el Plan Maestro de las redes urbanas internas de acueductos y cloacas del municipio Maracaibo.
 - 2.2. Prestación de los servicios de agua y cloacas de manera directa e indirecta, a través de la celebración de convenios mixtos o privados, con concesionarios o no, según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) y la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento, o bajo cualquier otra figura permitida.
 - 2.3. Los costos y recursos para la prestación de los servicios de producción y distribución del agua potable fluorada, aguas servidas tratadas pluviales, o aguas para riego del ornato urbano y drenajes, serán cobrados mediante la imposición de una política tarifaria que establezca la

diferenciación de tasas calculadas, tomando en cuenta Los aspectos técnicos, costos, destino social de los servicios, poder adquisitivo de la población beneficiada y protección del medio ambiente, racionalizando y optimizando el uso del Lago de Maracaibo como fuente o recurso hídrico, para el riego del ornato, parques urbanos o fuentes.

- 2.4. Establecer criterios para fijar las tarifas adecuadas, del servicio de electricidad, así como para su implementación, mejoramiento y conexión definitiva en asentamientos irregulares e instalación de iluminación pública, considerando la jerarquización de la red vial primaria, secundaria y terciaria, la población beneficiada, costos y la precariedad de las instalaciones.
- 2.5. Los inmuebles transferidos al municipio mediante el cumplimiento de la Ley de Orgánica de Descentralización y Delimitación de Competencias del Poder Público y de la Ley, serán adecuados por la administración central, estableciéndose un período de transición del sistema operativo hasta su manejo total.
- 2.6. Impulsar la instalación de las unidades de gestión.
3. En cuanto a los Servicios Públicos y Equipamientos Urbanos:
 - 3.1. No serán insertados los servicios públicos y equipamientos urbanos en áreas residenciales ubicadas en las zonas consideradas como "Zonas con Restricción a la Ocupación Urbana".
 - 3.2. Se incentivará la creación de mancomunidades o distritos metropolitanos para la planificación y el manejo de los servicios públicos y equipamientos urbanos de alcance metropolitano.
 - 3.3. La administración central fiscalizará la adecuación, operación y mantenimiento de los servicios públicos y equipamientos urbanos por sus órganos competentes o por la administración regional o municipal.
 - 3.4. Se creará una empresa que administre el agua potable, servida, de riego y drenajes, la cual deberá ser redimensionada si se cumple la descentralización de las hidrológicas; debiéndose a su vez definir las competencias y atribuciones con el proceso de municipalización de la misma, de acuerdo a la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento
 - 3.5. Seleccionar y definir el modelo de gestión en la prestación del servicio de agua potable y

saneamiento, mediante mancomunidad acordada con los municipios que se sirven de la Planta de Potabilización "Alonso de Ojeda" o Planta C, sea en forma directa o mediante delegación, contrato interadministrativo, concesión o contrato.

- 3.6. Aprobar la tarifa calculada por el prestador de servicios con base en el modelo tarifario elaborado por la Superintendencia Nacional de los Servicios Agua Potable y Saneamiento
- 3.7. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la concesión para el aprovechamiento y captación del agua cruda.
- 3.8. Aportar total y parcialmente los recursos financieros para la construcción de obras o instalaciones de infraestructura hidráulica o sanitaria.
- 3.9. Promover y apoyar programas educativos de inducción acerca de la necesidad del uso eficiente del agua y del pago oportuno de la tarifa.
- 3.10. Promover la participación de los suscriptores a través de las mesas técnicas de agua, en la supervisión, fiscalización y control de la prestación de los servicios objeto de la Ley Orgánica sobre Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

ARTÍCULO 85 - DE LOS INSTRUMENTOS: Son instrumentos básicos para la ejecución de la política de servicios públicos y equipamientos urbanos:

1. El Plan Maestro de las redes urbanas internas de acueductos y cloacas del municipio Maracaibo.
2. La empresa municipal de agua potable, servidas y de riego, bien sea, mediante mancomunidad con otros municipios que se sirven de la Planta de Potabilización "Alonso de Ojeda" o Planta C.
3. Los recursos asignados para el funcionamiento de la empresa municipal responsable de acueductos, cloacas y drenajes de Maracaibo, provenientes del Gobierno nacional, regional y municipal.
4. La legislación nacional, estatal y municipal especial sobre la materia.

ARTÍCULO 86 - DE LOS PROGRAMAS: Son programas prioritarios de la política de servicios públicos y equipamientos urbanos:

1. Programa de abastecimiento de agua.
2. Programa de cloacas.
3. Programa de drenajes.
4. Programa de riego del ornato público.
5. Programa de desechos sólidos.

6. Plan especial para la localización de los equipamientos urbanos incluyendo el levantamiento de los existentes.

SECCIÓN VI

POLÍTICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 87 - OBJETIVO: Esta política tiene como objetivo general la promoción del desarrollo económico, científico y tecnológico equilibrado del municipio, a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Integrar el desarrollo económico, científico y tecnológico del municipio con su interland.
2. Compatibilizar el desarrollo económico, científico y tecnológico con la protección del ambiente.
3. Mejorar la calidad de vida de la población, a través de una distribución equilibrada del ingreso y la generación de empleos.
4. Promover el desarrollo económico del municipio, consolidando las redes de infraestructura básica, transporte, vialidad y vivienda.
5. Descentralizar las actividades económicas en el espacio urbano para reducir la segregación urbana.
6. Distribuir y localizar el comercio y servicios de carácter local en las áreas residenciales, privilegiando las pequeñas y medianas empresas.
7. Realizar programas permanentes de formación y calificación de profesionales y especialistas para las áreas de educación, ciencia y tecnología a través de:
 - 7.1. La implementación de un Sistema de Becas de Estudio, para estimular vocaciones, formación e investigación en las áreas de educación, ciencia y tecnología, entre otras: Energía solar, cultivos de especies medicinales, construcción de viviendas con materiales de construcción liviana y calidad térmica, gerencia moderna y cultivos familiares.
 - 7.2. La creación de premios municipales que estimulen y recompensen desempeños que contribuyan al progreso en las áreas ya mencionadas.
 - 7.3. La celebración de convenios y contratos con las universidades públicas y privadas de la región metropolitana de Maracaibo para la realización de estudios, investigaciones y proyectos sobre la realidad económica, social y física del municipio.

ARTÍCULO 88: El Alcalde designará el organismo responsable de la consecución de la política de desarrollo científico y tecnológico.

ARTÍCULO 89 - DE LAS DIRECTRICES: Para la consecución de la Política de Desarrollo Científico y Tecnológico, se deberán considerar las siguientes directrices:

1. En cuanto al desarrollo económico, científico y tecnológico en general:
 - 1.1. Participar en el proceso de decisiones a nivel metropolitano y estatal y, establecer convenios de cooperación y apoyo con los demás municipios de la región metropolitana de Maracaibo.
 - 1.2. Estimular la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, próximas a las áreas residenciales de bajos ingresos, especialmente aquellas de uso intensivo de mano de obra.
 - 1.3. Crear mecanismos que promuevan la legalización de las actividades económicas informales, vinculadas a micro, pequeñas y medianas empresas y a la empresa familiar.
2. En cuanto al desarrollo del sector primario:
 - 2.1. Estimular las actividades agrícolas apoyadas al sistema de producción y comercialización.
 - 2.2. Difundir técnicas orientadas a la obtención de productos de alto valor comercial.
 - 2.3. Apoyar la integración de la agricultura con la industria y los servicios.
 - 2.4. Desarrollar la actividad pesquera con apoyo a la comercialización y la industrialización.
 - 2.5. Estimular y promover las prácticas agrícolas mediante la uso de la preparación orgánica del suelo, utilización de fertilizantes y adopción de rotación de cultivos y conservación de especies vegetales.
3. En cuanto al desarrollo del sector secundario:
 - 3.1. Estimular el desarrollo y modernización del sector industrial, para elevar su productividad y competitividad, compatibilizándolo con la protección del medio ambiente.
 - 3.2. Promover el desarrollo industrial, dándole prioridad a las industrias no contaminantes de alto valor de transformación, de tecnología de punta y absorbidora de mano de obra.
4. En cuanto al desarrollo del sector terciario:
 - 4.1. Promover la descentralización de las actividades del sector terciario en el área urbana del municipio.
 - 4.2. Integrar funcional y espacialmente los diversos centros de comercio y servicios a través del sistema de transporte.

- 4.3. Ampliar la infraestructura requerida para soportar la dinamización y diversificación económica a fin de prever su funcionamiento, considerando su naturaleza y tamaño.
- 4.4. Propiciar la coexistencia del uso residencial, comercial y de servicios con la pequeña y mediana industria no contaminante.
- 4.5. Estimular el desarrollo de actividades turísticas con la participación de la iniciativa privada.
- 4.6. Promover el desarrollo turístico mediante el establecimiento de áreas de interés turístico y de criterios para su protección y utilización, y mejorando las condiciones de limpieza urbana, seguridad, transporte e información.
- 4.7. Promover actividades compatibles con la protección del patrimonio cultural y paisajístico en las áreas turísticas.

ARTÍCULO 90 - DE LOS INSTRUMENTOS: Son instrumentos para la ejecución de esta política, sin perjuicio de otros previstos en la legislación nacional y estatal:

1. Los impuestos municipales.
2. Las asignaciones económicas especiales determinadas por el Gobierno nacional para proyectos específicos.
3. Las áreas declaradas "Zonas de interés turístico".
4. La legislación urbanística y cualquier otra norma aplicable.
5. Las entidades bancarias, multilaterales y corporaciones involucradas en inversiones y desarrollo económico.

ARTÍCULO 91 - DE LOS PROGRAMAS: Son programas prioritarios de esta política:

1. Programa de apoyo a la actividad económica en general.
2. Programa de integración de los sectores formal e informal de la economía.
3. Programa de estímulo a las actividades agrícolas y pesqueras.
4. Programa de estímulo a la industria.
5. Programa de estímulo al turismo.
6. Programa de estímulo al estudio y a la investigación científica.

ARTÍCULO 92 - PROGRAMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN GENERAL: Son objetivos de este programa:

1. Actualización y automatización del proceso de obtención de licencias de impuestos a las actividades

económicas comerciales, industriales, de servicios e indóleos similar.

2. Estimulo al desarrollo científico y tecnológico.
3. Elaboración de estudios e investigaciones de actividades económicas.
4. Apoyo a la creación de microempresas o empresas familiares y a la comercialización de productos que generen las mismas.

ARTÍCULO 93 - PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LOS SECTORES FORMAL E INFORMAL DE LA ECONOMÍA: Son objetivos de este programa:

1. Apoyo a la comercialización de productos.
2. Asistencia técnica para aumentar la productividad y registro de comerciantes o productores que la reciban.
3. Captación de recursos para fomento de actividades.
4. Tratamiento tributario diferenciado y garantía de legalización de las actividades económicas del sector informal.
5. Promoción de mercados de calle y ferias de comercialización de artesanías y antigüedades con asignación física de áreas de equipamientos con mobiliario urbano y señalización turística.

ARTÍCULO 94 - PROGRAMA DE ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y PESQUERAS: Son objetivos de este programa:

1. Estimulo a la formación de asociaciones y cooperativas.
2. Garantía de redes y servicios de infraestructura en las áreas determinadas para tales actividades.
3. Estimulo a la comercialización directa del productor al consumidor, especialmente en las áreas de bajos ingresos.
4. Estimulo a las prácticas de conservación del suelo, recuperación del medio ambiente y mantenimiento de áreas verdes y del ornato público.
5. Implementación de proyectos pilotos destinados a estimular la práctica de la agricultura orgánica y divulgación de técnicas de cultivo.
6. Realización de estudios, mediante convenios con entidades universitarias y centros de investigación, que tengan por objeto elevar la productividad con la recuperación del suelo.
7. Fomentar los huertos comunitarios por parte de las asociaciones de vecinos, principalmente en terrenos ejidos ociosos, así como en escuelas básicas, con el apoyo técnico de entidades de investigación, en colaboración con el sector público.

ARTÍCULO 95 - PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INDUSTRIA: Tendrá el siguiente contenido:

1. Estimulo a la modernización del sector industrial e incentivo al desarrollo científico y tecnológico.
2. Estimulo a la creación de polos industriales para el aprovechamiento de servicios comunes de equipamientos.
3. Elaboración de estudios de fuentes energéticas alternativas tales como: Energía solar y desechos sólidos.

ARTÍCULO 96 - PROGRAMA DE ESTÍMULO AL TURISMO: Tendrá el siguiente contenido:

1. Promocionar a Maracaibo en el exterior como una ciudad con carácter metropolitano.
2. Elaboración del Plan de Turismo Municipal.
3. Implementación de puestos de información y de atención al turista.
4. Organización y divulgación de circuitos turísticos culturales, históricos, ecológicos, de aventura, náuticos, deportivos y científicos.
5. Apoyo a la realización de congresos, simposios y seminarios.
6. Implantación de equipamientos urbanos de apoyo al turismo.
7. Creación de un sistema de señalización turística.
8. Creación, recuperación y conservación de centros de recreación, plazas y parques urbanos y vecinales.
9. Incentivos a la construcción de centros de hospedaje, con programas de recuperación de inmuebles de interés cultural.

ARTÍCULO 97 - PROGRAMA DE ESTÍMULO AL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INFORMÁTICA: Tendrá el siguiente contenido:

1. Apoyo al mantenimiento y desarrollo de centros de estudio e investigación científica e informática existentes.
2. Apoyo a la creación de nuevos centros de estudio e investigación científica.
3. Elaboración de un calendario mínimo de eventos para la ciudad tales como: congresos, simposios, ferias y exposiciones.
4. Creación de un premio anual de investigación científica.
5. Fomentar la creación de infocentros.

SECCIÓN VII

**POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 98 - OBJETIVO: La política de administración del patrimonio inmobiliario municipal, tiene por objeto compatibilizar el uso del mismo con el desarrollo urbano del municipio.

ARTÍCULO 99: El Consejo de Urbanismo designará el organismo responsable de la consecución de la política de administración del patrimonio inmobiliario municipal.

ARTÍCULO 100 - DE LAS DIRECTRICES: Para la consecución de la política del patrimonio inmobiliario municipal, se deberán considerar las siguientes directrices:

1. Elaborar un estudio que permita cuantificar los bienes inmuebles del municipio.
2. Intercambiar información catastral de forma sistematizada entre los diversos organismos de administración pública, ya sea municipal, regional o nacional.
3. Implementar medidas de custodia, evaluación, conservación y administración de los bienes inmuebles públicos.
4. Crear mecanismos que le permitan al municipio obtener ingresos de los bienes inmuebles que le hayan sido ocupados de manera ilegal.

ARTÍCULO 101 - DE LOS INSTRUMENTOS: Serán instrumentos de esta política:

1. La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).
2. La base de datos que caractericen a los bienes inmuebles municipales tales como: Demarcación, medición, uso, descripción y regularización jurídica, y otros.
3. Establecer convenios con los órganos estatales y nacionales para la transferencia de inmuebles públicos para el municipio.
4. Promover campañas de divulgación e información a la población, respecto a la responsabilidad de inmuebles públicos en cuanto a la custodia, conservación y administración de los mismos.

ARTÍCULO 102 - DEL PROGRAMA DE RESERVA PÚBLICA DE SUELOS: La administración del patrimonio inmobiliario municipal formulará el programa de reserva de tierras públicas, para proporcionar el espacio físico territorial necesario para la ejecución de la política de servicios públicos y equipamiento urbano y la política de vivienda del municipio, según los siguientes principios:

1. La utilización de los bienes del patrimonio inmobiliario municipal por parte del sector privado, será posible cuando éstos no sean necesarios para los servicios públicos, o no fueran de interés para la ejecución de proyectos urbanísticos, o no le ofrezcan una ventajosa rentabilidad al municipio.
2. La utilización de los bienes del patrimonio inmobiliario municipal por parte del sector privado, estará siempre subordinada al interés público, expresamente justificado y precedida de la evaluación, licitación y autorización legal correspondiente, exceptuando los casos de dación en pago, permuta u otros casos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 103: El municipio impedirá toda forma de utilización por parte de terceros de los bienes inmuebles públicos y de los de su administración indirecta, especialmente:

1. La utilización irregular de los bienes públicos.
2. La utilización por vía de gracia, es decir, a título gratuito, de los bienes inmuebles públicos.
3. La utilización por vía de encargo.
4. El uso de los bienes inmuebles públicos mediante pago de precio muy bajo o simbólico.

ARTÍCULO 104: La permuta de bienes se permitirá siempre que ésta sea por otros de igual valor, más convenientes a la prestación del servicio público y al uso de la colectividad, previa aprobación de la Cámara Municipal.

CAPÍTULO VI

DETERMINACIONES SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES Y DE ESTRUCTURA URBANA

SECCIÓN I

DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

ARTÍCULO 105 - DE LOS PARÁMETROS URBANOS AMBIENTALES: A los efectos de acondicionar ambientalmente las zonas actualmente ocupadas en el municipio, se establece lo siguiente:

1. Se incorporarán los servicios básicos de infraestructura tales como: acueductos, cloacas, drenajes, electricidad, teléfonos y desechos sólidos, especialmente en las Parroquias: Idelfonso Vásquez, Luis Hurtado Higuera, Francisco Eugenio Bustamante, Manuel Dagnino, Raúl Leoní, Antonio Borjas Romero y Venancio Pulgar; y en

todas aquellas zonas donde exista una intensa dinámica de desarrollo urbano cuyas redes de infraestructura presenten un nivel significativo de saturación.

2. Se mantendrá un control sobre las empresas contaminantes, como la Petroquímica, según los requerimientos exigidos por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARN).
3. Se revalorizará el área paisajística de Santa Rosa de Agua, a través de la elaboración de un plan especial.

ARTÍCULO 106 - DE LOS PARÁMETROS AMBIENTALES-COSTEROS: Con el objeto de aprovechar al máximo las potencialidades ofrecidas por las riberas del Lago, se tomarán las medidas necesarias a los fines siguientes:

1. Integrar el Lago al municipio, incorporando los espacios no intervenidos a lo largo de la costa y rescatando la franja costera principalmente el "Parque Vereda del Lago".
2. Reubicar las industrias contaminantes localizadas en la costa, especialmente aquellas cuya actividad no sea compatible con el lago y permitir solo el emplazamiento de las que no causen perjuicio al ecosistema lacustre.
3. Construir la Planta de Tratamiento Norte, para disminuir la contaminación del Lago.

ARTÍCULO 107 - PARÁMETROS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL: Con el objeto de recuperar la calidad ambiental y evitar el deterioro de la misma, se tomarán las medidas necesarias a los fines de:

1. Recuperar las áreas de protección de las márgenes de las cañadas, cienagas, con elementos de paisajismo.
2. Reubicar y controlar la ocupación de los asentamientos irregulares sobre las márgenes de las cañadas.
3. Eliminar los focos de contaminación producidos por la basura y las aguas estancadas en la costa, la Plaza de El Buen Maestro, Santa Rosa, el Puerto de Maracaibo y otros sitios de interés turístico-recreacional del municipio.

SECCIÓN II

DE LOS ASPECTOS SOBRE LA ESTRUCTURA URBANA

ARTÍCULO 108: La estructura urbana básica del municipio está constituida por las áreas residenciales, por el sistema de centros de comercio, de servicios y por las áreas industriales, integradas por la red de vialidad y de transporte.

8- CORREDOR LOS HATICOS (AVENIDA 17): Se extiende desde el distribuidor Jesús Enrique Lossada en el sector Las Playitas, hasta la Plaza de las Banderas. Este corredor es una vía de conexión muy importante, por él circulan todas las líneas de transporte público del sur de la ciudad. Por su localización los usos que allí se emplacen deben ser cónsonos con la actividad costera. Se permite el uso del Servicio Industrial (SI), desarrollado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y el uso recreacional en la margen este de la avenida Los Haticos.

9- CORREDOR CIRCUNVALACIÓN No. 2: Se extiende desde la avenida El Milagro (avenida 2) hasta la intersección con la avenida Los Haticos en el sector Plaza de las Banderas. En él se encuentran localizados equipamientos a escala urbana y se permite el uso del Comercio Comunal (CC) y Servicio Industrial (SI), de acuerdo con lo indicado en el Plano de Zonificación, según las condiciones establecidas para cada caso.

SECCIÓN II

DE LAS VÍAS ESTRUCTURANTES DE CONEXIÓN

ARTÍCULO 117: Las vías estructurantes de conexión, son vías cuyo diseño geométrico es el adecuado para desarrollar altas velocidades, permitiendo que la interconexión entre diferentes sectores de la ciudad pueda producirse en corto tiempo. En ellas se proponen usos y actividades de carácter vecinal, de bajo volumen y demanda. Se definen diez (10) vías estructurantes:

1. Autopista urbana.
2. Avenida 2 El Milagro.
3. Avenida Universidad.
4. Carretera La Cañada.
5. Carretera a Perijá.
6. Carretera vía a El Moján.
7. Carretera Palito Blanco.
8. Carretera vía La Concepción.
9. Carretera vía La Sibucara.
10. Circunvalación No. 3.

1- AUTOPISTA URBANA: Debe mantener el carácter de vía rápida para el cual fue construida, prestando servicios de conexión con otras ciudades a través del Puente sobre el Lago "General Rafael Urdaneta". El Plan propone su continuación hasta la avenida El Milagro, debiendo ser sometido su trazado y el carácter de la misma a un estudio, para no alterar el área histórica del barrio Santa Lucía.

2- AVENIDA 2 EL MILAGRO: Vía costera, comprendida entre la calle 100 (avenida Libertador) y la intersección con la vía a El Moján; en ella desembocan los flujos vehiculares de otras vías importantes como: Avenida Universidad, avenida 5 de Julio, calle 78, avenida Padilla y avenida Libertador, lo que acentúa su carácter estructural dentro de la ciudad. Se reafirma el uso residencial y recreacional por ser una vía costera.

3- AVENIDA UNIVERSIDAD (CALLES 61 Y 62): La extensión de la vía va desde la avenida El Milagro (avenida 2) hasta la calle 63 (Amparo). Se plantea a mediano plazo su prolongación hasta el sur, para lograr una mejor conectividad en sentido norte-sur en la ciudad.

4- CARRETERA A LA CAÑADA, PERIJÁ, EL MOJÁN, PALITO BLANCO Y LA CONCEPCIÓN: Son vías arteriales que conectan la ciudad con los municipios Urdaneta, Perijá, Mara y Jesús Enrique Lossada, respectivamente. La vía a La Cañada está propuesta como Línea de Metro a largo plazo. El uso comercial permitido sobre estas zonas será de carácter vecinal desarrollado en forma lineal y puntual en algunos casos y en otros casos no se permite el desarrollo comercial en sus adyacencias.

5- VÍA SIBUCARA: Se prevé ampliar su perfil actual a objeto de facilitar la conectividad en sentido norte-sur, su longitud abarca desde la circunvalación No. 2 hasta la vía a Palito Blanco, extendiéndose la misma a través del Parcelamiento Industrial del municipio San Francisco hasta la vía ferroviaria propuesta por el Plan de Ordenación Urbanística (POU).

6- CIRCUNVALACIÓN No. 3: Esta vía se propone para que circunde la periferia oeste de la ciudad, permitiendo de esa forma la interconexión de varias parroquias. Se prevé su recorrido en sentido norte-sur, interconectándose con los municipios Mara y San Francisco. El Plan propone realizar el estudio para definir su trazado y carácter.

De igual manera también se proponen otras vías estructurantes clasificadas como vías colectoras, cuya cobertura es a escala de ámbito intermedio, y su función es estructurar e interconectar los diferentes sectores de la ciudad.

SECCIÓN III

DE LOS CENTROS URBANOS

ARTÍCULO 118: Son áreas que concentran usos y actividades a escala urbana y/o regional e internacional, que generalmente se ubican en las intersecciones de las

principales vías de la ciudad. Se definen tres (3) centros nucleados:

1. **CENTRO HISTÓRICO O CASCO CENTRAL:** Esta definido por la poligonal señalada en el plano anexo de la ordenanza de Zonificación e identificado en la misma como Zona Polígono del Área Central (PAC). Se propone para este polígono lo siguiente:

1.1. OBJETIVOS GENERALES:

1.1.1. Reafirmar el rol de "Área Central" de la ciudad como centro de alcance metropolitano de los municipios: Maracaibo, Mara, Jesús Enrique Lossada, San Francisco, La Cañada, Miranda, Santa Rita, Cabimas, Simón Bolívar y Lagunillas; y de alcance regional e internacional del estado Zulia y de Venezuela.

1.1.2. Fortalecer el área central de Maracaibo como: Lugar ideal de oportunidades de inversión y de negocios. Igualmente con las relaciones funcionales con el resto del Área Metropolitana de Maracaibo (AMM).

1.1.3. Controlar la ocupación y el aprovechamiento del suelo, especialmente en áreas deterioradas.

1.1.4. Implementar una **Política de Intervención Urbana** inmediata en aquellas áreas que actualmente presentan un alto grado de deterioro y pérdida de su valor histórico-cultural, que asegure su transformación.

1.1.5. Elaborar un Plan Especial que permita un desarrollo urbano armónico e integral, preservando las edificaciones con valor histórico-cultural que en esta área se asientan.

1.1.6. Reforzar la accesibilidad del área central a través de un sistema vial, transporte público y de estacionamientos públicos y privados suficientes.

1.2. **ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO:** Se propone la intensidad de ocupación del suelo vinculada a varias estrategias tales como:

1.2.1. Promocionar actividades que jerarquicen el centro de la ciudad y contribuyan a renovar el perfil comercial-empresarial-institucional del mismo.

1.2.2. Implementar una estrategia inmobiliaria utilizando instrumentos de actuación rápidos y efectivos para la construcción de proyectos puntuales que promuevan una operación

dinamizadora inicial en el sector; se plantean diez lotes a expropiar para dar en concesión por tres (3) años.

1.2.3. Crear una agencia de urbanismo municipal, consorciada o no con el organismo responsable de la administración y gerencia del área central, a fin de aprovechar el potencial turístico y los recursos económicos y humanos que caracterizan esta zona.

1.2.4. Utilizar herramientas financieras como: Bonos inmobiliarios, concesiones, tasas preferenciales, facilidades para promover el reordenamiento del área central.

1.2.5. Convertir el Parque Urdaneta, el Paseo Ciencias, la Plaza Barait, Plaza Bolívar y el Malecón principalmente, como núcleos integradores de la nueva imagen.

1.3. PROYECTOS Y ACCIONES: Se propone:

1.3.1. Un estudio detallado de circulación interna dentro del casco para transporte y estacionamientos, debiendo estar conectado al Sistema de Transporte Masivo de Maracaibo (STMM), al Terminal de Transporte Terrestre (TTT) y al Terminal de Transporte Lacustre (TTL).

1.3.2. Estudio detallado de drenajes.

1.3.3. Decreto y uso del Malecón como patrimonio cultural de la ciudad y de su vinculación peatonal con la Plaza Barait.

1.3.4. Ordenanza detallada de zonificación y diseño urbano, planta de valores actualizada, ordenanza de incentivos fiscales.

1.3.5. Afectación mediante la expropiación de diez (10) lotes, aproximadamente cinco hectáreas (5 ha).

1.3.6. Proyecto y construcción de un paso a nivel desde el Centro de Arte de Maracaibo Lia Bermúdez (CAM-LB) y la Plaza Barait hasta el Malecón.

1.3.7. Replanteo de la circulación interna y señalización.

1.3.8. Diseño y construcción de estacionamientos en estructura o en superficie para cubrir una capacidad aproximada de quinientos (500) vehículos.

2. **CENTRO CURVA DE MOLINA:** Localizado al noroeste de la ciudad, es un punto de intersección de dos importantes vías de conexión como son la avenida La Limpia y la vía a La Concepción. Este centro genera una serie de actividades y una parada de trasbordo

extraurbana de manera informal. Este espacio deberá ser intervenido a corto plazo a los efectos de lograr una organización espacial cónsona con las actividades que allí se realizan y de esta manera mejorar su calidad urbana.

3. **CENTRO KILÓMETRO CUATRO (Km 4 vía a Perijá):** Centro de confluencia vial de las vías. Carretera a Perijá, Palito Blanco, La Cañada y la calle 18 de Sierra Maestra, que se extiende hasta la Circunvalación No. 2. Se prevé el desarrollo de esta zona como un centro de servicios a escala urbana de tipo industrial, así como un punto de trasbordo urbano y extraurbano. El mismo se refuerza con el Mercado de Mayoristas ubicado en vía a Palito Blanco, el cual será centro de acopio y distribución de los productos provenientes de la Planicie de Maracaibo y de otras regiones del país.
4. **CENTRO COMPLEMENTARIO ESTACIÓN ALTOS DE LA VANEGA:** En este espacio se concentran todas las instalaciones industriales fijas o móviles y de recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento que se requieren para el funcionamiento del Metro de Maracaibo; anexo a este espacio se permite el desarrollo de otras zonas con usos complementarios como garajes de vehículos para carga pesada, estacionamientos públicos y privados y la concentración de otras actividades cónsonas con la función del Metro. Se propone crear una dinámica tal que convertirá esa zona en un polo de desarrollo urbano que además por su conectividad con las vías a la Sibucara y el Aeropuerto, permitirá el flujo de pasajeros a través de la implementación de rutas alimentadoras de transporte público del Sistema de Transporte Masivo, provenientes de varias parroquias del oeste de la ciudad y de los centros poblados La Concepción, La Cañada y Perijá básicamente.

SECCIÓN IV

DE LOS SUB-CENTROS URBANOS

ARTÍCULO 119: Son áreas donde se plantea la concentración de servicios a escala de ámbito intermedio, cuyas actividades deberán estar orientadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, con carácter recreacional, cultural, educacional, asistencial, oficinas de servicios de infraestructura con atención al público, tales como: Teléfonos públicos, cines, canchas deportivas, sedes de juntas parroquiales, casas parroquiales y comunales, sedes de centros de formación técnica (INCE), iglesias, sedes policiales, servicios bancarios, oficinas de servicio de

infraestructura con atención al público y comercio verinai (CV) donde lo señale el Plano de Zonificación. Se propone un sistema de abastecimiento en red, que estimule la creación de sitios de abastecimiento de menor escala en los subcentros urbanos propuestos. Se plantea su desarrollo en áreas urbanas cuyo nivel de servicios comunales y comerciales es muy deficiente. Los mismos serán señalados en el plano de la Imagen Objetivo que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Se determinaron treinta (30) subcentros descritos a continuación.

1. **Subcentro Uno (SC-1) "Caribe":** Corresponde a un sector localizado en las adyacencias de la vía al Municipio Mara con las inmediaciones de la estación de servicio "Caribe", donde se plantea el desarrollo de un terminal de transporte terrestre interurbano que funcione conjuntamente con usos de carácter comunal.
2. **Subcentro Dos (SC2) "Catatumbo".**
3. **Subcentro Tres (SC3) "El Mamón":** Se caracteriza por localizarse en una zona donde reside población indígena, se plantea la consolidación del comercio que allí se ha desarrollado junto a los equipamientos urbanos existentes. Las acciones a ejecutarse deberán respetar el modo de vida étnico de la población que allí se asienta.
4. **Subcentro Cuatro (SC4) "Etnia Guajira".**
5. **Subcentro Cinco (SC5) "Cerro el Ávila".**
6. **Subcentro Seis (SC-6) "Guaicaipuro".**
7. **Subcentro Siete (SC7) "La Conquista".**
8. **Subcentro Ocho (SC8) "La Victoria".**
9. **Subcentro Nueve (SC9) "El Marite":** A las adyacencias del mismo se emplazan dos equipamientos como son el Retén El Marite y el Hospital Materno Infantil. El Marite, se plantea la creación de nuevos servicios comunales y desarrollo comercial donde lo señale el Plano de Zonificación.
10. **Subcentro Diez (SC10) "La Montañita".**
11. **Subcentro Once (SC11) "La Rotaria".**
12. **Subcentro Doce (SC12) "Cuatricentenario".**
13. **Subcentro Trece (SC13) "El Despertar".**
14. **Subcentro Catorce (SC14) "Simón Bolívar".**
15. **Subcentro Quince (SC15) "Chamarreta".**
16. **Subcentro Dieciséis (SC16) "José Gregorio Hernández".**
17. **Subcentro Diecisiete (SC17) "El Museo".**
18. **Subcentro Dieciocho (SC18) "El Gaitero".**
19. **Subcentro Diecinueve (SC19) "Integración Comunal".**
20. **Subcentro Veinte (SC20) "Bello Monte".**

21. Subcentro Veintiuno (SC21) "Haticos II".
22. Subcentro Veintidós (SC22) "Altamira Sur".
23. Subcentro Veintitrés (SC23) "Los Andes".
24. Subcentro Veinticuatro (SC24) "Modelo": Este Subcentro se localiza dentro del radio de influencia del Sistema de Transporte Masivo (Metro), donde funciona actualmente la Cárcel Modelo de Maracaibo; se propone que la misma sea reubicada y se desarrollen en dicho espacio usos residenciales, usos comunales y comerciales.
25. Subcentro Veinticinco (SC25) "Pomona".
26. Subcentro Veintiséis (SC26) "Corito".
27. Subcentro Veintisiete (SC27) "Los Andes".
28. Subcentro Veintiocho (SC28) "Los Claveles".
29. Subcentro Veintinueve (SC29) "Gonzaga".
30. Subcentro Treinta (SC30) "18 de Octubre".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Subcentros Urbanos: Dos (SC2) "Catatumbo"; Cinco (SC5) "Cerro El Ávila"; Seis (SC6) "Guaicaipuro"; Diez (SC10) "La Montañita"; Diecisiete (SC17) "El Museo"; Veinte (SC20) "Bello Monte"; y Treinta (SC30) "18 de Octubre", poseen como características similares que están desprovistas de servicios comunales y comerciales, razón por la cual se propone el desarrollo de dichos servicios en los mismos, los cuales permitirán satisfacer las necesidades básicas de la población y mejorar su nivel de vida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Subcentros Urbanos: Siete (SC7) "La Conquista; Ocho (SC8) "La Victoria"; Once (SC11) "La Rotaria", Trece (SC12) "Cuatricentenario", Veinticinco (SC25) "Pomona", Veintiséis (SC26) "Corito", corresponden a los subcentros conformados de manera espontánea, con un nivel aceptable de consolidación, donde se concentran usos comerciales y servicios comunales a escala de ámbito primario e intermedio, los cuales requieren ser atendidos por los organismos competentes, debiendo además reforzarlos mediante la construcción de otros servicios, a fin de proporcionar a las comunidades una mejor calidad de vida urbana.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Subcentros Urbanos: Trece (SC13) "El Despertar"; Catorce (14) "Simón Bolívar"; Quince (SC15) "Chamarreta"; Diecisiete (SC17) "El Museo"; Dieciocho (SC18) "El Gaitero"; Veinte (SC20) "Bello Monte"; Veintiuno (SC21) "Haticos II"; Veintidós (SC22) "Altamira Sur"; Veintitrés (SC23) "Los Andes";

Veintiocho (SC28) "Los Claveles", y Veintinueve (SC29) "Gonzaga", están propuestos en zonas donde existen edificaciones con uso comunal y comercial de manera incipiente. Se plantea reforzarlos con el desarrollo de nuevos equipamientos y establecimientos comerciales urbanos de forma concéntrica y de esta manera proporcionar a sus habitantes una mejor calidad de vida urbana.

SECCIÓN V DE LAS ÁREAS DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO 120: Las áreas de abastecimientos son aquellas donde se efectúa la compra de viveres en general y mercancía seca; se plantea la consolidación y reubicación de los mercados, cuyo emplazamiento de actividades necesite ser reacondicionado o consolidado por infraestructura de redes principalmente.

ARTÍCULO 121: El Sistema de Abastecimiento del municipio guardará la siguiente jerarquía:

1. Mercado de mayoristas para ventas de viveres en general, pescado y flores, entre otros.
2. Hipermercados.
3. Mercados minoristas y del sector informal sean municipales o privados.
4. Supermercados.
5. Mercados de calle, mediante jornadas semanales o quincenales.
6. Centros de ventas de viveres y/o panaderías.
7. Abastos.

ARTÍCULO 122: Un estudio y evaluación sobre la organización con el Sistema de Abastecimiento, determinará el funcionamiento y las recomendaciones especiales de uso, así como la aplicación de estándares o índices que faciliten la implementación y optimización del servicio. El Mercado de Mayoristas (MERCAMARA) será la institución responsable de la elaboración del estudio y evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 123: Se plantea la localización y desarrollo del sector informal de la economía dentro del área y/o en el entorno de los mercados de minoristas exclusivamente. El funcionamiento de áreas exclusivas de buhoneros en calles y lugares puntuales deberá ser sometido a estudio y discusión con los afectados, los cuales presentarán un informe ante Consejo de Urbanismo quien decidirá al respecto.

ARTÍCULO 124: Se declaran áreas con restricción a la ocupación de mercado informal las vías expresas, semi-expresas, arteriales o calles destinadas a la circulación vehicular y de transporte urbano, salvo excepciones especiales en las cuales sólo podrán ser ocupadas en no más de un treinta por ciento (30%) del área de circulación peatonal de las mismas. En ningún caso se permitirá la ocupación de la vía propiamente dicha.

SECCIÓN VI DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS PROPUESTOS - ÁMBITO URBANO GENERAL

ARTÍCULO 125: Los equipamientos urbanos son las edificaciones o instalaciones propuestas para cubrir las necesidades de usos complementarios al uso residencial, cuya localización será señalada en el plano de la Imagen Objetivo anexo a la presente Ordenanza, siendo éstos:

1. Terminales de transporte terrestre.
2. Terminales lacustres.
3. Parques recreacionales y zonas verdes.

ARTÍCULO 126 - TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE: Equipamiento a escala metropolitana el cual contribuye a mejorar el sistema de transporte urbano e intraurbano. Se propone mantener su localización. Su ubicación es estratégica para toda la ciudad por encontrarse a distancia equitativa de la zona norte, sur, este y oeste de la ciudad, lo que permitiría un rápido acceso y conectividad con las diferentes vías de la ciudad y el estado; a través de ellos se facilita una mejor interrelación funcional con los diferentes sistemas de transporte: Aeropuerto, Puerto, Líneas de Transporte Masivo - Metro y Terminal Lacustre Urbano propuesto. Se plantea, además, su ampliación y ajustes de acuerdo con las necesidades funcionales y demanda actual de la ciudad. Con el objeto de prestar un mejor servicio de transporte terrestre, se propone conformar una red integral de transporte entre dicho terminal y los siguientes terminales terrestre interurbanos:

1. Plaza de las Banderas.
2. Bomba Caribe.
3. Curva de Molina.
4. Kilómetro 4 de la vía a Perijá.

ARTÍCULO 127 - TERMINALES LACUSTRES: Corresponde a las áreas de grandes equipamientos urbanos desarrollados en la margen costera, que incluyen paradas de transporte lacustre, con el fin de prestar un servicio a la población, ya sea con fines turísticos, recreacionales o

de transporte público urbano y/o interurbano, pudiendo intervenir en su desarrollo tanto el sector público como el privado. Se proponen los siguientes terminales lacustres:

1. **Terminal Lacustre Urbano:** A localizarse en el Área del Malecón, el cual sería el único que prestaría servicio a escala extraurbana, mediante rutas lacustres que interconecten el municipio con otros centros urbanos nacionales y regionales.

2. **Terminales Lacustres Interurbanos:** Prestarían servicios a escala urbana, mediante rutas que interconecten distintos sectores del municipio, caracterizándose cada uno de ellos por su uso recreacional-turístico, o de transporte público; los terminales interurbanos propuestos son los siguientes:

2.1. **Terminal Lacustre Interurbano Uno (TL1):** Se plantea consolidar el terminal existente localizado en el sector Puntica de Piedra manteniendo su carácter turístico-recreacional.

2.2. **Terminal Lacustre Interurbano Dos (TL2):** A ubicarse en el Parque "Vereda del Lago"; cuyo carácter deberá ser recreacional turístico.

2.3. **Terminal Lacustre Interurbano Tres (TL3):** A ubicarse sobre la margen costera paralela a la avenida Los Haticos, sector La Ranchería, área afectada por la Ordenanza de Zonificación como Polígono Recreacional Turístico (PRT) señalado en el plano anexo a la misma.

2.4. **Terminal Lacustre Interurbano Cuatro (TL-4):** A ubicarse en la margen costera paralela a la avenida Los Haticos sector Plaza de las Banderas, caracterizándose como un terminal con servicio de transporte lacustre público, debiendo estar integrado a la red de transporte público terrestre y a los terminales lacustres ya mencionados.

ARTÍCULO 128 - PARQUES RECREACIONALES Y ZONAS VERDES URBANAS:

1. **Áreas Recreacionales Propuestas:** Con respecto a las zonas recreacionales propuestas, algunas se encuentran ubicadas a lo largo de la costa del Lago y "cuya vocación principal y exclusiva está orientada al desarrollo de actividades deportivas, turístico recreativo y cultural", siendo las mismas el Parque "Vereda del Lago" (II etapa) y el Malecón.

2. **Puertas Urbanas:** Se proponen "puertas urbanas", con carácter de parques, cuya área de ocupación será

aproximadamente de diez hectáreas (10 ha), planteándose su ubicación en la zona protectora de la ciudad, junto a las intersecciones del límite urbano con las vías extraurbanas, tales como: Tulé, Concepción, La Cañada, Perijá, Puente Rafael Urdaneta y Palito Blanco. Mediante la propuesta de estas puertas urbanas se persigue controlar el desarrollo y crecimiento poblacional del municipio. Estas áreas ofrecerán el equipamiento y los espacios necesarios para realizar caminatas, paseos, patinatas, bicicletas, juegos de niños, picnic; grandes extensiones de tierra que serán arborizadas, pudiendo ser utilizadas como sitios de campamento y a su vez cumplirán con la función de pulmón vegetal del municipio.

3. Con respecto a la puerta que se propone en la cabecera del Puente Rafael Urdaneta, su tratamiento será de carácter paisajístico por razones de seguridad.
4. **Verde Territorial:** La estructura vial de la ciudad cuenta con líneas y áreas destinadas a desarrollarse como áreas verdes o verde territorial, se propone su arborización y mantenimiento, de tal manera que se garantice la permanencia de las mismas. Se debe elaborar un plan de áreas verdes a fin de que la ciudad disponga de un sistema integrado de áreas verdes, incorporando a las mismas efectos ambientales en los espacios públicos, tales como parques, plazas, fuentes, espejos de agua y puntos de aspersión.

CAPÍTULO VIII

USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO - DENSIDADES

ARTÍCULO 129: A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza y de la Ordenanza de Zonificación, el área urbana del municipio se define y clasifica de la siguiente manera:

1. **Áreas Urbanizadas:** Son todas aquellas parcelas a zonificar que se encuentran debidamente integradas a la estructura urbana del municipio mediante una conectividad y accesibilidad adecuada, dotadas de vialidad con los perfiles necesarios y conexión a los servicios de infraestructura y equipamientos urbanos requeridos para satisfacer las necesidades de la población.
2. **Áreas No Urbanizadas:** Son todas aquellas áreas que deben ser sometidas a un Plan Especial para lograr ser incorporadas a la estructura urbana del municipio, debido a que carecen total o parcialmente de los servicios de infraestructura y que en su mayoría han

sido producto de la ocupación espontánea del suelo. Debiendo regirse por las condiciones de desarrollo establecidas para cada una de ellas en la Ordenanza de Zonificación, hasta tanto se elaboran los planes especiales establecidos.

SECCIÓN I

DE LAS ÁREAS URBANIZADAS

ARTÍCULO 130: De acuerdo con su uso y densidad, las áreas urbanizadas del municipio se califican y dividen en polígonos o zonas, siendo los mismos los siguientes:

1. **Polígono Residencial o Zona PR:**
2. **Polígono Área Central o Zona PAC:** Corresponde al centro urbano de carácter metropolitano, donde se concentran la mayor cantidad de edificaciones históricas de la ciudad, debe ser sometida a un Plan Especial de Fijación y Rehabilitación, propuesto en la Ordenanza de Contenido General como PE1, donde se definen los lineamientos básicos para la elaboración del mismo.
3. **Polígono Metros o Zona PM:** Corresponde a las áreas afectadas por inserción de la Línea Uno de Metro.
4. **Polígono Costero o Zona PC:** Corresponde a la franja costera del municipio.
5. **Polígono Educativo LUZ o Zona PLUZ:** Corresponde al polígono de la Universidad del Zulia.
6. **Polígono Zona Industrial o Zona PZI:** Corresponde al parcelamiento de la Zona Industrial ubicado al sur del municipio.
7. **Zona Comercial o Zonas CL, CVE, CV, CC, CR, y SI.**

El uso comercial del municipio Maracaibo se clasifica en: Comercio Local (CL), Comercio Vecinal Especial (CVE), Comercio Vecinal (CV), Comercio Comunal (CC), Comercio Recreacional (CR) y Servicio Industrial (SI).

ARTÍCULO 131: El polígono residencial o Zona PR se subdivide en:

1. **POLÍGONO RESIDENCIAL PLANIFICADO (PRP):** Corresponde a las urbanizaciones, parcelamientos y conjuntos residenciales desarrollados tanto por el sector público como el privado, localizados dentro del área urbana, pudiendo ser de tipo unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar. Se permite el Comercio Local (CL) solamente en los subgéneros especificados en la Ordenanza de Zonificación y cualquier otro uso

comercial o equipamiento urbano según las condiciones de desarrollo establecidas en el momento de su aprobación.

2. **POLÍGONO RESIDENCIAL UNO O ZONA PR1:** Corresponde a los desarrollos residenciales unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares hasta tres niveles se caracterizan por su consolidación físico-constructiva y calidad urbana, permitiéndose una densidad neta hasta doscientos cincuenta habitantes por hectárea (250 hab/ha) con una altura de fachada máxima de diez metros (10 m) desarrollados hasta tres (3) niveles. Se permitirá el Comercio Local (CL), solamente en los subgéneros especificados en la Ordenanza de Zonificación, el Comercio Vecinal (CV) y Comercio Recreacional (CR) donde lo señale el Plano de Zonificación.
3. **POLÍGONO RESIDENCIAL DOS O ZONA PR2:** Comprende aquellos desarrollos residenciales de baja intensidad de uso; en esta zonificación se permite el desarrollo de conjuntos residenciales en grandes lotes de terrenos para incentivar la densificación, transformación y consolidación de aquellos sectores que presentan áreas con un alto potencial para urbanizar. La densidad neta de población y altura de fachada permitida estará sujeta al área de parcela desarrollada, estando las mismas en un rango mínimo de trescientos ochenta habitantes por hectárea (380 hab/ha) y un máximo de cuatrocientos ochenta habitantes por hectárea (480 hab/ha), y una altura de fachada entre diez metros (10 m) desarrollados en tres (3) niveles, y veintiséis metros (26 m) desarrollados en ocho (8) niveles, respectivamente. Se permitirá el Comercio Local (CL) y el Comercio Vecinal (CV) donde lo señale el Plano de Zonificación.
4. **POLÍGONO RESIDENCIAL TRES O ZONA PR3:** Corresponde a los desarrollos residenciales que presentan un incipiente cambio tipológico de vivienda unifamiliar por multifamiliar, con una densidad neta máxima de quinientos ochenta habitantes por hectárea (580 hab/ha) y una altura máxima de treinta y dos metros (32 m), desarrollada en diez (10) niveles. Se permitirá el Comercio Local (CL), Comercio Vecinal (CV) y Comercio Comunal (CC) donde lo señale el Plano de Zonificación.
5. **POLÍGONO RESIDENCIAL CUATRO O ZONA PR4:** Corresponde a los desarrollos residenciales con significativo cambio tipológico de vivienda unifamiliar por multifamiliar, con una altura máxima de cuarenta y siete metros (47 m) desarrollados en quince (15) niveles y una densidad neta máxima de seiscientos habitantes por

hectárea (680 hab/ha). Se permitirá el Comercio Local (CL) y Comercio Vecinal (CV) y Comercio Comunal (CC) donde lo señale el Plano de Zonificación.

6. **POLÍGONO RESIDENCIAL CINCO O ZONA PR5:** Corresponde a los desarrollos residenciales con un acentuado cambio tipológico de vivienda unifamiliar por multifamiliar, con una altura máxima de sesenta y dos metros (62 m), desarrollados en veinte (20) niveles y una densidad neta máxima de setecientos ochenta habitantes por hectárea (780 hab/ha). Se permitirá el Comercio Local (CL), Comercio Vecinal (CV) y Comercio Comunal (CC) donde lo señale el Plano de Zonificación.

ARTÍCULO 132 - POLÍGONO DEL ÁREA CENTRAL O ZONA

PAC: Este polígono representa el casco central del municipio; es un área con un gran potencial turístico recreacional y rental. Es una zona de patrimonio histórico cultural que deberá ser sometida a un Plan Especial de Renovación y Recualificación Urbana adaptado a los lineamientos generales que la presente Ordenanza propone. Este polígono se subdivide en:

1. **ZONA PH (POLÍGONO HISTÓRICO):** Es la zona con mayor localización de edificaciones de valor patrimonial, para la cual se prevén acciones que promueven su conservación, rehabilitación y consolidación. Se subdivide en:
 - 1.1. Polígono Histórico Uno o Zona (PH1).
 - 1.2. Polígono Histórico Dos o Zona (PH2).
 - 1.3. Polígono Histórico Tres Zona (PH3).
 - 1.4. Polígono Histórico Cuatro o Zona (PH4).
 - 1.5. Polígono Histórico Cinco o Zona (PH5).
 - 1.6. Polígono Histórico Seis o Zona (PH6).
2. **POLÍGONO DE RENOVACIÓN URBANA O ZONA PRU:** En esta zona las acciones están sujetas a las condiciones de las edificaciones existentes, y dirigidas a la construcción de nuevas edificaciones, las cuales serán destinadas a usos mixtos, debiendo adaptarse a la concepción formal y espacial del contexto urbano existente. Se subdivide en:
 - 2.1. Polígono de Renovación Urbana Uno o Zona (PRU1).
 - 2.2. Polígono de Renovación Urbana Dos o Zona (PRU2).
 - 2.3. Polígono de Renovación Urbana Tres o Zona (PRU3).
3. **POLÍGONO RESIDENCIAL HISTÓRICO O ZONA PRH:** Constituye un área de transición de uso residencial conformada por sectores con diferentes grados de

dureza histórica. Se prevé la conservación o modificación de los mismos dependiendo del grado de intervención que hayan sufrido sus componentes urbanos, tales como: Tramos, estructura parcelaria, los componentes originales de las fachadas, calidad de la construcción. Se subdivide en:

- 3.1. Polígono Residencial Histórico Uno o Zona (PRH1)
- 3.2. Polígono Residencial Histórico Dos o Zona (PRH2)
- 3.3. Polígono Residencial Histórico Tres o Zona (PRH3)

ARTÍCULO 133 - POLÍGONO METRO O ZONA PM: Este polígono representa la afectación de uso de suelo para la inserción de la Línea Uno del Sistema de Transporte Masivo para Maracaibo (STMM) sobre la avenida Sabaneta; entre el sector Altos de La Vanega y Las Playitas, se definió una poligonal para la avenida Sabaneta por tratarse de la primera fase, la cual abarcará las áreas y terrenos adyacentes a la misma con significativas posibilidades de intervención, tanto por parte del sector público como privado. Esta línea debe someterse a un Plan Especial adaptado a los lineamientos que la presente Ordenanza propone. Se subdivide de la siguiente manera:

1. Polígono Metro Uno "Altos de La Vanega" o Zona (PM1).
2. Polígono Metro Dos "El Varillal" o Zona (PM2).
3. Polígono Metro Tres "Gallo Verde" o Zona (PM3).
4. Polígono Metro Cuatro "Sabaneta" o Zona (PM4).
5. Polígono Metro Cinco "Urdaneta" o Zona (PM5).
6. Polígono Metro Seis "Libertador" o Zona (PM6).

ARTÍCULO 134 - DEL POLÍGONO COSTERO O ZONA PC: Este polígono abarca el área desarrollada en el borde costero al Lago de Maracaibo. En la Ordenanza de Zonificación se establecen las condiciones de desarrollo para el Polígono Costero, subdividiéndose el mismo de la siguiente manera:

1. MARGEN ESTE DE LA AVENIDA 2 EL MILAGRO: Esta zona está comprendida entre la avenida 2 El Milagro y el borde costero del Lago de Maracaibo. Se caracteriza por su valor ambiental y paisajístico, subdividiéndose en:

- 1.1. Polígono Costero Residencial Uno (PCR1):** Corresponde a los desarrollos residenciales unifamiliares ubicados en el barrio Puntica de Piedra y parte del barrio Santa Rosa de Agua. Está localizado al margen de la costa, con una densidad neta máxima de doscientos cincuenta habitantes por hectárea (250 hab./ha). La altura

máxima permitida será de catorce metros (14 m), desarrollados en tres (3) niveles. El uso comercial permitido será cónsono con la actividad costera y sus condiciones se especificarán en la Ordenanza de Zonificación.

- 1.2. Polígono Costero Residencial Dos (PCR2):** Corresponde a los desarrollos residenciales multifamiliares, localizados en la margen este de la avenida 2 (El Milagro), con una densidad neta máxima de setecientos ochenta habitantes por hectárea (780 hab/ha). La altura máxima permitida será de sesenta y dos metros (62 m), desarrollada en veinte (20) niveles. Además se permitirán usos comerciales cónsonos con la actividad costera y Comercio Vecinal (CV) como complementarios al uso principal.

1.3. Polígono Costero Palafito o Zona (PCP): Es la zona lacustre donde se permite el desarrollo de edificaciones sobre el agua con los usos establecidos en la Ordenanza de Zonificación.

2. MARGEN ESTE DE LA AVENIDA LOS HATICOS: Esta zona está comprendida entre la avenida Los Haticos y el borde costero del Lago de Maracaibo. Se caracteriza por su valor ambiental y por el asentamiento de instalaciones con uso industrial, subdividiéndose en:

2.1. Polígono Costero de Servicio Industrial o Zona (PCSI): El área ubicada a la margen este de la avenida 17 (Los Haticos), donde predominan instalaciones con el uso comercial e industrial naval, relacionadas con la actividad costera. En esta zona todavía se localizan algunas áreas vacantes con potencial turístico-costero.

2.2. Polígono Costero Recreacional o Zona (PCR): Son las áreas zonificadas con el uso exclusivo del uso recreacional costero.

3. ZONA OESTE DE LA AVENIDA LOS HATICOS: La zona oeste de la avenida Los Haticos es el eje conformado por las parcelas que se afrontan a la misma donde se permite el Servicio Industrial (SI).

ARTÍCULO 135 - POLÍGONO EDUCACIONAL LUZ O ZONA PLUZ: El polígono de la Universidad del Zulia (PLUZ) está localizado en la parroquia Chiquinquirá, en este polígono se permite el uso educacional superior y cualquier otro uso complementario al mismo. Se prevé la integración de dicho polígono con la estructura urbana de la ciudad de acuerdo con el trazado vial propuesto en el Plan Vial.

ARTÍCULO 136 - POLÍGONO ZONA INDUSTRIAL O ZONA PZI: Corresponde al área localizada al sur del municipio, en la parroquia Luis Hurtado Higuera, cuyas condiciones de desarrollo y usos se establecen en la Ordenanza de Zonificación.

ARTÍCULO 137 - DE LAS ÁREAS COMERCIALES: El Plan a través de la Ordenanza de Zonificación clasifica el comercio de la siguiente manera: Comercio Local (CL), Comercio Vecinal Especial (CVE), Comercio Vecinal (CV), Comercio Comunal (CC), Comercio Recreacional (CR) y Servicio Industrial (SI), respondiendo su localización a los siguientes criterios:

- 1- **COMERCIO LOCAL (CL):** Se permite su localización en aquellas zonas destinadas al uso residencial unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar, con una cobertura de servicios a escala inmediata al uso residencial, con ventas únicamente al detal y debiendo estar siempre acompañado del uso residencial.
- 2- **COMERCIO VECINAL ESPECIAL (CVE):** Este servicio comercial tiene por objeto la satisfacción de las necesidades diarias y complementarias de los residentes de un sector y cuyo alcance es de recorrido peatonal o vehicular, únicamente con ventas al detal, permitido en las vías arteriales y colectoras.
- 3- **COMERCIO VECINAL (CV):** Este servicio comercial tiene por objeto la prestación de servicios y ventas al detal de artículos de consumo que satisfagan las necesidades diarias y complementarias de los residentes de un sector y cuyo alcance es de recorrido peatonal o vehicular, permitido donde lo señale el Plano de Zonificación que integra la Ordenanza de Zonificación. También se propone en los subcentros urbanos, señalados en el plano de la Imagen Objetivo, a fin de ofrecer el servicio de dichos usos de manera controlada y de forma concéntrica localizados específicamente en las áreas periféricas. Especialmente en las áreas residenciales en las vías donde existe actualmente el comercio.
- 4- **COMERCIO COMUNAL (CC):** Este servicio comercial a escala de ciudad, tienen como función la prestación de servicios y ventas, al detal y al mayor, de artículos de consumo que satisfagan las necesidades complementarias y eventuales de los habitantes de las zonas residenciales y cuyo alcance es de recorrido peatonal y/o vehicular. Se permitirá en las vías expresas y arteriales y donde lo señale el Plano de Zonificación que forma parte de la presente Ordenanza. Estas vías son equivalentes a los corredores urbanos de servicio

y las vías estructurantes de conexión señaladas en el plano de la Imagen Objetivo. Además, está permitido en los siguientes centros urbanos propuestos como Área central, Curva de Molina y el Kilómetro 4 de la carretera a Perijá señalados tanto en la Imagen Objetivo como en el Plano de la Ordenanza de Zonificación.

- 5- **COMERCIO RECREACIONAL (CR):** Este servicio comercial tiene por objeto la venta al detal o masiva, así como la prestación de servicios personales, o ambos dirigidos a la realización de actividades recreativas y pasivas en espacios abiertos o cerrados. Se permite su localización en el Polígono Residencial Uno (PR1), Polígono Costero Recreacional (PCR), en el Polígono Histórico Seis (PH6) del Polígono Área Central (PAC).
- 6- **SERVICIO INDUSTRIAL (SI):** Se entiende por servicio industrial aquellas actividades que conforman la fabricación y venta, al mayor y detal, de servicios a la industria y a la población en general. Se permite su desarrollo en las adyacencias y en las parcelas que se afrontan a la avenida Los Haticos, en el polígono ubicado en la parroquia Idelfonso Vásquez, así también en aquellas áreas con dominio actual del uso del Servicio Industrial (SI).

SECCIÓN II

DE LAS ÁREAS NO URBANIZADAS

ARTÍCULO 138: Las áreas no urbanizadas se subdividen en:

- 1- **POLÍGONO DE CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS O ZONA PCB:** Corresponden a las áreas desarrolladas espontáneamente en el municipio Maracaibo, sin una estructura urbana definida, con parcelas de diferente tamaño, ocupadas predominantemente por viviendas unifamiliares aisladas, en su mayoría en mal estado, por lo que requieren la dotación de servicios básicos de infraestructura y el equipamiento de los servicios que demande la población. El Polígono de Consolidación de Barrios o Zona PCB será sometido a un estudio especial, el cual obedecerá a los lineamientos planteados en el Plan Especial Tres (PE3) descrito en la presente Ordenanza, el cual podrá ser ejecutado conjuntamente con los organismos competentes que promuevan las acciones de rehabilitación en dicha zona.
- 2- **ÁREAS DE NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES O ZONAS NDR:** Las áreas para Nuevos Desarrollos Residenciales son las comprendidas dentro de la poligonal

urbana del municipio, destinadas al crecimiento inmediato y futuro del desarrollo residencial. El Régimen para Áreas de Nuevos Desarrollos (NDR) regula el uso a que se destinará la tierra, la densidad bruta de población, la altura de las edificaciones, los servicios requeridos por la población, las unidades mínimas de urbanización, entre otras regulaciones de carácter urbanístico. Estas áreas constarán con una densidad residencial bruta máxima de ciento ochenta habitantes por hectárea (180 hab/ha).

CAPÍTULO IX DE LAS ÁREAS SUJETAS A PLANES ESPECIALES

ARTÍCULO 139: El municipio presenta corredores y áreas que se caracterizan por su gran valor patrimonial, calidad urbana, potencial de desarrollo y alto grado de complejidad, que ameritan ser tratadas y reguladas de manera particular por planes especiales, a fin de lograr un crecimiento urbano armónico.

ARTÍCULO 140: Se prevé la elaboración de los siguientes Planes Especiales:

1. **PLAN ESPECIAL UNO (PE1):** Área sujeta a un plan de recualificación y rehabilitación urbana en el del polígono del Área Central o Zona PAC.
2. **PLAN ESPECIAL DOS (PE2):** Áreas sujetas a un plan especial de reubicación de barrios.
3. **PLAN ESPECIAL TRES (PE3):** Áreas sujetas a un plan especial de consolidación de barrios.
4. **PLAN ESPECIAL CUATRO (PE4):** Áreas sujetas a un plan especial de renovación urbana.
5. **PLAN ESPECIAL CINCO (PE5):** Áreas sujetas a un plan especial de densificación.
6. **PLAN ESPECIAL SEIS (PE6):** Áreas sujetas a al plan especial del Metro en su Línea Uno o Fase Uno en la avenida Sabaneta).
7. **PLAN ESPECIAL SIETE (PE7):** Área sujeta a un plan especial para polígono costero.
8. **PLAN ESPECIAL OCHO (PE8):** Área sujeta a un plan especial para la localización de una nueva zona industrial para el municipio Maracaibo.

ARTÍCULO 141 - ÁREA SUJETA A PLAN ESPECIAL DE RECUALIFICACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA (PE1): El área sujeta a este plan corresponde al centro tradicional

de la ciudad de Maracaibo, delimitado e indicado en el Plano de Zonificación anexo a la Ordenanza de Zonificación, como Polígono del Área Central o Zona PAC, donde prevalecen estructuras de valor arquitectónico o patrimonial del municipio, incluyéndose el barrio tradicional de Santa Lucía, el sector Veritas y las áreas comprendidas entre las avenidas Sabaneta, Delicias y Padilla y la avenida 17. Cualquier intervención sobre las edificaciones y espacios con características históricas originales, deberá preservar la condición tradicional del sitio.

ARTÍCULO 142: El plan especial deberá prever lo siguiente:

1. Identificar las edificaciones o áreas que se caracterizan por su arquitectura histórica original a fin de poder establecer reglamentaciones específicas que permitan mantener y/o restaurar la imagen urbana de las edificaciones o sectores.
2. Determinar las edificaciones con alto grado de deterioro para elaborar los Decretos de Expropiación con el objeto de permitir usos que estimulen y promuevan la Rehabilitación y Recualificación del polígono área central de manera integral.
3. Definir acciones especiales que incluyen la modificación o reemplazo de ciertas edificaciones a los fines de crear proyectos integrales que contribuyan a la Rehabilitación y Recualificación del área central.
4. Definir acciones específicas sobre el área del Malecón y su entorno, las cuales deberán estar dirigidas al disfrute recreacional y turístico del mismo, determinadas a través de un proyecto especial, que debe considerar su accesibilidad, sea por agua o tierra. En especial la intervención de las fachadas públicas de las edificaciones históricas que se afrontan hacia la avenida Libertador, tomando en cuenta la dinámica funcional y la concentración de actividades que caracterizan el área central.
5. Establecer un sistema de estacionamientos en estructura o superficie con mezcla de usos que contribuyan al fortalecimiento de la calidad urbana de la zona.
6. Elaborar un programa de actuaciones urbanísticas a corto y mediano plazo señalando los entes ejecutores.
7. Redimensionar las redes de infraestructura tomando en consideración la intensidad de uso propuesta para el área central como el centro de actividades más importantes de la región y la proyección de la población residencial y no residencial del área.

- B. Reestructurar la trama vial de acuerdo con las propuestas establecidas en el Plan Vial para lograr un mejor acceso y conexión del área central con el resto de la ciudad y el Lago.
9. Prever programas de rehabilitación dirigidos a las adyacencias de las vías que se intervengan en el área central.
10. Reestructurar las rutas de transporte público a través de un estudio integral de transporte que incluya también el transporte privado tomando en consideración la propuesta del terminal lacustre urbano, el puerto y el actual terminal de pasajeros.
11. Determinar las Variables Urbanas Fundamentales: Área de parcela, frente, fondo, retiros, alturas, densidad, área de ubicación, así como el mobiliario urbano y el tratamiento de fachadas de acuerdo con las características de la arquitectura e imagen de cada polígono.
12. Prever otros aspectos que se considere necesario incluir a juicio de la Autoridad Urbana Municipal competente.

ARTÍCULO 143: Hasta tanto se elabore el Plan Especial, las condiciones de desarrollo del polígono área central se regirán por lo establecido en la Ordenanza de Zonificación.

ARTÍCULO 144 - ÁREAS SUJETAS A PLAN ESPECIAL DE REUBICACIÓN DE BARRIOS (PE2): Son áreas de desarrollo residencial espontáneo no controlado, que se asientan en las áreas de protección natural y de conservación, de protección vial, gasoductos, oleoductos y tendidos eléctricos de alta tensión. Están sometidas a un estudio especial para la reubicación total o parcial de la población residente en ellas, debiendo ordenarse la demolición de las estructuras existentes y la recuperación ambiental del sitio.

ARTÍCULO 145: Una vez efectuada la reubicación de las actividades existentes, las áreas estarán destinadas al uso recreacional pasivo, conforme a las pautas que a tal efecto establezca el Plan Especial respectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El plan especial debe prever lo siguiente:

- 1) Identificación de prioridades de desalojo en función de la magnitud de los problemas encontrados.
- 2) Identificación de áreas a reubicar total o parcialmente, respetando los "Lineamientos Generales

de Ordenamiento para Asentamiento No Controlados en Áreas Urbanas", formulado por el Ministerio del Desarrollo Urbano en noviembre de 1988.

- 3) Identificación de alternativas de ubicación para la población a erradicar.
- 4) Previsión de nuevos usos para las zonas erradicadas, así como medidas de control para el crecimiento de las mismas.

ARTÍCULO 146: Mientras no se elabore el Plan Especial, queda terminantemente prohibida la construcción de nuevas edificaciones y de cualquier obra de urbanismo, bien sea por particulares o por organismos del sector público. La Autoridad Urbana Municipal competente velará por el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 147 - ÁREAS SUJETAS A PLAN ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS (PE3): Son áreas de desarrollo espontáneo localizadas en el municipio, carentes de una estructura urbana definida, con parcelas de diferente tamaño, ocupadas predominantemente por viviendas unifamiliares aisladas, en su mayoría en mal estado. En ellas se requiere de dotación de servicios básicos de infraestructura y el equipamiento de los servicios que demande la población alojada en las áreas consolidables. Las condiciones de desarrollo para cada una de las áreas a rehabilitar, así como sus etapas de realización, obedecerán a los respectivos estudios de conjunto que elabore la municipalidad, conjuntamente con los organismos competentes que promuevan las acciones, actuando mancomunadamente con el sector privado.

ARTÍCULO 148: Hasta tanto se elabore dicho plan, la Autoridad Urbana Municipal competente, dispondrá acerca de las edificaciones en las áreas afectadas por este régimen, basándose para ello en las condiciones mínimas de desarrollo descritas en el Polígono de Consolidación de Barrios (PCB) de la Ordenanza de Zonificación.

ARTÍCULO 149: Este plan especial debe prever lo siguiente:

1. Áreas a consolidar, debiendo respetar los "Lineamientos Generales de Ordenamiento para Asentamientos No Controlados en Áreas Urbanas", formulados por el Ministerio del Desarrollo Urbano (MINDUR) en noviembre de 1988.
2. Estructura parcelaria.
3. Régimen de tenencia de la tierra.

4. Tipología de vivienda y características constructivas para la consolidación de las ya existentes.
5. Definición de usos del suelo, dándole prioridad a la asignación de áreas para equipamiento urbano y uso comercial.
6. Al momento de la elaboración de los proyectos de Reordenamiento Urbano de las áreas zonificadas como Polígono de Consolidación de Barrios (PCB), deberán preverse los requerimientos del uso comercial para la población, a fin de cubrir sus necesidades básicas de consumo diario.
7. Definición de densidades residenciales, acordes con la capacidad de dotación de los servicios de infraestructura previsibles para la zona.
8. Trazado y características de la red de infraestructura de servicios básicos y de la red vial y peatonal.
9. Acciones específicas propuestas, mediante programación por etapas, así como la magnitud y la fuente de los recursos necesarios para ejecutarlas.
10. Aquellos otros que se consideren pertinentes incluir para cumplir el propósito de la reglamentación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas zonas podrán estar sujetas a mejoras bajo las modalidades de Desarrollos de Urbanismo Progresivo o de acuerdo con programas especiales, los cuales deberán ser aprobados por las autoridades competentes, debiendo regirse por las "Regulaciones Técnicas de Urbanización y Construcción de Viviendas Aplicables a Desarrollos de Habitación Progresiva y Vivienda Popular", formuladas por el Ministerio del Desarrollo Urbano (MINDUR), publicadas en Gaceta Oficial extraordinaria No. 4.085 del 24 de abril de 1989, sin desmedro de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 150 - ÁREAS SUJETAS A PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA (PE4): Son sectores urbanísticamente deprimidos con un alto potencial de desarrollo, localizados dentro del área de influencia de los centros de servicios del municipio, que poseen una ubicación geográfica estratégica, caracterizándose además por ser una zona de ocupación espontánea, cuya estructura urbana es desordenada y están acentuadas por la falta de un servicio adecuado de agua, de alcantarillado, de instalaciones para la eliminación de las aguas negras, discontinuidad y trama vial ineficiente.

ARTÍCULO 151: Las áreas afectadas como Plan Especial de Renovación Urbana aparecen señaladas en el plano

de Zonificación como (PE4) y son las siguientes: Barrios Cerros de Marín, Las Termas y El Milagro y el sector Socorro (Arismená), asentamiento irregular localizado en las márgenes del sector Montesanto.

ARTÍCULO 152: Una vez cubiertas las deficiencias descritas en los artículos precedentes, dichas zonas podrán desarrollarse con las condiciones establecidas para el Polígono Residencial Cuatro (PR4) en la Ordenanza de Zonificación.

ARTÍCULO 153: Hasta tanto no se elabore el Plan de Renovación Urbana, las edificaciones a desarrollarse en dicha zona se regirán por las condiciones de desarrollo del Polígono de Consolidación de Barrios (PCB), salvo que a juicio de la Autoridad Urbana Municipal competente, las condiciones de servicios en la zona donde se plantea construir la edificación sean inadecuadas.

ARTÍCULO 154 - ÁREAS SUJETAS A PLAN ESPECIAL PARA DENSIFICACIÓN (PE5): Son las señaladas en el Plano de Zonificación como (PE5). Dichas áreas tienen tendencia a la densificación residencial capaz de absorber población a través de un proceso de reestructuración parcelaria, o por un cambio tipológico de vivienda unifamiliar aislada por viviendas bifamiliares o multifamiliares. Estas áreas están sometidas a un crecimiento por densificación, debiendo tener los servicios básicos de infraestructura y equipamientos urbanos, con capacidad de servir a la población que allí habita. Las condiciones de desarrollo y las formas de densificación serán determinadas por el nombrado plan especial, que debe elaborar la Autoridad Urbana Municipal competente.

ARTÍCULO 155: Las áreas a que se refiere el artículo anterior estarán sometidas a las condiciones que establezca el Plan Especial de Densificación, el cual debe considerar lo siguiente:

1. El área mínima de parcela deberá ser de ciento ochenta metros cuadrados (180 m²).
2. Estructura parcelaria.
3. Régimen de tenencia de la tierra.
4. Tipología de viviendas unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar hasta tres (3) niveles en las áreas con asentamientos irregulares y vivienda multifamiliar en los sectores más consolidados del municipio.
5. Definición de usos del suelo, dándole prioridad a la asignación de áreas para Equipamiento Urbano y Uso Comercial.

6. Determinación de la capacidad de dotación de los servicios básicos de infraestructura previsible para la zona a densificar.
7. Trazado y características de la red vial y peatonal.

ARTÍCULO 156: Las áreas señaladas en el Plano de Zonificación como Áreas a Densificar (PE5), se regirán por las condiciones de desarrollo de la zonificación asignada al polígono donde se localicen dichas áreas.

ARTÍCULO 157 - ÁREA SUJETA AL PLAN ESPECIAL DEL METRO, TRAMO AVENIDA SABANETA (PE6): Las áreas contenidas en la poligonal afectada para la Línea Uno de Metro estarán sometidas a las condiciones que establezca el Plan Especial que se elabore para tal fin. Entre tanto se elabora dicho Plan Especial esta zona se regirá por las condiciones de desarrollo establecidas en el Polígono Metro o Zona PM, de la Ordenanza de Zonificación.

ARTÍCULO 158: El plan especial debe prever lo siguiente:

1. Definir rutas peatonales que permitan enlazar las estaciones con las áreas de usos establecidos para la poligonal.
2. Embaular y/o canalizar las cañadas o cursos de agua que obstaculicen el desarrollo urbano de las áreas que comprenden la poligonal y tratarlas ambientalmente.
3. Diseñar el entorno inmediato a las estaciones del Metro, el cual debe prever las instalaciones básicas y de servicios complementarios tales como: Oficinas de correo, teléfonos, taquillas bancarias, así como un tratamiento paisajístico adecuado a las actividades del área y cualquier otro servicio que contribuya a optimizar el funcionamiento de las estaciones.
4. Estructura parcelaria.
5. Régimen de tenencia de la tierra.
6. Dureza de las edificaciones.
7. Densidades residenciales acordes con la capacidad de dotación de los servicios de redes de infraestructuras previsible para la zona.
8. Trazado y características de la red de infraestructura de servicios básicos.
9. Acciones específicas propuestas, mediante programación por etapas, así como los recursos necesarios para ejecutarlas y las fuentes de los mismos.

10. Integrar la Línea Uno del Metro con la red vial propuesta en el plan vial anexo a la Ordenanza de Zonificación.
11. Integrar peatonalmente las estaciones del Metro con el contexto urbano inmediato.
12. Reestructurar el transporte público colectivo terrestre, en función del Sistema del Transporte Masivo, propiciando la creación de áreas de estacionamientos, las cuales deberán estar próximas a los terminales de transporte público de pasajeros y de las estaciones del Metro.
13. Aquellos otros que se consideren pertinentes incluir para cumplir el propósito de la reglamentación.

ARTÍCULO 159: Se deberá crear una Oficina Técnica de Gestión, cuyo objetivo será promover las negociaciones necesarias que impulsen el desarrollo urbano de manera que ésta propicie la creación de actividades que generen empleos y por ende demanda del Sistema de Transporte Masivo, a través de la participación del sector público y privado mediante concesiones, comodatos, permutas y cualquier otra modalidad de gestión que la oficina considere conveniente para garantizar los beneficios tanto para el sector privado como para la ciudadanía.

ARTÍCULO 160 - ÁREA SUJETA A PLAN ESPECIAL PARA EL POLÍGONO COSTERO (PE7): Es el área correspondiente a la franja costera determinada como Polígono Costero (PC), en la Ordenanza de Zonificación. Por considerarse la costa lacustre del municipio como el mayor reservorio natural con gran potencial turístico recreacional, se propone la elaboración de un plan especial considerando los siguientes lineamientos:

1. Rescatar las áreas vacantes aprovechables para el uso turístico recreacional.
2. Definir el área requerida para desarrollar los terminales lacustres propuestos en el plan, conjuntamente con las rutas lacustres que integran los mismos.
3. Definir la red vial costera y estructurarla en función de la red vial urbana propuesta.
4. Integrar la primera y segunda etapa del Parque "Vereda del Lago", como un parque de recreación a campo abierto, al contexto general del Polígono Costero y del municipio a través de la ejecución de la vialidad propuesta en el plan vial anexo a la Ordenanza de Zonificación.

5. Definir el Área de Protección Natural (APN) del borde costero, aprovechando la misma para el uso turístico y recreacional e integrarla a la dinámica de desarrollo del polígono costero, respetando la legislación vigente sobre la materia.
6. Reforzar como sitio de interés turístico y recreacional el polígono de palafitos.
7. Plantear la reubicación industrias que sean contaminantes y devolverle al municipio estos espacios, desarrollando usos que permitan el aprovechamiento de la costa.
8. Definir un sistema de sendas peatonales e integrarlo a la red vial, al sistema de transporte público y a los diferentes sitios de interés físico natural o construidos que conforman la costa.
9. Plantear acciones específicas sobre el Malecón dirigidas a integrarlo física, espacial y funcionalmente con el área central; propiciando actividades sobre el Lago y/o en la superficie tales como: Eventos culturales-religiosos, paseos lacustres de carácter turístico recreacional, embarcaciones con Comercio Recreacional (CR), así como también deportes al aire libre, juegos de mesa y pasatiempos, música, títeres, pintura, teatros a cielo abierto, áreas de estadias, miradores, exposiciones, acuarios, cafés, mini-cines, ferias de comida, venta de artesanía y cualquier otra actividad que estimule y complemente la realización de las mismas.
10. Establecer un sistema de estacionamientos estructurado.
11. Utilizar la vegetación como elemento integrador.

ARTÍCULO 161 - ÁREAS SUJETAS A PLAN ESPECIAL PARA LA LOCALIZACIÓN DE UNA NUEVA ZONA INDUSTRIAL PARA EL MUNICIPIO MARACAIBO (PE8): Cuando se aprobó la Ley sobre la División Político-Territorial del Estado Zulia en 1995, el municipio Maracaibo quedó sin áreas disponibles para futuros desarrollos industriales, razón por la cual se propone la elaboración de un plan especial para la localización de una nueva zona industrial, cuyos lineamientos a considerar serán los siguientes:

1. La localización de la nueva zona industrial debe ofrecer condiciones competitivas para desarrollar la base industrial del municipio Maracaibo, por lo que su localización más adecuada sería fuera del límite urbano, lo cual permitiría el desarrollo de industrias pesadas, dado que su ubicación en el perímetro urbano del municipio sería contraproducente.

2. Su ubicación debe facilitar la accesibilidad al servicio de transporte público, así como la conectividad con la Red Vial Primaria del municipio y su área metropolitana.
3. Se deben prever las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental en los centros poblados cercanos.
4. Para su desarrollo deberá garantizarse y preverse la dotación de los servicios de redes de infraestructura, tales como acueductos, cloacas, teléfonos, gas y electricidad al menor costo.

CAPÍTULO X DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS

ARTÍCULO 162: Corresponde a las áreas ocupadas o propuestas para la construcción de las edificaciones o instalaciones destinadas a los equipamientos requeridos para cubrir las necesidades de uso complementarios al uso residencial, cuya localización será determinada por el municipio previo estudio técnico, los cuales se regirán por lo establecido en el Decreto No. 151 del Ministerio de Desarrollo Urbano (MINDUR), clasificándose de la siguiente manera:

1. **EDUCACIONAL:** Corresponde a las edificaciones destinadas a la prestación del servicio educacional de carácter primario intermedio y general, las cuales deberán desarrollarse de conformidad con los índices existentes y según las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, la Ordenanza de Zonificación o cualquier otra normativa vigente.
2. **ASISTENCIAL:** Corresponde al equipamiento requerido por la ciudad, destinado a la atención médico-asistencial de carácter primario, intermedio y general. Estos se regirán según lo establecido por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social (MSDS), la Ordenanza de Zonificación y cualquier otra normativa vigente.
3. **ADMINISTRATIVO-GUBERNAMENTAL:** Corresponde a las edificaciones destinadas a las instalaciones del gobierno y administración de la ciudad a nivel de ámbito primario, intermedio y general. Las condiciones de desarrollo de dichas edificaciones serán especificadas en cada caso por la Autoridad Urbana Municipal competente.
4. **SOCIOCULTURAL:** Corresponde a las edificaciones destinadas a instalaciones religiosas, asociaciones gremiales y clubes, requeridos para la ciudad de carácter primario, intermedio y general. Las condiciones de desarrollo de dichas edificaciones serán especificadas

en cada caso por la Autoridad Urbana Municipal competente.

5. **ZONAS VERDES:** Se definen como áreas verdes aquellas que prestan un servicio recreacional al aire libre para el esparcimiento de la población de la ciudad.

ARTÍCULO 163 - ÁREAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS: A los efectos de satisfacer las necesidades básicas de la población con respecto al uso deportivo recreacional, se propone construir un sistema de canchas a escala vecinal y rescatar, acondicionar y equipar las instalaciones que actualmente existen en la ciudad en mal estado. Entre las mismas están las siguientes:

1. Estadio Alejandro Borges.
2. Polideportivo.
3. Complejo Deportivo Cuatricentenario.
4. Complejo Deportivo San Jacinto.
5. Complejo Deportivo La Victoria.
6. Complejo Deportivo Niños Cantores.

ARTÍCULO 164 - PARQUES RECREACIONALES Y ZONAS VERDES URBANAS: Áreas Recreacionales Existentes: Estas zonas deberán mantenerse y explotarse mediante estrategias y políticas específicas, a los efectos de responder a las necesidades recreativas de la población. Dichas áreas son las siguientes: Parque de Recreación a Campo Abierto "Vereda del Lago" (I Etapa y II Etapa), Parque Zoológico Parque Sur, Jardín Botánico, Parque Las Peonías y el área de Manglar de Capitán Chico.

CAPÍTULO XI

DE LAS ÁREAS CON RESTRICCIONES DE USO

ARTÍCULO 165: Se denominan áreas de restricción de uso aquellas áreas de protección tales como: las adyacentes a la vialidad expresa y arterial o las de riesgo natural o instalaciones de alto riesgo que ameritan un perímetro de resguardo, en las cuales sólo se permitirán intervenciones que contribuyan al mejoramiento y conservación del área que ellas protegen. Se clasifican en:

1. **ÁREAS DE PROTECCIÓN NATURAL (APN):** Son aquellas áreas de resguardo adyacente a las cañadas, áreas de inundación y la costa del Lago del Maracaibo, señaladas en el plano de la presente Ordenanza.
2. **ÁREAS DE CONSERVACIÓN (AC):** Son aquellas superficies naturales que presentan ecosistemas frágiles o riesgos ecológicos, tales como zonas de manglares, o con pendientes mayores del cuarenta por ciento

(40%), en las cuales está prohibida cualquier actividad que intervenga y modifique el ambiente natural

3. **ÁREAS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (API) - VIALIDAD, TENDIDOS DE ALTA TENSION, GASODUCTOS Y OLEODUCTOS:** Son aquellas áreas de protección de infraestructura, tales como los retiros localizados a ambos márgenes de las vías y de las redes de tendido eléctrico de alta tensión, gasoductos, oleoductos y cualquier otra red de infraestructura, en las cuales sólo se permitirán intervenciones que contribuyan a mejorar las condiciones del terreno, reforestación, conservación de los suelos, movimientos de tierra y otras actividades que deben ser sometidas a la aprobación de la Autoridad Urbana Municipal competente.

CAPÍTULO XII

ACTUACIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 166: Las actuaciones urbanísticas en el Plan de Desarrollo Urbano de Maracaibo (PDUM), están dirigidas a ordenar y a cubrir los déficit actuales y la demanda futura de los servicios para la población, las cuales se constituyen en obras de gestión prioritaria por parte de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, dependiendo su ejecución de los organismos públicos involucrados a escala municipal, regional y nacional. Este Programa de Actuaciones Urbanísticas se ejecutará a partir de la puesta en vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del municipio Maracaibo (PDUM).

SECCIÓN I

ACCIONES DE ALCANCE GENERAL

ARTÍCULO 167: Las acciones de alcance general establecidas por el Plan se ejecutarán de acuerdo con los plazos previstos para cada una las actuaciones urbanísticas. Se prevén acciones a corto y mediano plazo, siendo las mismas las siguientes:

1. ACCIONES A CORTO PLAZO (Años 2005-2010)

1.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

1.1.1. ACUEDUCTOS

1.1.1.1. Ampliación de la Planta de tratamiento de Agua Potable Alonso de Ojeda, "Planta C".

1.1.1.2. Reacondicionamiento los estanques existentes de almacenamiento para aumentar la presión de la red de acueducto (Estanque Norte Circular).

1.1.1.3. Reactivación y acondicionamiento de cuatro estanques de almacenamiento ubicados: Uno (1) en el sector Santa María de la parroquia Chiquinquirá, otro en el sector Cuatricentenario de la parroquia Raúl Leoni y los otros dos (2) en la parroquia Manuel Dagnino (sectores Carro Chocado y Los Estanques).

1.1.1.4. Culminación de las líneas de aducción existentes, con la incorporación de líneas paralelas o en su defecto instalación de la tubería existente para que soporte el aumento de capacidad requerida (Tulé III).

1.1.1.5. Remodelación y ampliación de la planta de tratamiento de agua para tratar 13.000 l/seg.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO.

1.1.2. CLOACAS

1.1.2.1. Construcción del tramo inferior del interceptor Norte Alto con una longitud de nueve mil quinientos diez metros (9.510 m).

1.1.2.2. Construcción del interceptor Norte Bajo con una longitud de seis mil trescientos metros (6.300 m.).

1.1.2.3. Reconstrucción de las estaciones de bombeo de la zona norte en las parroquias Olegario Villalobos y Coquivacoa (estaciones Cotorrera, Buen Maestro y La Rosa).

1.1.2.4. Construcción de la Estación de Bombeo Teotiste de Gallegos, a ubicarse en la zona norte de la ciudad.

1.1.2.5. Instalación de dos líneas de impulsión: Una que saldrá de las Estaciones de Bombeo Cotorrera y El Buen Maestro, para la tanquilla de Las Mercedes y otra para la línea de impulsión Teotiste de Gallegos.

1.1.2.6. Conexión de la línea de impulsión entre la Estación de Bombeo La Rosa, el Colector E y el nuevo Interceptor Norte Bajo.

1.1.2.7. Conclusión del Colector Puente España "Varadero" con una longitud de ciento treinta y cinco metros con veinte centímetros (135,20 m.) en la zona sur.

1.1.2.8. Conclusión de la línea de impulsión "Varadero" - Distribuidor Perijá con una longitud de cinco mil metros (5.000 m).

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO

1.1.3. DRENAJES

1.1.3.1. CAÑADA CARIBE I

1.1.3.1.1. Evaluar todos sus tramos

1.1.3.1.2. Rectificar los cauces usando para ello secciones transversales tipo trapezoidal, con el objeto de mantener la cobertura natural, que se basa en una limpieza y remoción de escombros, con la finalidad de unificar secciones y pendientes en los tramos del cauce, lo cual tiene un efecto marcado sobre el funcionamiento hidráulico.

1.1.3.2. CAÑADA ZAPARA

1.1.3.2.1. Rectificar los cauces usando para ello secciones transversales tipo trapezoidal, a través de la limpieza y remoción de escombros en todo su recorrido

1.1.3.2.2. Limpiar y barrer los siguientes tramos:

- Entre las avenidas Guajira y Delicias, atravesando el barrio Las Tarabas.

- Entre la avenida 12 y la Circunvalación No. 2.

- Entre la avenida Universidad y la Plaza 19 de Abril.

1.1.3.2.3. Arreglar la estructura de la batea y de la alcantarilla en los siguientes tramos:

- Avenida 10 Bellosa, cerca intersección avenida Universidad.

- Tramo intersección de La Cañada con la avenida Guajira.

1.1.3.2.4. Reubicar las viviendas que se encuentran dentro y a lo largo del cauce (tramo paso con el barrio Las Tarabas).

1.1.3.3. CAÑADA FÉNIX. Rectificar los cauces con secciones transversales tipo trapezoidal, a través de la limpieza y remoción de escombros para unificar secciones y pendientes del cauce.

1.1.3.4. CAÑADA COTORRERA

1.1.3.4.1. Rectificar los cauces con secciones tipo trapezoidal, a través de la limpieza y remoción de escombros en toda su extensión.

1.1.3.4.2. Acondicionar con revestimiento de concreto o asfalto el tramo de intersección con la avenida 3B.

1.1.3.4.3. Canalizar la cañada en el tramo desde la calle 75 y la cañada donde se convierte en la calle 74A.

1.1.3.5. CAÑADA LA ARREAGA

1.1.3.5.1. Rectificar los cauces con secciones transversales tipo trapezoidal, a través de la limpieza y remoción de escombros en toda su extensión.

1.1.3.5.2. Reubicar las casas que se encuentran encima del cauce y canalizar las aguas que corren por las calles y veredas, en el tramo que va desde la calle 111 hasta la calle 98.

1.1.3.5.3. Reubicar o reacondicionar las casas que tienen como patio el cauce de la cañada y dotar de cloacas las viviendas que vierten las aguas negras al cauce, en el tramo que va desde el barrio Brisas del Sur, avenida 38 hasta la calle 127.

1.1.3.5.4. Arreglar la alcantarilla en el tramo de la calle 125, barrio La Frontera.

1.1.3.6. Cañada Cacaño.

1.1.3.6.1. Rectificar los cauces con secciones transversales tipo trapezoidal por medio de la limpieza y remoción de escombros en toda su extensión.

1.1.3.6.2. Reubicar los inmuebles que están sobre el cauce en el sector Autobombas Douglas.

1.1.3.6.3. Canalizar el cauce de las aguas que corren por las calles.

1.1.3.7. CAÑADA MORILLO

1.1.3.7.1. Rectificar los cauces con secciones transversales tipo trapezoidal a través de la limpieza y remoción de escombros en toda su extensión.

1.1.3.7.2. Limpiar el cajón de concreto y arreglar los taludes que están erosionados en los siguientes tramos:

- Barrio Simón Bolívar, circunvalación No. 2.

- Autopista 1 hasta la calle 9 del barrio Padre de la Patria.

1.1.3.7.3. Canalizar y acondicionar el cauce según los volúmenes de agua (zona de inundación) y reubicar las viviendas que están sobre el cauce y vierten las aguas negras al mismo, en el tramo de la calle 9 del Barrio Padre de la Patria.

1.1.3.7.4. Arreglar la tanquilla que obstruye el cauce en el tramo de la calle 2 del barrio Royal.

1.1.3.7.5. Construir las cunetas sobre la vía para drenar la avenida Florida hacia el cauce en el tramo de la avenida La Florida, en las cercanías a la subestación Miranda ENELVEN.

1.1.3.7.6. Limpiar y acondicionar los canales del cauce en los tramos:

Avenida Sabaneta hacia Puente España

- Avenida La Limpia, sector El Tránsito hasta la calle Arismendi, en la avenida 99.

- Cañada Santa Clara cerca de la Iglesia San Ignacio de Loyola, barrio Los Andes en la avenida 19F, Puente Houlson.

- Barrio Los Andes, autopista urbana en el sector Cardonal Sur, entre la calle 110 y la avenida 58B.

- Calle 100 El Calvario, Cañada La Misión, carretera Sibucara, cerca de la Estación Enelven, sector Cardonal Sur, entre la calle 110 y la avenida 58B.

1.1.3.7.7. Reubicar las viviendas que se asientan sobre el borde de la cañada, en los siguientes tramos:

- Sector 1º de Mayo, Cañada 1º de Mayo, entre la avenida 25 y la calle 72.

- Avenida 17, donde converge el ramal llamado La Puñalada.

- Calle 100 El Calvario, Cañada La Misión, Carretera Sibucara, cerca de la Estación Enelven, sector Cardonal Sur, entre la calle 110 y la avenida 58B.

- Cañada San José, calle 38B, barrios: Larrazábal, Puerto Rico y San José.

1.1.3.7.8. Remover las estructuras metálicas de avisos que están dentro del cauce, en el tramo de la intersección del cauce con la avenida La Limpia.

1.1.3.7.9. Reconstrucción del cauce de la cañada Santa Clara, en el tramo de la calle 100, El Calvario, a la Cañada La Misión.

1.1.3.8. Cañada San Martín: Rectificar los cauces con secciones transversales tipo trapezoidal y reubicar las viviendas que reducen el cauce de la misma.

ORGANISMO RESPONSABLE: Gobierno Regional y Municipal.

1.1.4 GAS

- 1.1.4.1. Sustituir 530 kilómetros aproximadamente de tubería de 1" a 4" de diámetro, para mejorar el surtido del servicio en las parroquias: Bolívar, Santa Lucía, Olegario Villalobos, Francisco Eugenio Bustamante, Juana de Ávila y Chiquinquirá. El costo de la obra es de un millardo ciento cuarenta millones de bolívares (Bs. 1.140.000.000,00) aproximadamente.
- 1.1.4.2. Instalar el encamisado interno con la manga contráctil de polietileno extendido en los tubos existentes mayores a 2" de diámetro en la red de gas.
- 1.1.4.3. Sustituir por tubería nueva los tramos existentes de la red que sean menores a 2" de diámetro.
- 1.1.4.4. Norte de la Urbanización San Jacinto, sector Puerto Caballo, la cual se alimentará desde el gasoducto PAG-LINE, propiedad de MARAVEN, con un costo aproximado de construcción e instalación de diez mil millones de bolívares (Bs. 10.000.000.000,00).
- 1.1.4.5. Modernizar y ampliar las estaciones distritales con la regulación y medición de la presión y volumen del gas suministrado por la tubería de alimentación o anillo periférico, a las redes de distribución conectados a la estación, con la finalidad de tener control previo del sistema.
- 1.1.4.6. Rediseñar las doce (12) estaciones distritales compactas, que están distribuidas en la ciudad, para adaptarlas a las condiciones operacionales actuales y a las exigencias de flujo volumétrico requeridas.
- 1.1.4.7. Rediseñar o reacondicionar las estaciones distritales ubicadas en los barrios: Gallo Verde, Ciudadela Faría, Blanco, Raúl Leoni, El Marite, y Tostadas El 25, para cubrir el abastecimiento requerido para las zonas.
- 1.1.4.8. Reubicar las estaciones distritales Raúl Leoni/El Marite, en terrenos de la vía hacia los barrios El Marite y Panamericano, en zonas cercanas a la Urbanización Altamira o al oeste del Barrio Felipe Pirela.
- 1.1.4.9. Acondicionar el área de protección y seguridad de las estaciones distritales Coquivacoa y Tostadas El 25.
- 1.1.4.10. Expropiar y/o comprar los terrenos adyacentes a las estaciones distritales en

los barrios Santo Domingo, Gallo Verde, Teotiste de Gallegos, y en los sectores Doctor Portillo y Alejandro Borges, para reubicar y ampliar el área de protección y seguridad de dichas estaciones.

- 1.1.4.11. Reubicar ocho (8) estaciones compactas e instalarles sistema de telemedición y telemando, en terrenos donde permitan la instalación de dichas estaciones, con casetas de protección y áreas de acceso para su mantenimiento.
- 1.1.4.12. Colocar equipos de odorización en la Estación Central Sibucará y en la futura Estación Central Norte.
- 1.1.4.13. Instalar tendido de una línea de acero al carbono AST19A53-grado 80 API 5L GPB de 12 Sch 40 y aproximadamente 4,8 km de longitud entre el sitio de ubicación de la Estación Central Norte y el punto de conexión con el anillo periférico, que estará localizado en la Urbanización El Rosal, al oeste de la avenida Fuerzas Armadas.
- 1.1.4.14. Eliminar el tapón que existe en la línea de acero al carbono ocho pulgada (8") a nivel de Puente España, para comunicarse con la tubería que viene por la avenida Los Haticos, desde la Estación El Manzanillo/Plaza de las Banderas con la línea diez pulgadas (10"), que proviene desde la Estación Altos de La Vanega y pasa por la avenida Sabaneta.
- 1.1.4.15. Encamisar con la manga PEAD, la línea de gas que pasa por debajo de la avenida Los Haticos con 5,4 kilómetros de longitud de tubería y Sibucará con 8,5 kilómetros de longitud de tuberías.
- 1.1.4.16. Instalar el tendido de 16 kilómetros de tubería PEAD con cuatro pulgadas (4") y poner en funcionamiento la Estación Santa Rosalía, lo cual mejorará el servicio en las parroquias Santa Lucía, Olegario Villalobos y Coquivacoa.
- 1.1.4.17. Instalar una tubería de cuatro pulgadas (4") desde el anillo periférico a la altura de la Estación Sibucará hasta el límite urbano por medio de los bordes de la carretera La Concepción para servir a los barrios de las parroquias Raúl Leoni y Caracciolo Parra Pérez, la cual tendrá una longitud de trece

como ocho kilómetros (13,8 km) aproximadamente

1.1.4.18. Reparar o reemplazar los tramos de las tuberías deterioradas que se encuentran localizados en los sectores de las Urbanizaciones Raul Leoni (1 etapa), Altos de La Vanega, La Victoria, San Jacinto, El Pilar, Canaima y El Pilarcito.

1.1.4.19. Corregir los escapes de gas de las conexiones y tanquillas principalmente en los siguientes sectores: Los Haticos, Urbanizaciones La Victoria, El Naranjal y La Trinidad.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

1.1.5. **TELÉFONOS**

1.1.5.1. Ampliar las plantas internas en las Centrales: Coquivacoa (4.000 líneas), Los Olivos (4.000 líneas), Frontera (2.500 líneas), para cubrir el déficit existente.

1.1.5.2. Construir la Central Cujicito, ubicada en el barrio Cujicito para ofrecer 4.000 líneas.

1.1.5.3. Ampliar las centrales existentes de Urdaneta (1.300 líneas), San Miguel (6.000 líneas), Cuatricentenario (3.000 líneas).

ORGANISMO RESPONSABLE: CANTV.

1.1.6. **CORREOS**

1.1.6.1. Ampliar las cuatro (4) rutas propuestas (Zona Postal 4005, Las Delicias; Rutas No. 36, 37, 38 y 39).

1.1.6.2. Reparar los equipos telegráficos existentes y adquirir tres (3) equipos telegráficos existentes, para dar mejor cobertura del servicio.

ORGANISMO RESPONSABLE: IPOSTEL.

1.1.7. **VIALIDAD**

1.1.7.1. Proyecto y construcción para la prolongación de la calle 43, sector de las urbanizaciones Irama y Monte Claro, en el tramo comprendido desde Intersección con la avenida 15K de la Urbanización California hasta la intersección con la avenida 77 de la Urbanización La Victoria, con una longitud de vía propuesta aproximada de cuatro coma nueve kilómetros (4,9 km) (Ver cuadro de Vialidad Arterial Secundaria 2 y plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza). Proyecto y Construcción para Discontinuidad Vial de la prolongación de la avenida 78,

Urbanización La Victoria en el tramo comprendido desde la intersección con la avenida La Limpia hasta la intersección con calle 79B del sector La Macandona, barrio Ayacucho. La longitud de la vía propuesta es de aproximadamente cero coma quince kilómetros (0,15 km) (Ver cuadro de vialidad arterial secundaria 3 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

1.1.7.2. Adaptación a la sección vial propuesta de la avenida Cecilio Acosta, proyecto y construcción del tramo comprendido desde la intersección con la avenida 16 Guajira hasta la intersección con la vía del Paseo Urdaneta, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente cero coma seis kilómetros (0,6 km) (Ver cuadro de vialidad arterial secundaria 4 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

1.1.7.3. Adaptación a la sección vial propuesta de la avenida 19 del sector Barrio 1° de Mayo, desde la intersección con la calle 78 (Dr. Portillo) hasta la intersección con la avenida Los Haticos; Proyecto y construcción de las discontinuidades viales:

- En el tramo comprendido desde la intersección con la calle 84A hasta la intersección con la avenida 21 del barrio América.
- En el tramo comprendido desde la intersección con la calle 89B Belioso hasta la intersección con la autopista urbana, con una longitud de vía propuesta de aproximadamente cero coma un kilómetro (0,1 km). (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 6 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

1.1.7.4. Adaptación a la sección vial propuesta de la calle 83 Amparo, desde la intersección con la calle 78 (Dr. Portillo) hasta la intersección con la vía a La Sibucara, proyecto y construcción para la discontinuidad vial en el tramo comprendido desde la intersección con la calle 79, sector Urbanización Sucre hasta la intersección con la calle 83 (Amparo). (Ver cuadro de vialidad arterial secundaria 7 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

1.1.7.5. Adaptación a la sección vial propuesta de la calle 70 y la calle 93 del sector

Urbanización Altamira, en el tramo comprendido desde la intersección con la avenida 5 de Julio hasta la intersección con la vía La Sibucara, proyecto y construcción.

- Calle 93 en el tramo comprendido desde la intersección avenida Los Postes Negros hasta la intersección con la avenida 42, sector Barrio 12 de Octubre.

- Tramo comprendido desde la intersección vía La Sibucara hasta la intersección avenida 84A, Barrio Pedregal. La longitud de vía propuesta es de uno coma cero kilómetros (1,0 km) (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 8 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

- 1.1.7.6. Elaboración del proyecto para la prolongación de la avenida 12, en el tramo comprendido desde la intersección con la avenida Milagro Norte hasta la intersección con la calle 34 del sector Urbanización Viento Norte, con una longitud de vía propuesta aproximadamente de uno coma dos kilómetros (1,2 km) (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 13A y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 1.1.7.7. Adaptación a la sección vial propuesta de la avenida 12, en el tramo comprendido desde la intersección con la calle 34 del sector Urbanización Parroquia Coquivacoa, hasta la calle 82 (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 13B y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 1.1.7.8. Eliminación de la discontinuidad vial avenida 12, en el tramo comprendido desde la intersección de la calle 82 hasta la intersección con la calle 85, con una longitud de vía propuesta aproximadamente de cero coma cuatro kilómetros (0,4 km), y adaptación a la sección vial desde la calle 82 hasta la avenida Libertador (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 13C y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 1.1.7.9. Adaptación a la sección vial propuesta de la calle 106 parroquia Cristo de Aranza, desde la avenida Los Haticos hasta la circunvalación No. 2 (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 16 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 1.1.7.10. Proyecto y construcción para la calle 76, en el tramo comprendido desde la inter-

sección con la avenida 20, sector Cerros de Marín hasta la intersección con la calle 75C, con una longitud de vía propuesta de aproximadamente cero coma quince kilómetros (0,15 km) (Ver Cuadro de vialidad complementaria 1 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

- 1.1.7.11. Elaboración del proyecto para la avenida 37 de la parroquia Idefonso Vázquez, Barrio Chino Julio, en el tramo comprendido desde la intersección con la calle 31, sector barrios El Mamón y Balmiro León, hasta la intersección con vía Tulé. Longitud de vía propuesta de aproximadamente nueve coma ocho kilómetros (9,8 km) (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 1 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 1.1.7.12. Adaptación a la Sección Vial propuesta de la calle 32A, parroquia Idefonso Vázquez, desde la intersección de la calle 37B (Cujicito), hasta la intersección de la avenida Fuerzas Armadas. (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 2 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 1.1.7.13. Adaptación a la sección vial propuesta para la calle 85 (avenida Falcón), en el tramo comprendido desde la intersección de la carretera Unión, sector Valle Frio, hasta la intersección con la avenida 19, sector 1º de Mayo; proyecto y construcción en los tramos:
 - Desde la intersección de la calle 85 con la avenida 19, Sector 1º de Mayo, hasta la intersección con la avenida 22 del sector 1º de Mayo.
 - Desde la intersección de la calle 85 con la avenida 28B, sector Unión, hasta la intersección con la avenida El Milagro. Longitud de vía propuesta aproximadamente de cero coma treinta kilómetros (0,30 km) (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 7 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 1.1.7.14. Adaptación a la sección vial propuesta para la prolongación avenida 22 (1º de Mayo), en el tramo comprendido desde la intersección calle 78 (Dr. Portillo), hasta la calle 127, sector Urbanización Fundación Mendoza, en la parroquia Cristo de Aranza y elaboración del proyecto para el tramo desde la intersección de la avenida 17B con

la calle 97, sector La Florida, en la parroquia Cacique Mara, hasta la intersección con la avenida 102, Pomona, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente uno coma cero kilómetros (1,0 km) (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 9 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

1.1.7.15. Adaptación a la sección vial para la prolongación de la calle 112, sector Los Estanques, parroquia Manuel Dagnino, desde la intersección con la Circunvalación No. 2, hasta la intersección con la autopista urbana. (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 11 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

1.1.7.16. Adaptación a la sección vial propuesta de la calle 105, sector Cárcel Modelo, desde la intersección de la autopista urbana hasta la Circunvalación No. 2, elaboración del proyecto y construcción del tramo propuesto desde la intersección con la Circunvalación No. 2 hasta la intersección con vía a La Sibucara, en una longitud de vía propuesta aproximadamente cero coma ocho kilómetros (0,8 km) (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 12 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

1.1.7.17. Adaptación a la sección vial de la vía existente, proyecto y construcción del tramo propuesto para la prolongación de la calle 60 del Polígono Universitario (PLUZ), en el Paseo Urdaneta, desde la intersección con la avenida Las Delicias, hasta la intersección con la avenida 22, prolongación de la calle Dr. Portillo, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente uno coma seis kilómetros (1,6 km) (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 14 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

ORGANISMO RESPONSABLE: Gobierno Regional y Municipal.

1.1.8. TRANSPORTE

1.1.8.1. Elaborar un estudio integral del transporte público terrestre de Maracaibo y reorganizar el transporte colectivo, reestructurando físicamente la red y mejorando la calidad del servicio.

1.1.8.2. Elaborar un estudio integral del transporte acuático del Lago de Maracaibo, me-

diante la implementación de los terminales de transporte lacustre, urbano e intermedio.

1.1.8.3. Densificar la oferta del transporte colectivo urbano y transformar el esquema de las rutas de transporte con la inserción de la Línea 1 de Metro (Sabaneta-Delicias).

1.1.8.4. Redefinir el actual sistema de circulación vial del casco central de la ciudad, a través de la limitación del uso del vehículo particular e intensificación del servicio de transporte colectivo.

1.1.8.5. Mejorar la calidad del servicio de transporte, aumentando las frecuencias de los viajes, disminuyendo los tiempos de viaje, números de trasbordo y ofreciendo modos de transportes cómodos, seguros y de mayor cobertura.

1.1.8.6. Mejorar las condiciones de la vialidad, sobre todo en los corredores principales y en las vías arteriales y colectoras que propone el plan vial.

1.1.8.7. Sustituir el modo de transporte carro por puesto, por unidades de mayor capacidad, como minibuses con capacidad de cuarenta (40) pasajeros en vías no reservadas, en los corredores viales más importantes: Avenida Bella Vista, avenida 5 de Julio, Circunvalación No. 2 y avenida Guajira.

1.1.8.8. Reforzar la ruta de transporte colectivo y transversal de la ciudad (Circunvalación No. 2) con la incorporación de más unidades y enlaces con otras rutas de transporte.

1.1.8.9. Implementar rutas de transporte, cuyo destino final sean puntos de trasbordo importantes: Delicias-Sabaneta, La Limpia-Delicias, La Limpia-Padilla, Bella Vista-Milagro, La Limpia-5 de Julio, Delicias-Los Haticos-San Francisco y Perijá-Km 4-Circunvalación No 2-Haticos-Delicias, implementar los terminales de transferencia.

1.1.8.10. Prolongar las rutas de enlaces a las zonas de la periferia que no están servidas en las parroquias: Caracciolo Parra Pérez, Raul Leoni y Francisco Eugenio Bustamante; elaborar un estudio integral de transporte público terrestre de Maracaibo y reorganizar el transporte colectivo, reestructurando físicamente la red y mejorando la calidad del servicio.

ORGANISMO RESPONSABLE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MARACAIBO (IMTCUMA)

1.2. EQUIPAMIENTO URBANO

1.2.1. SALUD

- 1.2.1.1. Localizar los hospitales propuestos sobre los corredores de servicios urbanos o en las adyacencias de los centros urbanos estructurantes y de servicio propuestos para la ciudad.
- 1.2.1.2. Concluir el Hospital de Niños de Maracaibo, localizado en la parroquia Idelfonso Vázquez.
- 1.2.1.3. Ampliar el Hospital Materno Infantil Dr. Raúl Leoni en el Barrio Cuatricentenario, localizado en la parroquia Francisco Eugenio Bustamante, para llevarlo a la categoría Hospital II, con una capacidad de trescientas (300) camas.
- 1.2.1.4. Adquirir terreno y elaborar proyecto de un hospital tipo IV, con una capacidad de seiscientas (600) camas, a ubicarse en la parroquia Caracciolo Parra Pérez.
- 1.2.1.5. Adquirir terrenos y elaborar un proyecto para cuatro (4) hospitales tipo II, con una capacidad de trescientas (300) camas, a ubicarse en las parroquias Cristo de Aranza, Manuel Dagnino, Idelfonso Vázquez y Coquivacoa.
- 1.2.1.6. Construir un hospital tipo II, en la parroquia Cecilio Acosta (avenida Sabaneta), con una capacidad de doscientas setenta y seis (276) camas.
- 1.2.1.7. Construir tres (3) ambulatorios tipo II, a ubicarse en las parroquias Bolívar, Cecilio Acosta y Luis Hurtado Higuera.
- 1.2.1.8. Construir un ambulatorio tipo III, a ubicarse en la parroquia Juana de Ávila.

ORGANISMO RESPONSABLE: GOBIERNOS NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL.

1.2.2. EDUCACIÓN

- 1.2.2.1. Aumentar la capacidad de funcionamiento del setenta y cinco por ciento (75%) de las instalaciones educativas existentes en la ciudad con la aplicación de doble turno de uso.
- 1.2.2.2. Construir siete (7) planteles de educación pre-escolar, a ubicarse en las parroquias Idelfonso Vázquez y Luis Hurtado Higuera.

1.2.2.3. Construir un (1) plantel de educación básica con doble turno de uso, en la parroquia Idelfonso Vázquez.

ORGANISMO RESPONSABLE: GOBIERNOS NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL.

2. Acciones a Mediano Plazo (Años 2010-2015)

2.1. Redes de Infraestructura

2.1.1. Acueducto

- 2.1.1.1. Aumentar la capacidad de los alimentadores.
- 2.1.1.2. Construcción de un estanque de almacenamiento de doscientos metros cúbicos (200 m³).

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO

2.1.2. Cloacas

- 2.1.2.1. Sustitución de las tuberías deficientes en los colectores, por tuberías de diámetros y pendientes adecuados.
- 2.1.2.2. Construcción del tramo superior Interceptor Alto.
- 2.1.2.3. Construcción de todos los colectores de alivio a los subsistemas (Rodó, Cotorrera, Buen Maestro, La Rosa Oriente y La Rosa Occidente).
- 2.1.2.4. Construcción de la línea de impulsión de la Estación de Bombeo Rodó al Interceptor Norte Alto.
- 2.1.2.5. Reconstrucción de las Estaciones de Bombeo Rodó y La Ciega.
- 2.1.2.6. Construcción de la segunda etapa de la Estación de Bombeo Teotiste de Gailegos.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO

2.1.3. Vialidad

- 2.1.3.1. Adaptación a sección vial; proyecto y construcción del tramo propuesto para las calles 96 y 95B en Cañada Honda, en el tramo comprendido desde la intersección con la avenida Sabaneta, hasta la intersección con vía a La Concepción, en una longitud propuesta aproximada de tres coma cuatro kilómetros (3,4 km). (*Ver Cuadro de viabilidad arterial principal 15 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza*).
- 2.1.3.2. Proyecto y construcción para la prolongación de la calle 43, sector urbanizaciones Irama y Monte Claro, en el tramo comprendido desde la intersección con la avenida 15K de la Urbanización California,

hasta la intersección con la avenida 77 de la Urbanización La Victoria, en una longitud de vía propuesta aproximada de cuatro coma nueve kilómetros (4,9 km) (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 2 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

2.1.3.3. Proyecto y construcción para discontinuidad vial de la prolongación de la avenida 78, Urbanización La Victoria, en el tramo comprendido desde la intersección con la avenida La Limpia, hasta la intersección con calle 79B del sector La Macandona, Barrio Ayacucho, en una longitud de vía propuesta aproximadamente de cero coma quince kilómetros (0,15 km) (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 3 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

2.1.3.4. Adaptación a la sección vial propuesta de la avenida Cecilio Acosta; proyecto y construcción del tramo comprendido desde la intersección con la avenida 16 Guajira, hasta la intersección con la vía Paseo Urdaneta, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente cero coma seis kilómetros (0,6 km) (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 4 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

2.1.3.5. Adaptación a la sección vial propuesta de la avenida 19 del sector Barrio 1º de Mayo, desde intersección con la calle 78 (Dr. Portillo) hasta la intersección con la avenida Los Haticos; proyecto y construcción de las discontinuidades viales:

- En el tramo comprendido desde la intersección con la calle 84A, hasta la intersección con la avenida 21 del Barrio América.

- En el tramo comprendido desde la intersección con la calle 89B Belloso, hasta la intersección con la autopista urbana, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente cero coma uno (0,1 km) (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 6 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

2.1.3.6. Adaptación a la sección vial propuesta de la calle 83 Amparo, desde la intersección con la calle 78 (Dr. Portillo), hasta la intersección con vía a La Sibucara; proyecto y construcción para la discontinuidad vial

en el tramo comprendido desde la intersección con la calle 79, sector Urbanización Sucre, hasta la intersección con la calle 83 (Amparo). (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 7 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

2.1.3.7. Adaptación a la sección vial propuesta de la calle 70 y la calle 93 del sector Urbanización Altamira, en el tramo comprendido desde la intersección con la avenida 5 de Julio, hasta la intersección con vía La Sibucara; proyecto y construcción:

- Calle 93 en el tramo comprendido desde la intersección de la avenida Los Postes Negros, hasta la intersección con la avenida 42, sector Barrio 12 de Octubre, y

- Tramo comprendido desde la intersección vía La Sibucara, hasta la intersección con la avenida 84A, Barrio Pedregal, en una longitud de vía propuesta de uno coma cero kilómetros (1,0 km) (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 8 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

2.1.3.8. Elaboración de un proyecto para la prolongación de la avenida 12, en el tramo comprendido desde la intersección con la avenida Milagro Norte, hasta la intersección con la calle 34 del sector Urbanización Viento Norte, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente uno coma dos kilómetros (1,2 km) (Ver cuadro de vialidad arterial secundaria 13A y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

2.1.3.9. Adaptación a la sección vial propuesta de la avenida 12, en el tramo comprendido desde la intersección con la calle 34 del sector Urbanización Parroquia Coquívacoa, hasta la calle 82 (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 13B y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

2.1.3.10. Eliminación de la discontinuidad vial avenida 12, en el tramo comprendido desde la intersección de la calle 82, hasta la intersección con la calle 85, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente cero coma cuatro kilómetros (0,4 km), y adaptación a la sección vial desde la calle 82 hasta la avenida Libertador (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 13C y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

- 2.1.3.11.** Adaptación a la sección vial propuesta de la calle 106, parroquia Cristo de Aranza, desde la avenida Los Haticos hasta la Circunvalación No. 2 (Ver Cuadro de vialidad arterial secundaria 16 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 2.1.3.12.** Proyecto y construcción para la calle 76, en el tramo comprendido desde la intersección con la avenida 2D, sector Cerros de Marín, hasta la intersección con la calle 75C, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente cero coma quince kilómetros (0,15 km) (Ver Cuadro de vialidad complementaria 1 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 2.1.3.13.** Elaboración de un proyecto para la avenida 37 de la parroquia Idelfonso Vásquez, Barrio Chino Julio, en el tramo comprendido desde la intersección con la calle 31, sector barrios El Mamón y Balmiro León, hasta la intersección con vía Tulé, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente nueve coma ocho kilómetros (9,8 km) (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 1 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 2.1.3.14.** Adaptación a la sección vial propuesta de la calle 32A, parroquia Idelfonso Vásquez, desde la intersección calle 37B (Cujicito) hasta la intersección de la avenida Fuerzas Armadas. (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 2 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 2.1.3.15.** Adaptación a la sección vial propuesta para la calle 85 (avenida Falcón), en el tramo comprendido desde la intersección de la carretera Unión, sector Valle Frío, hasta la intersección con la avenida 19, sector 1º de Mayo; proyecto y construcción en los tramos:
- Desde la intersección de la calle 85 con la avenida 19, sector 1º de Mayo, hasta la intersección con la avenida 22 del sector 1º de Mayo.
 - Desde la intersección de la calle 85 con la avenida 2B, sector Unión, hasta la intersección con la avenida El Milagro, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente cero coma treinta kilómetros (0,30 km) (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 7 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 2.1.3.16.** Adaptación a la sección vial propuesta para la prolongación de la avenida 22 (1º de Mayo), en el tramo comprendido desde la intersección de la calle 78 (Dr. Portillo), hasta la calle 127, sector Urbanización Fundación Mendoza, parroquia Cristo de Aranza; elaboración de un proyecto para el tramo desde la intersección de la avenida 17B con la calle 97, sector La Florida, parroquia Cacique Mara, hasta la intersección con la avenida 102, Pomona, en una longitud de vía propuesta de aproximadamente uno coma cero kilómetros (1,0 km) (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 9 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 2.1.3.17.** Adaptación a la sección vial para la prolongación de la calle 112, sector Los Estanques, parroquia Manuel Dagnino, desde la intersección con la Circunvalación No. 2, hasta intersección con la autopista urbana. (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 11 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 2.1.3.18.** Adaptación a la sección vial propuesta de la calle 105, sector Cárcel Modelo, desde la intersección la autopista urbana, hasta la Circunvalación No. 2; elaboración de un proyecto y construcción del tramo propuesto, desde la intersección con la Circunvalación No. 2, hasta la intersección con vía La Sibucara, con una longitud de vía propuesta de aproximadamente cero coma ocho kilómetros (0,8 km) (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 12 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).
- 2.1.3.19.** Adaptación a la sección vial de la vía existente; proyecto y construcción del tramo propuesto para la prolongación de la calle 60, ubicada en el Polígono Universitario (PLUZ), denominado Paseo Urdaneta, desde la intersección con la avenida Las Delicias hasta la intersección con la avenida 22, prolongación de la calle Dr. Portillo, con una longitud de vía propuesta de aproximadamente uno coma seis kilómetros (1,6 km). (Ver Cuadro de vialidad colectora principal 14 y Plano vial propuesto anexos a la presente Ordenanza).

ORGANISMO RESPONSABLE: Gobierno Regional y Municipal

2.1.4. TRANSPORTE

- 2.1.4.1. Elaborar un estudio integral de transporte público terrestre de Maracaibo y reorganizar el transporte colectivo, reestructurando físicamente la red y mejorando la calidad del servicio.
- 2.1.4.2. Elaborar un estudio integral del transporte acuático del Lago de Maracaibo e implementar los terminales de transporte lacustre urbano e intermedio.
- 2.1.4.3. Densificar la oferta de transporte colectivo urbano y transformar el esquema de rutas de transporte con la inserción de la Línea 1 del Metro (Sabaneta-Delicias).
- 2.1.4.4. Redefinir el actual sistema de circulación vial del casco central de la ciudad, a través de la limitación del uso del vehículo particular e intensificación del servicio de transporte colectivo.
- 2.1.4.5. Mejorar la calidad del servicio de transporte, aumentando las frecuencias de los viajes, disminuyendo los tiempos de viaje, números de trasbordo y ofreciendo modos de transportes cómodos, seguros y de mayor cobertura.
- 2.1.4.6. Mejorar las condiciones de la vialidad, sobre todo en los corredores principales y en las vías arteriales y colectoras que propone el plan vial.
- 2.1.4.7. Sustituir el modo de transporte carro por puesto, por unidades de mayor capacidad (minibuses con capacidad de cuarenta (40) pasajeros en vías no reservadas), en los corredores más importantes: Avenida Bella Vista, avenida 5 de Julio, Circunvalación No. 2 y avenida Guajira.
- 2.1.4.8. Reforzar la ruta de transporte colectivo y transversal de la ciudad (Circunvalación No. 2) con la incorporación de más unidades y enlaces con otras rutas de transporte.
- 2.1.4.9. Implementar rutas de transporte, cuyo destino final sean puntos de trasbordo importantes: Delicias-Sabaneta, La Limpia-Delicias, La Limpia-Padilla, Bella Vista o Milagro, La Limpia-5 de Julio, Delicias-Los Hatikos-San Francisco y Perijá-Km4, Circunvalación No. 2-Haticos-Delicias e implementar los terminales de transferencia.

- 2.1.4.10. Prolongar las rutas de enlace a las zonas de la periferia que no están servidas, tales como las parroquias: Caracciolo Parra Pérez, Raúl Leoni y Francisco Eugenio Bustamante.

ORGANISMO RESPONSABLE: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MARACAIBO (IMTCUMA)

2.2. EQUIPAMIENTO URBANO

2.2.1. SALUD

- 2.2.1.1. Construcción de la I etapa de un hospital tipo IV, con una capacidad de seiscientos (600) camas, ubicado en la parroquia Caracciolo Parra Pérez.
- 2.2.1.2. Construcción de cuatro (4) hospitales tipo II, con una capacidad de trescientas (300) camas, a ubicarse en las parroquias: Cristo de Aranza, Manuel Dagnino, Idelfonso Vásquez y Coquivacoa.
- 2.2.1.3. Adquisición de terrenos y elaboración de un proyecto para dos (2) hospitales tipo III, con una capacidad de trescientas (300) camas, a ubicarse en las parroquias Venancio Pulgar y Antonio Borjas Romero.

ORGANISMOS RESPONSABLES: GOBIERNOS NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

2.2.2. EDUCACIÓN

- Construir dos (2) planteles de educación diversificada en las parroquias Idelfonso Vásquez y Luis Hurtado Higuera, con doble turno de uso cada uno.

ORGANISMOS RESPONSABLES: GOBIERNOS NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

2.2.3. RECREACIONAL DEPORTIVO

- 2.2.3.1. Rescatar el área de manglares de Santa Rosa; culminar el proyecto y construcción de la II etapa del Plan Maestro Vereda del Lago.
- 2.2.3.2. Elaborar un plan especial para la recuperación de Santa Rosa Agua en la parroquia Coquivacoa.
- 2.2.3.3. Construcción de tres (3) palacios de combate, a ubicarse en las parroquias Cacique Mara, Manuel Dagnino e Idelfonso Vásquez.
- 2.2.3.4. Construir dos (2) parques comunales, uno en la parroquia Caracciolo Parra Pérez y el otro en la parroquia Cristo de Aranza.

- 2.2.3.5. Construir tres (3) plazas en las adyacencias de los subcentros, a ubicarse en las parroquias Idelfonso Vásquez, Manuel Dagnino y Cristo de Aranza.
- 2.2.3.6. Construir siete (7) canchas deportivas, a ubicarse cada una en las parroquias Idelfonso Vásquez, Cecilio Acosta, Juana de Ávila, Cristo de Aranza, Caracciolo Parra Pérez, Cacique Mara y Olegario Villalobos.
- 2.2.3.7. Construir siete (7) campos de juego, a ubicarse en las parroquias: Idelfonso Vásquez, Cecilio Acosta, Juana de Ávila, Cristo de Aranza, Caracciolo Parra Pérez y Olegario Villalobos.
- 2.2.3.8. Construir un (1) parque vecinal en la parroquia Cacique Mara.
RESPONSABLE: INPARQUES.
- 2.2.3.9. Construir un (1) campo de juego para cada una de las parroquias.
RESPONSABLE: MINFRA-ALCALDÍA.
- 2.2.3.10. Construir dos (2) parques urbanos, a ubicarse uno en la parroquia Idelfonso Vásquez y el otro en la parroquia Luis Hurtado Higuera.
- 2.2.3.11. Construir dos (2) estadios a ubicarse en las parroquias Cristo de Aranza e Idelfonso Vásquez.
ORGANISMO RESPONSABLE: INSTITUTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL/ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

SECCIÓN II

ACCIONES DE ALCANCE PARROQUIAL

ARTÍCULO 168: Las acciones de alcance parroquial estarán dirigidas a la ejecución de las obras prioritarias de cada parroquia, de acuerdo con los plazos establecidos a continuación:

3. ACCIONES A CORTO PLAZO (Años 2005-2010)

3.1. PARROQUIA BOLÍVAR

3.1.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.1.1.1. ACUEDUCTO

Mejorar el abastecimiento del agua.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO

3.1.1.2. CLOACAS

Reparaciones generales de la red de cloacas.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO

3.1.1.3. DRENAJES

3.1.1.3.1. Elaboración de proyecto de drenajes para la parroquia

3.1.1.3.2. Limpieza y remoción de escombros de la Cañada Lara, a fin de mantener la fluidez natural del cauce.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO

3.1.1.4. GAS

Reemplazo de tubería de la red de gas en la parroquia.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS

3.1.1.5. VIALIDAD

3.1.1.5.1. **Reasfaltado de:** Calle 83A con la avenida 11 (al fondo de Autocarroneras); calle 83 entre avenidas 11 y 9B, Abastos Santa Elena; calle 86A entre avenida 13 y 9B (Abastos La Popular); calle 89B con Cañada Lara; calle 89D entre avenidas 9B y 13; calle 82A entre avenidas 13 y 13A; calle 91 entre avenidas 6 y 7, Los Cucaracheros; calle 89C entre avenidas 9 y 9B; calle 84B entre avenidas 13A (San Agustín) y 10 entre calle 89D y 89B (sector Dep. El Marques); avenida 10 entre 89E y 90; avenida 11 entre calles 90 y 91; callejón detrás del Liceo Rafael Barrios Chacín; avenida 9 entre calle 84 al fondo de la Clínica San Luis; avenida 6 entre calles 91 y 91A, sector calle Colón; avenida 13 entre calles 80 y 82; avenida 9B entre calles 90 y 89B; avenida 7A entre calles 91 y 89; calle 86 entre avenida 11 y avenida 9B, detrás de la Unidad Educativa Joaquín Piña.

3.1.1.5.2. **Construcción de aceras y brocales en:** Calle 89B, callejón Rivas Davila; avenida 18, sector El Bajito; calle 82 entre 10 y 9B; calle 86 entre avenidas 11 y 9B; callejón detrás de Joaquín Piña; avenida 13 desde la calle 82 hasta la calle 80; calle 85 entre avenidas 9 y 13A; avenida 9B entre calles 85 y 89B; avenida 11 entre calles 85 y 89; calle 87 entre avenidas 9B y 13; calle 88 entre avenidas 9B y 12; calle 89B entre avenidas 9B y 11; calle 89C entre avenidas 9 y 9B; calle 91 entre avenidas 9 y 12

3.1.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.1.2.1. EDUCACIÓN

3.1.2.1.1. Construcción del proyecto Biblioteca Municipal.

3.1.2.1.2. Reparaciones generales de las Unidades Educativas: Juan de Maldonado, Alonso Pacheco, Yaguarima, Rafael Belloso Chacín, ICELE, Simón Bolívar, Escuela de Aprendizaje Benjamín Sánchez, Jorge Washington y Joaquín Piña.

3.1.3. SALUD

3.1.3.1. Construcción de un ambulatorio tipo II.

3.1.3.2. Reparación los hospitales: Central y de Niños e IVSS.

3.2. PARROQUIA SANTA LUCÍA

3.2.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.2.1.1. ACUEDUCTO

Mantenimiento de las tuberías y mejorar el servicio de aguas blancas en la parroquia.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO.

3.2.1.2. DRENAJES

3.2.1.2.1. Embaulamiento y limpieza de la cañada Santo Tomás, tramo desde la calle 82 (Cuevas de Humo) hasta el Lago de Maracaibo.

3.2.1.2.2. Reubicar o reacondicionar el tramo de la Cañada O'Leary, ubicado en la avenida Bella Vista, calles 83 y 85.

3.2.1.2.3. Limpieza del puente de cuatro celdas de la Cañada Zulia, ubicado en la avenida El Milagro.

3.2.1.2.4. Limpieza de la alcantarilla de doble cajón de la Cañada Zulia, ubicada en el sector Valle Frío, calle 85.

3.2.1.2.5. Limpieza y reconstrucción de la alcantarilla de la Cañada Zulia, ubicada en la avenida 3F y calle 82B.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO.

3.2.1.3. GAS

Reemplazar la red de gas en: La calle Nueva Venecia, avenida El Milagro, sector Dos Caminos, Valle Frío y avenida Bella Vista.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

3.2.1.4. VIALIDAD

3.2.1.4.1. **Reasfaltado de:** Calle 79 desde la avenida 3E hasta la avenida 2; calle 79A y calle 80 entrando por el Colegio Domingo Briceño; avenida 2B (Cañada Brasil); avenida 2C entre las calles 78 y 79, calles 82 y 83 entre las avenidas 3F y 4 (Bella Vista); calles 84, 84A, 84B, 84C,

85, 85A, 85B y 85C con las avenidas 3A, 3, 3B, 3C, 3D, 3E y 3F, calle 84A entre las avenidas 3 y 3B.

3.2.1.4.2. **Construcción de aceras y brocales en:** Calles 84, 84A, 84B, 84C, 85, 85A, 85B y 85C, con las avenidas 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E y 3F.

3.2.2. EQUIPAMIENTO URBANO

• Educación

Restaurar las instalaciones de las Unidades Educativas: Néstor Luis Pérez, Pichincha, Simón Rodríguez y el Jardín de Infancia José Encarnación Serrano.

3.3. PARROQUIA OLEGARIO VILLALOBOS

3.3.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.3.1.1. ACUEDUCTO

Instalar la toma de impulsión de la Estación de Bombeo de Cotorrera a Las Mercedes.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO.

3.3.1.2. ACUEDUCTO

3.3.1.2.1. Estudio y proyecto de drenajes para la parroquia.

3.3.1.2.2. Reubicar las viviendas a lo largo y dentro del cauce de la Cañada Zapara, en el tramo comprendido desde la avenida 12 y la Circunvalación No. 2, las cuales descargan las aguas servidas al cauce de dicha cañada.

3.3.1.2.3. Limpieza y barrido del tramo de la Cañada Lara, comprendido entre la avenida Universidad y Plaza 19 de Abril.

3.3.1.2.4. Arreglo de batea y alcantarilla de drenaje de la Cañada Zapara y limpieza de escombros en la intersección de la avenida 10 Belloso y avenida Universidad.

3.3.1.2.5. Construir el drenaje subterráneo desde el Centro Comercial Delicias Norte hasta la calle 60E (Círculo Militar).

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO.

3.3.1.3. VIALIDAD

3.3.1.3.1. Asfaltado del callejón Las Cruces, calle 62A.

3.3.1.3.2. Aceras y brocales en las barrios y sectores: Barrios Mota Blanca (calle 76, sector Semáforo) y El Gonzaga; sectores: El Psiquiátrico y Cerros de Marín (calle 76, avenida 2C).

3.3.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.3.2.1. EDUCACIÓN

Mejorar las Unidades Educativas: Instituto Experimental de Formación Integral, Cerros de Marín.

3.4. PARROQUIA COQUIVACOA

3.4.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.4.1.1. ACUEDUCTO

3.4.1.1.1. Construcción de la red de acueducto para las comunidades de: Los Pescadores, Canchancha y Rómulo Gallegos.

3.4.1.1.2. Proyecto y construcción de redes y acueducto para la parroquia.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO.

3.4.1.2. CLOACAS

3.4.1.2.1. Dotar de la red de cloacas a barrios: Altos de Milagro Norte, Los Pescadores, Reyes Magos, Santa Rosa de Agua, Canchancha, Nuevo Mundo, Teotiste de Gallegos.

3.4.1.2.2. Construcción de la II etapa de la Estación Teotiste de Gallegos.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO.

3.4.1.3. DRENAJES

3.4.1.4.1. Estudio y proyecto de drenajes para toda la parroquia.

3.4.1.4.2. Embaular la Cañada Zapara (4 km), tramo desde la avenida 6 hasta la avenida Milagro Norte, sector 18 de Octubre.

3.4.1.4.3. Rectificar el cauce de las cañadas Caribe I y Caribe II con secciones transversales tipo trapezoidal, a objeto de mantener la cobertura natural del cauce por medio de: Limpieza y remoción de escombros, unificando secciones y pendientes de cauce.

3.4.1.4.4. Embaular la Cañada San Jacinto, 15 km, sector Barrio El Relleno, avenida Milagro Norte.

3.4.1.4. GAS

3.4.1.4.1. Construcción de la red de gas de los barrios: Altos de Milagro Norte y Santa Rosa de Agua.

3.4.1.4.2. Reforzar los niveles de presión de la estación de gas que surte a la parroquia.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

3.4.1.5. ELECTRICIDAD

Dotar de la red de electricidad a los barrios: Los Pescadores, Canchancha y Nuevo Mundo.

ORGANISMO RESPONSABLE: ENELVEN.

3.4.1.6. TELÉFONOS

3.4.1.6.1. Instalar líneas telefónicas en los barrios: La Salina, Altos de Milagro Norte, Santa Rosa de Tierra y Santa Rosa de Agua, Los Reyes Magos, Los Pescadores, 18 de Octubre, La Lucha, Canchancha, Teotiste de Gallegos.

3.4.1.6.2. Ampliar las plantas internas de la Central Coquivacoa.

ORGANISMO RESPONSABLE: CANTV.

3.4.1.7. VIALIDAD

3.4.1.7.1. **Reasfaltado de:** Sector Altos de Jalisco Calle 43, desde la avenida 61 hasta avenida 6Y, desde la calle 43 hasta la 41, avenida 6F desde la calle 41B hasta el tapón.

3.4.1.7.2. **Asfaltado, aceras y brocales en los sectores:** La Salina, Altos de Milagro Norte, Los Pescadores, Canchancha, Nuevo Mundo y Rómulo Gallegos.

3.4.1.7.3. **Discontinuidades viales (tapones):** avenida 12 El Doral y calle 13, sector Teotiste de Gallegos.

3.4.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.4.2.1. SALUD

Construcción de un centro asistencial materno-infantil en el radio de acción propuesto para la parroquia.

ORGANISMO RESPONSABLE: Gobernación del estado Zulia.

3.5. PARROQUIA IDELFONSO VÁSQUEZ

3.5.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.5.1.1. ACUEDUCTO

Dotar de la red de aguas blancas a los barrios que carezcan de este servicio en la parroquia.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO.

3.5.1.2. CLOACAS

Dotar de la red de cloacas a los barrios que carezcan de este servicio en la parroquia.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO.

3.5.1.3. DRENAJES

3.5.1.3.1 Construir el drenaje subterráneo desde la Urbanización La Victoria hasta el Conjunto Residencial Cuartelito Faria.

3.5.1.3.2 Estimar un proyecto de drenajes para la parroquia.

3.5.1.3.3 Limpiar y remover los escombros en los tramos del cauce de la Cañada Faria, que pasa por los barrios Jesús de Nazareth, Etnia Guajira, Indio Mara, Balmiro León y Palo Negro, para rectificar el cauce natural.

3.5.1.3.4 Limpiar y remover los escombros y rectificar el cauce de la Cañada Los Caribes, que pasa por los Barrios Moto Cross y 23 de Marzo.

3.5.1.4. ACUEDUCTO

Dotar de la red de gas a los barrios que carezcan de este servicio en la parroquia.

ORGANISMOS RESPONSABLES: HIDROLAGO y SAGAS.

3.5.1.5. ELECTRICIDAD

Dotar de la red eléctrica a los barrios que carezcan de este servicio en la parroquia.

ORGANISMO RESPONSABLE: ENELVEN.

3.5.1.6. TELÉFONO

Dotar de la red telefónica a la parroquia.

ORGANISMO RESPONSABLE: CANTV.

3.5.1.7. VIALIDAD

3.5.1.7.1. **Asfaltado de los barrios:** Catatumbo, La Resistencia (avenida 6), La Guajira (avenida Principal), Etnia Guajira (avenida Principal), 23 de Marzo, Moto Cross (via Principal, calle 38), Balmiro León I (avenida 93, calles 35 y 36), Palo Negro (avenida 99A, 99B, 99C, 100A, 100B, calles 32, 32B y 36A), Bella Esperanza (avenidas 99C, 100, 100A, 100B, calles 31, 31B, 32), Jesús de Nazareth (avenidas 99B, 99B-199B-2, 99D, 100, 101, 99A-1 y 99 avenida 2, 99D-1, calles 37, 36C, 36B, 36C-2, 51, 39, 37, 36B), Cardenal Norte (avenidas, 30, 31, 32, 35A, 37, calles 33A y 34), Virgen del Carmen (avenida Principal), Cero El Axisa (avenidas 95A, 95B, 95C, 95D, 95E y calles 36, 37 y 38), Chino Julio (avenida 39, calles 13, 20 y 25), Indio Mara (calles 26, 27 y 28), Cujuto (avenidas 42 y 43, calles 35 y 36), 24 de Septiembre (calle

73), San Antonio de Los Capines (avenida Principal), Guayana (avenida Principal), Blanca (avenidas 31 y 34), Bafin, 71, Balibusa (avenida Principal), Fina, Los Capines (avenida Principal, avenida Santa Elena hasta la Escuela), Guatimora de Los Capines, Puerto Caballo (via Principal, al inicio de la Unidad Escolar Balmiro León), Los Curros (cambiando por el Mullevarán), Puerto La Cruz.

3.5.1.7.2. **Reasfaltado de los barrios:** Cardenal Norte (avenidas 30, 37B y 38), Apurim (calles 26 y 32A), Los Cueltos (avenida Principal), Tarapuma (avenida 41B, después del Control de los Buses de Los Olivos, calle 41, avenida 42), Nectario Andrade Labarria (calles 28, 30 y 60 con avenidas 26, 27, 28 y 29), Balmiro León, II etapa (calles 35, 36 y 37 y avenidas 31, 32 y 33), y Amoré Rodríguez (calles 41, 42, 43 y 44), Puerto Caballo (calle Principal), Cujuto (calle 37, avenidas 38 y 40), 24 de Septiembre (calles 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50A y otras), Ancon Bajo (avenida Principal), La Resistencia (avenida 41), Blanco (avenidas 53, 54 y 92, calles 40, 42, 37 y 31) e Indio Mara (avenida 30, desde Mirachiar hasta Castillejo), Urbanización La Esperanza (avenida Principal), Residencias Las Violetas (avenida Principal).

3.5.1.7.3. **Construcción de aceras y brocales en los barrios:** Indio Mara (calles 26, 27, 28 y 32), La Resistencia, Balmiro León II (calles 32 con avenidas 37, 38, 99, 99A y 36), Palo Negro (calle 36A y avenida 99A), Jesús de Nazareth (avenidas 99A, 99B y 100, calles 36D y 36B), Moto Cross (culminación de aceras y brocales), El Marmon (avenidas 30 y 34, calles 36, 37 y 38, culminación de aceras y brocales), Cardenal Norte (avenidas 30, 30A, 30B, 33, 33A, 35, 37, 37A, 37B y 38) y Chino Julio I (calles 19, 20 y 25).

3.5.1.8. TRANSPORTE

Dotar del servicio de transporte público a siete (7) de las treinta y ocho (38) comunidades.

ORGANISMO RESPONSABLE: ATICUMA.

3.5.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.5.2.1. EDUCACIÓN

3.5.2.1.1. Construir una escuela diversificada.

3.5.2.1.2. Construir una escuela básica con doble turno de uso.

3.5.2.1.3. Construir cuatro (4) pre-escolares para los barrios: Etnia Guajira, San Antonio del Caño, 24 de Septiembre y Balmiro León.

3.5.2.1.4. Mejorar la estructura física de las siguientes Unidades Educativas: Indio Mara, Ofelia Albruyar, Julio González, Cardenal Wayúu, Arquidiócesana Santa Inés, Las Peonías, y los Jardines de Infancia Tepiche, Balmiro León, Olga María Abreu y Techipalajana.

ORGANISMO RESPONSABLE: Gobernación del estado Zulia, a través de FEDE.

3.5.1.9. SALUD

3.5.1.9.1. Construcción de un ambulatorio tipo II.

3.5.1.9.2. Mantenimiento de centros asistenciales en los barrios: El Mamón y Chino Julio.

ORGANISMOS RESPONSABLES: HIDROLAGO, Gobernación del estado Zulia.

3.6. PARROQUIA JUANA DE ÁVILA

3.6.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.6.1.1. DRENAJES

3.6.1.1.1. Estudio y proyecto de drenajes existentes en la parroquia.

3.6.1.1.2. Limpieza y remoción de escombros del tramo de la Cañada Los Caribes, que atraviesa la Urbanización San Jacinto, desde la vía El Moján hasta la avenida Fuerzas Armadas.

3.6.1.1.3. Limpieza y remoción de escombros del tramo de la Cañada Zapara, que va desde la avenida Delicias hasta la avenida Guajira, atravesando los barrios Las Tarabas y Ziruma.

ORGANISMOS RESPONSABLES: Alcaldía y Obras Públicas del Estado

3.6.1.2. ELECTRICIDAD

Construcción de la Estación Eléctrica Canchancha.

ORGANISMO RESPONSABLE: ENELVEN

3.6.1.3. GAS

Sustituir la red de gas de las urbanizaciones San Jacinto, Villa Delicias, El Naranjal, La California y Canaima.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

3.6.1.4. TELÉFONO

Dotar de teléfonos públicos a los siguientes Sectores: Canchancha, Lago Mar Beach y San Jacinto 7.

3.6.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.6.2.1. EDUCACIÓN

Mejorar las instalaciones de las Unidades Educativas: Eduardo Blanco, Luis Beltrán Prieto Figueroa, Nacional Juan Besson y El Paraíso.

3.6.2.2. SALUD

Construcción de un Ambulatorio Tipo III.

ORGANISMO RESPONSABLE: CANTV

3.7. PARROQUIA CHIOQUINQUIRA

3.7.1. REDES DE INFRAESTRUTURA

3.7.1.1. ACUEDUCTO

3.7.1.1.1. Dotar de la red de acueducto al sector de Santa Teresa.

3.7.1.1.2. Acometer la red de aguas blancas en la avenida 20, callejón Mara.

3.7.1.1.3. Reemplazar o mejorar la red de acueducto de la parroquia.

3.7.1.2. CLOACAS

3.7.1.2.1. Acondicionar el servicio de cloacas en los siguientes sectores: Calle 67 con calle 67B, sector 90 con avenida 18, 1^{er} de Mayo.

3.7.1.2.2. Dotar a la red de cloacas a los siguientes sectores: Callejón San José, calle 90, al lado de Caramelos La Rosa, calle 67 con avenida 83 y avenida 83B con calle 68, sector Santa María; calle 66 con avenida 84, sector Sebastopol; calles 66 y 67 con avenida 83A, sector Santa María; calle 84 entre avenida 18 y 18B (diagonal a Refri-Electric Shop); Calle 90 y 82 entre avenida 16 y 18; avenida 18 entre calles 84 y 85 (al fondo del Edificio Los Totumos); avenida 24A (detrás del Colegio Monseñor Godoy), sector Las Poncheras; calles 85 y 89D (Cañada de Nueva Vía); calle 91 con avenida 18 (callejón San José Los Carlos).

3.7.1.2. DRENAJES

3.7.1.2.1. Limpieza y remoción de escombros de las cañadas 1º de Mayo y San José.

3.7.1.2.2. Reubicación de los inmuebles que se encuentran en los bordes de las cañadas 1º de Mayo y San José.

3.7.1.2.3. Mantenimiento y protección del área de inundación localizada en el sector comprendido entre las avenidas Delicias y Sabaneta y autopista.

3.7.1.3. GAS

Sustitución de la red de gas para los sectores: Indio Mara, avenida Baralt, Las Playitas, El Paraíso, Mercado Las Pulgas, El Tránsito, Delicias, Santa Rosalía, Cerro El Paraíso y Barrio 1º de Mayo.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

3.7.1.4. TELÉFONOS

Dotar del servicio telefónico a los sectores: Las Américas, Santa Teresa, Sebastopol, Santa Rosalía, San Agustín, 1º de Mayo y Nueva Delicias.

ORGANISMO RESPONSABLE: CANTV.

3.7.1.5. VIALIDAD

3.7.1.5.1. **Reasfaltado del cincuenta por ciento (50%) de la parroquia en:** Calle 80 con avenida 16; calle 79A entre avenida 19 y 20; calle 88A entre avenidas 16 y 18; avenida 20 entre calles 79A y 85; avenida 18 entre calles 84 y 89; calle 88A con avenida 18A; avenida 16A entre calles 89 y 89B; avenida 22 calle 89 entre calles 79 y avenida 16; avenida 19C con calle 88C; calle 82 entre avenidas 16 y 19; calle 83 entre Avenida 16 y 22; calle 68 y 67 entre avenidas 83, 83A, 83B y 84, sector Santa María; avenidas 84 y 85 con calles 69, 69B y 68, sector Santa María; avenida 16, desde la Autopista No. 1 hasta la avenida Padilla; avenida 15 (Delicias) hasta la avenida 23, 1º de Mayo.

3.7.1.5.2. **Asfaltado del Barrio 1º de Mayo.**

3.7.1.5.3. **Construcción de aceras en los sectores:** Santa Rosalía, Belloso y 1º de Mayo.

3.7.1.5.4. **Construcción de brocales en los sectores:** Santa Rosalía, Sebastopol,

Belloso, San Agustín y Nueva Via, y Urbanización Sucre

3.7.5.1.5. Reasfaltado de los sectores:

Calle 90 entre avenidas 18 y 23, Santa Teresita, Los Caobos; calle 92 entre 14 y 15, avenida 13 desde la calle 89 hasta la 89B; avenida 16A entre calles 96 y 97, sector Cañón 44; avenida 16B entre 96 y 97, sector Cañón 44; avenida 16A entre calle 92 y 93, detrás del Cementerio El Cuadrado; avenida 16B entre calles 92 y 93, detrás del Cementerio El Cuadrado; calle 68 entre avenidas 83, 83A, 83B, 84 y 85 hasta la avenida La Limpia de los sectores Santa María y Sebastopol; calle 68 entre avenidas 26, 27, 28 y 29; avenida 83, 83A y 84, sector Santa María; calle 67 entre avenidas 83, 83A y 83B, sector Santa María; calle 66 entre avenidas 83B y 84, sector Santa María; calles 89B y 89D hasta la avenida 71; avenida 14 desde la calle 89 hasta la 89B; calle 82 esq. avenida 16; calle 83 entre avenidas 16 y 19; calle 83 entre avenidas 20 y 21; calle 84 esq. avenida 19; calle 85 esq. avenida 18; calle 85 entre avenidas 18A y 19; calle 85 entre avenidas 19 y 20; calle 88C entre avenidas 18 y 19; calle 85 y 88B con avenida 19; avenida 19 con calle 88C; avenida 22 esq. calle 79, hasta la calle 89; calle 89 entre avenida 16 y 22; calle 69 y 69A con avenidas 83, 83A y 84, sector Santa María; avenida 83A con calle 70, Urbanización Santa María; calle 89 desde la avenida 13A hasta la avenida 14, sector Delicias; calle 82 entre avenidas 19 y 20; calle 88B entre avenidas 18 y 19; calle 88B entre avenidas 16 y 18; avenida 16A entre calles 89 y 89B; avenida 19C con calle 88C; calle 89B entre avenidas 18 y 16A.

3.7.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.7.2.1. EDUCACIÓN

Reparaciones generales y de mantenimiento en la estructura física de los Jardines de Infancia Materno Infantil y Carmen León.

ORGANISMO RESPONSABLE: FEDE.

3.8. PARROQUIA CACIQUE MARA

3.8.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.8.1.1. CLOACAS

Dotar de la red de cloacas a los barrios Nueva Venezuela y San Martín, y sector Socorro.

3.8.1.2. DRENAJES

3.8.1.2.1. Limpieza del puente de doble cajón, ubicado en el tramo avenida La Florida, en las cercanías a la Estación Eléctrica Miranda de la Cañada Morillo.

3.8.1.2.2. Limpieza y barrido del fondo del cauce de la Cañada San José.

3.8.1.2.3. Reubicar las viviendas ubicadas a lo largo y dentro del cauce de las Cañadas Honda y San José, barrios San José, Puerto Rico y Larrazábal, las cuales vierten las aguas negras al cauce de la misma.

3.8.1.2.4. Limpiar el cauce obstruido de la Cañada Morillo, ubicado en el tramo entre avenida La Limpia y Barrio El Tránsito.

3.8.1.2.5. Arreglo de la losa del piso del puente de doble cajón de la Cañada Morillo, ubicado en el tramo avenida La Florida, en las cercanías de la Estación Eléctrica Miranda.

3.8.1.3. GAS

3.8.1.3.4. Dotar de la red de gas al Barrio Nueva Venezuela.

3.8.1.3.5. Reemplazo de la red de gas del sector Amparo.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

3.8.1.4. TELÉFONOS

Dotar de teléfonos públicos a los barrios: San José No. 3, 12 de Octubre, San José No. 1, Puerto Rico No. 3, Colinas de Gonzaga y Nueva Venezuela, y los sectores: Miranda, Arismendi, La Florida y Los Postes Negros.

ORGANISMO RESPONSABLE: CANTV.

3.8.1.5. VIALIDAD

3.8.1.5.1. Asfaltado del sector Amparo.

3.8.1.5.2. Reasfaltado de barrios y sectores: Barrios: Cañada Honda (avenida 39 con la calle 91, empieza en Abastos Escupesita y termina en el Centro Comunal Nuestro Esfuerzo); Amparo (aveni-

da 31 Las Palmeras, avenida 30), alrededores de las Residencias El Hatillo); José Gregorio Hernández (calle 57E desde la iglesia San Tarcisio hasta la 57G); San José, calle 36, sector La Gallera, callejón Isidro, entrando por Abastos La Mexicana, callejón Girardot, calle Sandra, avenida 20 con calle 95C, sector autopista, calle 89A, sector Santa Elisa, entrando por Ventas Karina, avenidas 36 y 35; calle Girardot, calle Besarabia 89B); Colinas del Gonzaga (calles 91, 92 y 93); Buena Vista (calles 95A y 95C con avenida 57 y calles 94 y 94C con avenida 52, calles 95C y 95E con avenida 56); Puerto Rico (calle 88, San Isidro, avenida 28A con las calles 83A, 83B, 84 y 85, Callejón Sinari); Arismendi (sector Sabaneta, calle 99C y el callejón Montecarlo); 12 de Octubre (calles 93, 94 y 94A, 94B y 94C, avenidas 45 y 46); San Fernando (callejón Grinoco, calle 97C, calle 98A, detrás del Cuerpo de Bomberos); Sectores: Los Postes Negros (avenida 35) y La Florida (calles 19A, 96D, 95C, callejón La Cooperativa).

3.8.1.5.3. Asfaltado, aceras y brocales en barrios y sectores. Barrios: Colinas del Gonzaga, Nueva Venezuela, San José (sector No. 5, callejón Girardot); Asocorro, Cañada Honda, (avenida 40E, entrando por la Panadería La Marabina, avenida 40A entrando por Auto-Escape Popeye, avenida 40, sector La Isla, avenida 38, sector Las Palmas, avenida 40, callejón Las Flores); Buena Vista (calle 95 entre avenidas 56 y 58, avenida 53, calle 94 y 95, avenida 56 entre calles 94 y 95 desde la avenida 55 Abastos El Gordo, avenida 52-1, avenidas 54 y 57 entre calle 95B). Sectores: Arismendi, La Florida, Sabaneta (Calle 99C y Callejón Montecarlo).

3.8.1.5.4. Vías prioritarias a construir: Vía intercomunal Maracaibo, tramo avenida 35 (Postes Negros); calle 91 (vía a La Concepción); tramo avenida 65-avenida 35 (Postes Negros).

3.8.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.8.2.1. EDUCACIÓN

3.8.2.1.1. Construcción de instalaciones educativas para pre-escolares en los siguientes barrios: San José No. 3, Buena Vista, Puerto Rico No. 1, Puerto Rico No. 2, Los Postes Negros, Colinas del Gonzaga, Nueva Venezuela, Miranda y Puerto Rico No. 4.

3.8.2.1.2. Reparación de las instalaciones de las Unidades Educativas: Jaime Ferguson y Liceo Vicente Lecuna, y Kinder Rita Oliveros de Nava.

3.8.2.1.3. Dotar de dos R4 a las Unidades Educativas: Helímenes Áñez y José Ortiz Rodríguez.

3.9. PARROQUIA CECILIO ACOSTA

3.9.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.9.1.1. ACUEDUCTO

Dotar de la red de acueducto a los barrios: 5 de Julio (II etapa), Alfredo Sadel, Padre de la Patria, 11 de Febrero y Núcleo Las Palmeras, y Urbanización Las Palmeras.

3.9.1.2. CLOACAS

Dotar de la red de cloacas a los barrios: Alfredo Sadel, Santa Teresa, El Socorro, Padre de la Patria, 11 de Febrero y Núcleo Las Palmeras, y Urbanización Las Palmeras.

3.9.1.3. DRENAJES

3.9.1.3.1. Limpieza y arreglo de los taludes obstruidos del tramo de la Cañada Morillo que pasa desde la autopista hasta la calle 9.

3.9.1.3.2. Canalizar y acondicionar el tramo de la Cañada Los Claveles (zona de inundación), que descarga sobre la Cañada Morillo.

3.9.1.3.3. Reubicar las viviendas que están sobre el cauce de las Cañadas La Misión y Morillo, las cuales vierten las aguas sobre el cauce de las mismas.

3.9.1.3.4. Destapar la tanquilla de aguas negras de la Cañada Morillo, en el tramo de la avenida La Florida, para drenar las aguas hacia el cauce de la cañada.

3.9.1.3.5. Limpieza y acondicionamiento de los canales de la Cañada Morillo que están obstruidos en el sector Sabaneta y Puente España.

3.9.1.4. ELECTRICIDAD

Dotar del servicio eléctrico a los barrios: Los Claveles (sector San Benito), 5 de Julio (II etapa), Alfredo Sadel, Núcleo Las Palmeras, Andrés Eloy Blanco y sector Alexis Gallegos.

3.9.1.5. GAS

3.9.1.5.1. Dotar de la red de gas a los barrios: Alfredo Sadel, La Pastora, 11 de Febrero y Núcleo Las Palmeras.

3.9.1.5.2. Reemplazo de la red de gas del sector Amparo.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS

3.9.1.6. TELÉFONO

Dotar del servicio de teléfonos públicos y privados a los barrios: Andrés Eloy Blanco (sector 3), 5 de Julio, Alfredo Sadel, Santa Teresita, Santa Clara del Norte, El Socorro, Padre de La Patria, 11 de Febrero y Núcleo Las Palmeras. Urbanizaciones: Las Palmeras, Gallo Verde, El Vanillal, Las Vegas y Las Colinas. Parcelamientos Unión y La Inmaculada.

ORGANISMO RESPONSABLE: CANTV

3.9.1.7. VIALIDAD

3.9.1.7.1. Asfaltado de los barrios: 5 de Julio, La Pastora, Rafael Urdaneta, 11 de Febrero, Barrio Padre de la Patria (avenida 22D, calle 98D, veredas 98C-1 y 22); Barrio Núcleo Las Palmeras, Alfredo Sadel 1 y 11; Parcelamiento Unión (Av. 54); Urbanizaciones: Urdaneta, El Vivero (calles 4 y 5 con calle 98), La Colina y avenida 19; Unidad Educativa María Madanaga.

3.9.1.7.2. Reasfaltado de los barrios: 5 de Julio en: Calles 98A, 98B, 98C, 98D y avenida Principal de la ruta de Socorro; Los Claveles en: Calle 46 entre la 96C y 96J, Avenidas, 46, 47 y 48; Andrés Eloy Blanco en: Sector San Antonio, avenida 53; calles 97 y 97A, al fondo de la Mueblería La Maravilla; sector Matapalo, avenida 53B; Parcelamiento Unión en: Calle 96D entre las calles 57, 57A y 57B; Urbanización La FAC.

3.9.1.7.3. Construcción de aceras y brocales en los barrios: Andrés Eloy Blanco (sector 03), Alfredo Sadel, 5 de Julio (II etapa), La Pastora (sectores Santa Teresita y El Socorro), 11 de Febrero y Núcleo Las Palmeras. Parcelamiento La Inmaculada.

3.9.1.8. TRANSPORTE

Dotar de transporte público a la comunidad
Núcleo Las Palmeras.

ORGANISMO RESPONSABLE: IMTCUMA.

3.9.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.9.2.1. EDUCACIÓN

Reparación de las instalaciones de las Unidades Educativas: José Félix Rivas, Blanca Nieves, Ricaurte, Urdaneta, Evelina Ferreira, La Pastora y del preescolar Carmela Adela

3.9.2.2. SALUD

3.9.2.2.1. Construir un Hospital tipo III, sobre la avenida Sabaneta.

Construir un ambulatorio tipo II.

3.9.2.2.2. Construir dos ambulatorios, uno tipo II y otro tipo III, en la parroquia.

3.9.2.2.3. Mejorar las condiciones físicas y de mantenimiento del Policlínico Los Claveles.

ORGANISMO RESPONSABLE: Gobernación del estado Zulia.

3.10. PARROQUIA MANUEL DAGNINO

3.10.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.10.1.1. ACUEDUCTO

Dotar del servicio de aguas blancas a los barrios: Nora Herrera, Cumbre de Los Pinos, Santa Ana, San Martín, Pedro Iturbe, Parcelamiento San Martín de Porres, Colinas del Sur, Las Brechas y Los Andes III.

3.10.1.2. CLOACAS

Construcción de la red de cloacas en los barrios: Colinas del Sur, Nora Herrera, Cumbres de Los Pinos, La Vanega, Parcelamiento Santa Ana, San Martín, María Concepción Palacios, Pedro Iturbe, Parcelamiento San Martín de Porres y Nora Herrera, San Sebastián (calles 125C, 125D, 126, 126, avenidas 46, 47, 48, 49 y 49); San Pedro (sector 13 de Enero), Robinson Ferreira (calle Miranda), La Frontera y Los Andes.

3.10.1.3. DRENAJES

3.10.1.3.1. Destapar la boca de visita de la Cañada Santa Clara, ubicada en el Barrio Los Andes, avenida 19F.

3.10.1.3.2. Limpiar el cajón del cauce de la Cañada Santa Clara, ubicada en la Autopista No. 1.

3.10.1.3.3. Reubicar las viviendas que reducen el cauce de la Cañada La Misión, calle 100 El Calvario.

3.10.1.4. ELECTRICIDAD

Dotar de la red de eléctrica a los barrios Santa Ana y Pedro Iturbe.

3.10.1.5. GAS

Dotar de la red de gas a los barrios: Nora Herrera, Cumbre de Los Pinos, Santa Ana, San Martín, Brisas del Sur II, Pedro Iturbe y Los Andes I.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

3.10.1.6. TELÉFONO

Dotar a la parroquia de la red telefónica.

ORGANISMO RESPONSABLE: CANTV.

3.10.1.6. VIALIDAD

3.10.1.6.1. **Asfaltado en los barrios:** Brisas del Sur, II etapa (avenida 38A, calles 126B, 126F, 126D, 126E y 126F, avenidas 34, 36, 38, 40 y 42, avenida 38 desde la calle 126D hasta la avenida Principal); Brisas del Sur III (todo el Sector); La Frontera (avenidas 44 y 35, calles 126, 126B y 126C); San Sebastián (avenida 51); Los Pinos (calle 127, aproximadamente 126 metros, avenida 33 aproximadamente 250 metros); Los Andes I (calle 107A desde la avenida 17F, sector La Brecha); Los Andes III (calles 107 y 108); Robinson Ferreira Trávez (avenida 49, callejón); San Pedro (sector Kennedy, avenida 51, calles 107, 108, 111A, 111, 110, 106 y 109; I etapa, Calles 102, 103 y 104, avenidas 52, 53 y 54); El Calvario (calles 101A y 101B); Sonrisa (avenida 2D, callejón San Roque desde la avenida Principal, La Sonrisa); María Concepción Palacios (avenida 33C desde la calle 102 hasta la calle 106); El Pajal (calle 116 desde la esquina La Dinamita hasta la avenida Principal de Los Estanques completa); Brecha; Altos de La Vanega; Parcelamiento Santa Ana, Beilo Monte, calles 126D, 129, 130 y 131.

3.10.1.6.2. **Reasfaltado de los barrios:** San Sebastián (avenida 46 y calle 126B); Los Estanques (avenida Principal, calle 113 desde la Circunvalación No. 2 hasta la avenida 50, avenida 52 desde la calle

113 hasta la calle 115); Los Andes I (calle 112A); Mi Triunfo (calles 112 y 111, avenidas 52, 51 y 50); Las Malvinas (calles 110 y 110B, avenidas 50 y 50-3); San Pedro (sector Kennedy, avenidas 50A, 53 y 57); Libertad (calles 101A y 102, callejones); La Misión (avenida 20 desde la calle 100B hasta la 106); Urbanización Lago Azul (avenida 45A desde la calle 103 hasta la 102, frente al liceo).

3.10.1.6.3. **Aceras y brocales en los barrios:**

Brisas del Sur (I etapa, calle 128A con calle 127, avenida 139 con calles 129A y 128A, avenida 34 con calles 129A, 129 y 127, avenida 142 con calles 128 y 127, calle 130 con avenidas 38A y 139, calle 127 con avenidas 38A y 142; II etapa: Calle 126G desde la avenida 38A hasta la avenida 40, avenidas 34, 36, 38, 40 y 42 calles 126G, 126F y 126E, avenida 38 desde la calle 126D hasta la avenida Principal); La Frontera (Calle 126C); San Sebastián (avenida 51); Los Estanques (calle 113A desde la avenida 52 hasta la Circunvalación No. 2, avenida Principal. Calle 113 desde la Circunvalación No. 2 hasta la avenida 50); San Benito (avenidas 46B, 46C y 45B, calles 108D con avenidas 46, 129C, 108E y 46-12); Mi Triunfo (calles 111A y 111, avenida 50-1); San Pedro (sector Kennedy, avenida 47, calles 11 y 111A); La Brecha; La Vanega; Parcelamiento Santa Ana.

3.10.2. **EQUIPAMIENTO URBANO**

3.10.2.1. **EDUCACIÓN**

Mejorar las instalaciones de las Unidades Educativas: El Despertar (Urbanización Terrazas de Sabaneta), Escuela Artesanal El Pilar (Barrio La Sonrisa), Anaída de León Bravo (Barrio San Pedro), Egidio Montesinos (Barrio Los Pinos); Unidad Escolar Experimental Consuelo Nava Tovar (Barrio Los Estanques), Cuatricentenario.

ORGANISMO RESPONSABLE: Gobernación del estado Zulia a través de FEDE.

3.10.2.1. **SALUD**

Construcción de un Hospital.

ORGANISMO RESPONSABLE: Gobernación del estado Zulia a través de FEDE.

3.11. **PARROQUIA CRISTO DE ARANZA**

3.11.1. **REDES DE INFRAESTRUCTURA**

3.11.1.1. **ACUEDUCTO**

Construcción de la Estación de Bombeo Barrio Santo Domingo I y II.

3.11.1.2. **CLOACAS**

Instalación de la red de cloacas a los Barrios Rómulo Betancourt, Rómulo Gallegos y San Juan.

3.11.1.3. **DRENAJES**

3.11.1.3.1. Rectificar el cauce de la Cañada La Arreaga con secciones transversales tipo trapezoidal, a través de la limpieza y remoción de escombros.

3.11.1.3.2. Reubicar las casas que se encuentran en el cauce de la Cañada La Arreaga (Sector comprendido desde la calle 111 hasta la calle 98).

3.11.1.3.3. Canalizar las aguas de la Cañada La Arreaga que forma parte de calles y veredas.

Desalojar a los yucas que están emplazados en el cauce de la Cañada La Arreaga.

3.11.1.3.4. Reubicar los inmuebles que están localizados dentro del cauce de la Cañada Cacaito.

3.11.1.4. **VIALIDAD**

3.11.1.4.1. **Asfaltado de los barrios:** La Arreaga (callejón ubicado frente a la avenida 18) y Corito III (calle El Carmen).

3.11.1.4.2. **Reasfaltado de los barrios:** Corito III (callejón San Benito); Cerro Pelao (calle Falcón); La Chinita (calle 110); Santo Domingo II (avenida Principal, calle y callejón de La Esmeralda); Ricardo Aguirre; El Progreso (avenida 19, antes Leonardo Ruiz Pineda); Campo Alegre (sector Valle Fresco); San José, 23 de Enero (calle 114); La Arreaga (avenida 17B y calle 126); La Pomona (callejón Santa Ana, calle 103, con avenida 19A; calle 104 con avenida 19), avenida 18 con calle 106, salida al Terminal de Pasajeros;

3.11.1.4.3. **Construcción de aceras y brocales en los barrios:** Chocolate (avenida 19A antes calle Progreso).

3.11.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.11.2.1. EDUCACIÓN

3.11.2.1.1. Mantenimiento de las instalaciones de las Unidades Educativa: Amelia Ríos: Reparación eléctrica, sustitución de techos, culminación de aulas (avenida 18B, No. 120-50, (sector Haticos por Abajo); Severiano Rodríguez: Sustitución de techos en aulas, techado de la cancha, construcción de R-3, cerca, pisos, auditorio (avenida 19C, No. 102-206, La Pomona); San Trino (sector Pomona); Perijá (sector Pomona), Jesús Lossada (sector Corito); Francisco Ochoa (Barrio 23 de Enero); Arturo Michelena (Urbanización Fundación Mendoza); El Brillante, Luis Arrieta Acosta, Francisco Ochoa, Cristóbal Colón, Francisco Esparza García, Progreso, Magdalena Ocando, Liceo Jesús Enrique Lossada y del Instituto Pedro Iturbe: Impermeabilización y construcción de salón para pre-escolar, (Urbanización Fundación Mendoza, primera etapa, calle 126 No. 21-101)

3.11.2.1.2. Construcción de una biblioteca, ubicada detrás del Mercado Corito o en el Módulo ORDEC, Corito, y un preescolar en el sector La Arreaga.

ORGANISMO RESPONSABLE: FEDE.

3.11.2.1. SALUD

3.11.2.1.1. Mejorar y equipar las condiciones de los cuatro ambulatorios existentes.

3.11.2.1.2. Ampliar el ambulatorio ubicado en el Barrio La Chinita.

3.12. PARROQUIA LUIS HURTADO HIGUERA

3.12.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.12.1.1. ACUEDUCTO

3.12.1.1.1. Instalación de la red de aguas blancas en los barrios: Integración Comunal (sectores: 23 de Febrero, 6 de Enero, El Girardot, Villa Venecia, Las Colinas del Country Club, Don Bosco, Jet Set, San Benito, Ramón Leal y La Industrial), El Museo, Robinson Medina, Lilia Perozo de Zambrano, María A. Lusinchí.

3.12.1.1.2. Construcción de la Estación de Bombeo e Interceptor para los sectores de: Integración Comunal, Villa

Venecia, Colinas del Country, Don Bosco, Jet Set, Benito, 23 de Febrero, Lilia Perozo, Girardot II y Angélica de Lusinchí.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO

3.12.1.2. CLOACAS

Dotar de la red de cloacas a los barrios Integración Comunal (sectores 23 de Febrero, 6 de Enero, El Girardot, Las Colinas de Country Club, Don Bosco, Sector Jet Set, San Benito, Villa Venecia y La Industrial), José Gregorio Hernández, El Gaitero, El Museo, Lilia Perozo de Zambrano, Robinson Medina, María A. Lusinchí, Cardenal Sur.

ORGANISMO RESPONSABLE: HIDROLAGO

3.12.1.3. DRENAJES

3.12.1.3.1. Limpieza y remoción de escombros de la Cañada Gallo Verde, que pasa por los Barrios: Integración Comunal (Sectores: Jet Set, Villa Venecia, avenida 59B, San Benito, avenida 124 y 6, calle 130), Barrio San Javier (calle 115), Barrio Los Robles (avenidas 65 y 66, calles 110, 114, 115, 114B y 114E), Barrio José Gregorio Hernández (avenida 58C, calles 103 y 105), Barrio Cardenal Sur (calles 110 y 111), Barrio Lilia Perozo de Zambrano (entre la vía Sibucara, avenidas 60B, 60E-D, 124C y 130N-B).

3.12.1.3.2. Reacondicionar el cauce y reubicar las viviendas localizadas en el cauce de la Cañada San Pedro y Gallo Verde, ya que reducen el cauce de la misma.

3.12.1.4. ELECTRICIDAD

Dotar del servicio eléctrico a los barrios: Integración Comunal (sectores 23 de Febrero, 6 de Enero, El Girardot y La Industrial) y El Museo.

3.12.1.4. GAS

Dotar de la red de gas a los sectores de la parroquia carentes del servicio.

3.12.1.5. TELÉFONO

Dotar de teléfonos a los sectores carentes del servicio en la parroquia.

3.12.1.4. VIALIDAD

3.12.1.4.1. Construcción de aceras y brocales en los barrios: Bicentenario, Girardot, San Javier (avenidas 61 y 61C, calle 115), Estrella del Sur (avenida

Principal), El Gaitero (avenidas 67, 68, 70, 73, 76, 77, 78, calles 114, 115, 116, 121, 123, 129 y 130), María Angélica Lusinchi, sectores I, II y III, (avenidas 74, 73, 76 y 77, calles 105, 106, 108 y 113); Los Robles (avenidas 61, 61A, 61B, 58, 63 y 67, calles 113, 114, 114B, 114C, 11 y 4E, avenidas 62, 64 y 115); Robinson Medina (avenidas 58F, 115, 118, 120, 121 y 117); Integración Comunal (sector Villa Venecia, avenidas 58C y 111D; Sector Las Colinas Avenidas 61C, 113, y 114; Sector San Benito Avenidas 60, 61, 59B, 59F, Calles 124, 124B, 124D; sector La Industrial, avenidas 59B y 60, calle 124B; sector Jet Set, avenidas 61 y 61B, calles 119, 120, 117, 118, 116, 121 y 59D; sector 23 de Febrero, avenidas 66, 67, 111D, 112D y 113D); Don Bosco (avenidas 63, 64 y 65, calles 112, 113, 115, 117, 118, 119 y 120); Lilia Perozo de Zambrano (avenidas 60, 61A, 61B, 62, 63, 64 y 60, calles 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131 y 132); El Museo (avenida 70B, calle 109); Cardonal Sur (avenidas 58 y 58A, calles 110, 110A, 110B, 110D, 111, 111A y 58F).

- 3.12.1.4.2. Asfaltado de los barrios:** Integración Comunal (sector Villa Venecia, avenidas 58C y 111D, sector Las Colinas avenidas 61C, 113, 114; sector San Benito, avenidas 60, 61, 59B y 60, calle 123); sector Jet Set (avenidas 61 y 61B, calles 119, 120, 117, 118, 116, 121, 59D; sector 23 de Febrero, avenidas 66, 67, 111D, 112B, 113, 113D); 6 de Enero (avenidas 58B, 9B-4, 59B-3 y 59B-1, calles 115A y 116); Bicentenario Girardot (avenida 59B, calle 113 y 114); El Gaitero (avenidas 67, 68, 70, 73, 76, 77 y 78, calles 114, 115, 116, 121, 123, 129 y 130); María Angélica Lusinchi, sectores I, II y III (avenidas 74, 73, 76 y 77, calles 105, 106, 108 y 112); Los Robles (avenidas 61, 61A, 61B, 58, 63 y 67, calles 113, 114, 114B, 114C y 114E, avenidas 62 y 115); Estrella del Sur; Robinson Medina (avenidas 58F, 115, 118, 120, 121 y 117); Don Bosco (avenidas 63, 64 y 65, calles 112, 113, 115, 117, 118, 119 y 120); Lilia

Perozo de Zambrano (avenidas 60, 61A, 61B, 62, 62, 64 y 60, calles 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131 y 132); José Gregorio Hernández (avenidas 59A, avenidas 60C, 107B, 57, 58C, 58D, 103, 107, 108 y 109); El Museo (avenida 70B, calle 109); Barrio Cardonal Sur (avenidas 58, 58A, calles 110, 110A, 110B, 110D, 111, 111A y 58F); Barrio Estrella del Sur (sector Ramón Leal).

- 3.12.1.4.3. Reasfaltado en los barrios:** San Javier (avenidas 61A, 61-1 y 61B); Los Robles (avenidas 61, 61A, 61B, 58, 63, 67, C-113, 114, 114B, 114C, 114E, 62, 64 y 115); María Angélica Lusinchi (sectores I, II); Estrella del Sur; José Gregorio Hernández (calles 100, 102, 106, 106A y 106B). Residencias El Trébol.

3.12.1.5. TRANSPORTE

Dotar de transporte público a los barrios: San Javier, El Museo, José G. Hernández y Cardonal Sur.

3.12.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.12.2.1. EDUCACIÓN

- 3.12.2.1.1.** Construcción de una escuela diversificada con doble turno de uso.
3.12.2.1.2. Reparaciones generales y construcción de aulas con oficina y baño en las instalaciones de la Unidad Educativa El Gaitero y Jardín de Infancia El Gaitero (Barrio El Gaitero).
3.12.2.1.3. Construcción de un liceo de Educación Básica y Media entre los barrios Los Robles y Lilia Perozo de Zambrano.
3.12.2.1.4. Construcción de tres (3) pre-escolares en la parroquia.

ORGANISMO RESPONSABLE: FEDE.

3.12.2.2. SALUD

- 3.12.2.2.1.** Construir un hospital tipo III, en el radio de acción del centro Km 4.
3.12.2.2.2. Construir un ambulatorio tipo II.

3.13. PARROQUIA FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE

3.13.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.13.1.1. ACUEDUCTO

Rehabilitación de la red de aguas blancas en toda la parroquia.

3.13.1.2. CLOACAS

Dotar de la red de aguas negras a toda la parroquia.

3.13.1.3. DRENAJES

3.13.1.3.1. Construir el drenaje subterráneo tramo Urbanización San Miguel al Barrio Andrés Eloy Blanco.

3.13.1.3.2. Reubicar las viviendas que están sobre el cauce de la Cañada Gallo Verde.

3.13.1.4. GAS

Dotar de la red de gas a los barrios: Las Mercedes, La Estrella del Valle, 14 de Julio, 7 de Enero, La Rinconada (sector Ancianato), La Montañita, Felipe Hernández.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

3.13.1.5. TELÉFONO

3.13.1.5.1. Ampliación de las centrales existentes en San Miguel y Cuatricentenario, para servir del servicio telefónico a la parroquia.

3.13.1.5.2. Dotar del servicio telefónico a los barrios: Country Sur, Ezequiel Zamora, Cumbres de Maracaibo, Las Taparitas, Primero de Agosto, Estrella del Valle, 7 de Enero, La Montañita y Felipe Hernández. Parcelamientos: Alto Prado, Hato Verde, Las Praderas, Maracaibo, Las Mercedes.

3.13.1.6. VIALIDAD

3.13.1.6.1. **Asfaltado de los barrios:** José Antonio Páez (III etapa, avenida 59A desde la calle 95-1, hasta la calle 95A; avenida 59B, desde 95-2 hasta la calle 95, avenida 59 desde la calle 95, calle 95-2 desde la avenida 59A hasta la avenida 60); Día de las Madres (calle 95B); Rey de Reyes (calle 70); avenida 59 desde la calle 95A, III etapa); intersección de los barrios José A. Páez y Primero de Agosto (calle 95A, desde la Circunvalación 2 hasta la avenida 60). Urbanización San Miguel (patio del Preescolar "FVM"); Parcelamiento El Recreo (calles 95Y con avenida 80).

3.13.1.6.2. **Reasfaltado de los barrios:** Primero de Agosto (desde la avenida 60B hasta la intersección de la calle 95C, calle 95B desde avenida 60B hasta avenida 61); Barrio Simón Bolívar (avenida 59,

calle 98E, calles 99, 99B, 99C y 99J, avenidas 60, 61 y 62); Felipe Pirela (calles 95J y 95K terminación); José A. Páez (calle 94 desde la Circunvalación No. 2 hasta la avenida 60, calle 95A, I etapa, desde la Circunvalación No. 2 hasta la calle 95, avenida 58 desde la calle 95 hasta la calle 94, calle 95A, II etapa, desde la avenida 59A hasta la avenida 60; avenida 59A desde la calle 95 hasta la calle 95-1, avenida 59B desde la calle 95 hasta la calle 95-2); urbanizaciones: Cuatricentenario (I etapa, calles 14, 18, 19, 24, 25, 28, 35 y 40, II etapa, avenida Principal; calle 29, vereda 22, frente a la Iglesia Evangélica, estacionamiento); San Miguel (calle 96F desde la Circunvalación No. 2 hasta la intersección con la Urbanización San Rafael).

3.13.1.6.3. **Construcción de aceras y brocales en los barrios:** José A. Páez (calle 95A, III etapa incompleta); El Despertar (avenida 67, vía La Chamarreta, desde la calle 97A hasta la calle 98; avenida 67A desde la calle 97A hasta la calle 97B, avenida 68 desde la calle 97A hasta la calle 98A; avenida 69 desde la calle 97B hasta la calle 98A-2, avenida 70, desde la calle 97A hasta la calle 98A-2; avenida 70 desde la calle 98-1 hasta la calle ciega tapón, avenida 70B desde la calle 97B hasta 98-1 y 98A-J, avenida 71 desde la calle 98A, carretera Enelven hasta la calle 98A-2; avenida 72 desde la calle 97A, carretera Enelven hasta la calle 98); Felipe Pirela (calle 95B en ambos lados; calle 95C en ambos lados; avenida 82 en ambos lados; avenida 84 en ambos lados); Rey de Reyes (avenida 97A desde la calle 96F hasta el final, avenida 72 desde la calle 96F hasta la calle 96, avenida 75 desde la calle 96F hasta la calle 96B, avenida 76 desde la calle 96F hasta la calle 96B); Ezequiel Zamora; Estrella del Valle; Lomitas del Zulia; Maracaibo SAS; La Montañita. Parcelamientos: Los Altos (calle 95P desde la avenida 87 hasta la avenida 94 en ambos lados, calle 95N-0 desde la avenida 87 hasta la avenida 94 en ambos lados; calle 95N

desde la avenida 87 hasta la avenida 89 y desde la avenida 90 hasta la avenida 94, calle 95V desde la avenida 80 hasta la avenida Araguañey; calle 95U desde la avenida 80 hasta la avenida Araguañey en ambos lados; calle 95T desde la avenida 80 hasta la avenida Araguañey en ambos lados; calle 95 RS, desde avenida 85 hasta la avenida 87 incompleta en ambos lados y desde la avenida 89 hasta la avenida 94 un solo lado, calle 95R desde la avenida 87 hasta la avenida 94, ambos lados; calle 95Q desde la avenida 80 hasta la avenida 85 y avenida 87 hasta la avenida 94 en ambos lados; El Recreo; Las Mercedes; Villa Centenario; Hato Verde; La Praderas.

3.13.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.13.2.1. EDUCACIÓN

Mejoras de las instalaciones de las Unidades Educativas: 19 de Abril y Carlos Luis Andrade.

ORGANISMO RESPONSABLE: FEDE.

3.13.2.2. SALUD

Construcción de un ambulatorio tipo III, en el perímetro del subcentro ubicado en la parroquia.

3.14. PARROQUIA RAÚL LEONI

3.14.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.14.1.1. ACUEDUCTO

Aumentar la capacidad de suministro de agua a los diferentes sectores de la parroquia.

3.14.1.2. CLOACAS

Dotar de cloacas al Barrio Venezuela.

3.14.1.3. DRENAJES

Limpieza y mantenimiento de las alcantarillas que drenan la parroquia.

3.14.1.4. ELECTRICIDAD

Construcción de la Subestación Eléctrica Cumbres de Maracaibo.

ORGANISMO RESPONSABLE: ENELVEN.

3.14.1.5. TELÉFONO

Remplazar la tubería para la Urbanización El Jazmín.

3.14.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.14.2.1. EDUCACIÓN

3.14.2.1.1. Reparaciones generales de las instalaciones del pre-escolar Andrés Bello, construcción de R3 y módulo de sanitarios.

3.14.2.1.2. Mejorar la estructura física de las Unidades Educativas: Cosme González (sector Urbanización La Floresta), Idelfonso Vásquez (sector La Rotaria), Instituto Sol de América y del pre-escolar Coromoto (sector Ayacucho).

3.14.2.2. SALUD

3.14.2.2.1. Construir un ambulatorio tipo II.

3.14.2.2.2. Construir un hospital tipo III, en el radio de acción del Centro Curva de Molina.

3.15. PARROQUIA ANTONIO BORJAS ROMERO

3.15.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.15.1.1. ACUEDUCTO

3.15.1.1.1. Construcción de alimentador 036" de acero, en la vía La Sibucara y límite urbano, beneficiando a los barrios: Ali Lebrún, San Antonio, Luis Ángel García, Torito Fernández y Estrella del Lago.

3.15.1.1.2. Dotar del servicio de acueducto a los barrios: Julio León Colina, sector José Páez, sector Carlos Andrés Pérez, sector Rafael Urdaneta, sector San Benito, Luis Negrón (Pulguita), Mery Sánchez Vega, Nueva Esperanza / Calendario, Lomas del Valle, La Revancha y Nora Herrera.

3.15.1.2. CLOACAS

Dotar de la red de cloacas y drenajes a los barrios: San Benito, Zulia, Luis A. García, Miraflores, La Revancha, El Marite, Nueva Independencia, Nora Herrera, Julio León, José Páez, Rafael Urdaneta, Domingo De Ramos, La Rinconada, Fe y Alegría, Los Ríos I y II (calles 42 al 51 y calles 59 y 60).

3.15.1.3. DRENAJES

Rectificar el cauce de la Cañada Fénix a través de la limpieza y remoción de escombros del cauce.

3.15.1.4. ELECTRICIDAD

Dotar de la Red Eléctrica a los Barrios: Nora Herrera, sector José Páez, Sector Rafael

Urdaneta (sector San Benito), Los Ríos I, Mery Sánchez Vega, Calendario, (sector Santa Rosa), Lomas del Valle.

ORGANISMO RESPONSABLE: ENELVEN.

3.15.1.5. GAS

Ampliación y sustitución de la red de gas.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

3.15.1.6. VIALIDAD

Construcción de aceras y brocales en los barrios de las parroquias.

3.15.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.15.2.1. EDUCACIÓN

3.15.2.1.1. Reparación general en las instalaciones de las Unidades Educativas: Fe y Alegría No. 4 (en cerca y módulos de tres aulas); San Antonio (Barrio San Antonio).

3.15.2.1.2. Mejorar las instalaciones de las Unidades Educativas: María Flores, (Barrio Torito Fernández), Natalicio del Libertador (Barrio Zulía), Kinder Tilingo - Tilingo (Barrio El Libertador).

ORGANISMO RESPONSABLE: GOBERNACIÓN DEL ESTADO ZULIA/ FEDE/ ALCALDÍA.

3.16. PARROQUIA VENANCIO PULGAR

3.16.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.16.1.1. ACUEDUCTO

3.16.1.1.1 Rehabilitar la red de acueducto en los barrios: Guanipa Matos, Cecilia Coello, 12 de Marzo, Guaicaipuro, Hato Escondido y 12 de Febrero.

3.16.1.1.2. Colocar el alimentador 036" de acero en la vía La Sibucara.

3.16.1.1.3. Instalación de alimentadores matrices que sirvan a los sectores deficientes de la parroquia.

3.16.1.2. CLOACAS

Rehabilitar la red de cloacas en los barrios: Cecilia Coello, Raúl Leoni, 12 de Marzo, 12 de Mayo II y Armando Reverón.

3.16.1.3. DRENAJES

Limpieza y remoción de escombros de la Cañada Fénix.

3.16.1.4. GAS

3.16.1.4.1. Instalación de la Red de Gas para la parroquia.

3.16.1.4.2. Incremento del flujo volumétrico del servicio.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

3.16.1.5. VIALIDAD

Construcción de Aceras y Brocales en los barrios de las Parroquias.

3.16.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.16.2.1. EDUCACIÓN

Reparaciones generales en las instalaciones de los pre-escolares: La Conquista y Carmelo Urdaneta.

ORGANISMO RESPONSABLE: FEDE.

3.17. PARROQUIA CARACCILO PARRA PEREZ

3.17.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.17.1.1. ACUEDUCTO

Rehabilitar el servicio de acueducto en los barrios: 14 de Mayo, Rafael Urdaneta, Los Olivos, 12 de Mayo I, Modelo, Bajo Seco, Armando Molero, Libertador y Panamericano, y en las urbanizaciones: La Victoria (etapas I y II) y Las Amalias.

3.17.1.2. CLOACAS

Reacondicionamiento de la red de cloacas en las siguientes comunidades: Rafael Urdaneta, 12 de Mayo, Guaicaipuro, Lusinchi, 12 de Mayo I y Modelo.

3.17.1.3. DRENAJES

Limpieza y remoción de escombros de la Cañada Fénix.

3.17.1.4. GAS

3.17.1.4.1. Instalación de la red de gas a la parroquia y aumento del flujo volumétrico a la red.

3.17.1.4.2. Reubicar las estaciones distritales Panamericano, Raúl Leoni/El Marite.

ORGANISMO RESPONSABLE: SAGAS.

3.17.1.4. GAS

3.17.1.4.1. Reasfaltado de los barrios: Los Olivos; Panamericano (I, II, III etapas); Rafael Urdaneta, Bajo Seco, al lado de la Urbanización Las Amalias, Urbanización La Victoria (I etapa).

3.17.1.4.2. Construcción de aceras y brocales en el Barrio Bajo Seco, al lado de la Urbanización Las Amalias.

3.17.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.17.2.1. EDUCACIÓN

Mejoras de las instalaciones de las instalaciones de las Unidades Educativas Delia Huerta y Ramón Reinoso Núñez.

ORGANISMO RESPONSABLE: FEDE.

1.18. PARROQUIA SAN ISIDRO

3.18.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA

3.18.1.1. ACUEDUCTO

Dotar de la red de aguas blancas a las siguientes comunidades: Rafael Urdaneta, San Isidro y La Nueva Lucha.

ORGANISMO RESPONSABLE: ALCALDÍA/ INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MARACAIBO.

3.18.1.2. VIALIDAD Y TRANSPORTE

3.18.1.2.1. Construir aceras y brocales y asfaltado para las comunidades de Rafael Urdaneta y San Isidro.

3.18.1.2.2. Dotar de transporte público a las comunidades asentadas en las parroquias.

3.18.2. EQUIPAMIENTO URBANO

3.18.2.1. EDUCACIÓN

Construir escuela diversificada para las comunidades Rafael Urdaneta y San Isidro (El Potente).

ORGANISMO RESPONSABLE: GOBERNACIÓN DEL ESTADO ZULIA.

3.18.2.2. SALUD

Mejorar las condiciones físicas y de mantenimiento del ambulatorio "Simón Bolívar No. 11", ubicado en el Barrio El Chaparral.

TÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 169: Deberá crearse el Instituto Municipal de Informatización Urbana. Las funciones y competencias de dicho instituto se regirán según los señalamientos que indique la Ordenanza de su creación.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 170: El Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio Maracaibo (PDUM), será objeto de un proceso permanente de seguimiento, vigilancia y revisión por parte del Ministerio de Infraestructura (MINFRA), de la Autoridad Urbana Municipal Competente del Municipio Maracaibo y del Concejo Municipal de Maracaibo y podrá ser objeto de revisión a los fines de ajustarlo a la dinámica de desarrollo que experimente el área en estudio.

ARTÍCULO 171: Las autoridades municipales velarán por el cumplimiento del presente Plan y evaluarán conjuntamente con los demás organismos competentes los resultados de la ejecución de las políticas y programas específicos de ordenación y desarrollo urbanístico contenido en él o en sus derivados.

ARTÍCULO 172: La presente Ordenanza entrará en vigencia sesenta (60) días continuos después de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Maracaibo, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil cinco (2005), años 195^o de la Independencia y 146^o de la Federación.

Gian Carlo Di Martino

Alcalde-Presidente

Benjamín L. Torcato

Secretario Municipal